

**MATRIZ DE OBSERVACIONES RECIBIDAS EN CONSULTA EXTERNA DEL  
PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DE SISTEMA FINANCIERO  
MODIFICACIÓN DE NORMATIVA RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PLAN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR  
LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS <sup>1</sup>**

**A. ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA**

<b>ENTIDAD</b>	<b>REMITENTE</b>	<b>REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>FECHA DEL OFICIO</b>	<b>REFERENCIA DE INGRESO SUGESE</b>	<b>COMENTARIOS</b>
Quálitas Compañía De Seguros (Costa Rica) S.A	Gina Muñoz Venegas	QCR-GG-0066-2013	01/04/2013	<a href="#">SGS-DOC-E-1273-2013</a>	No tiene observaciones
DAVIVIENDA Seguros	Manuel Florez	DAV 23.03.2013	15/03/2013	<a href="#">SGS-DOC-D-1113-2013</a>	Las observaciones se muestran en la sección c. Observaciones Específicas.
Seguros del Magisterio	Rafael Monge Chinchilla	SM-GG-093-2013	05/04/2013	<a href="#">SGS-DOC-E-1350-2013</a>	Las observaciones se muestran en la sección c. Observaciones Específicas.
Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP)	Danilo Ugalde Vargas	ACOP/044-13	05/04/2013	<a href="#">SGS-DOC-E-1359-2013</a> <a href="#">SGS-DOC-E-1408-2013</a>	No tiene observaciones
Superintendencia de Pensiones (SUPEN)	Héctor Mauricio Ávila Valverde	SP-561-2013	02/04/2013	<a href="#">SGS-DOC-E-1406-2013</a>	No tiene observaciones
Instituto Nacional de Seguros (INS)	Guillermo Vargas Roldán	G-01674-2013	10/04/2013	<a href="#">SGS-DOC-E-1445-2013</a>	Las observaciones se muestran en la sección b. Observaciones Generales y en la sección c. Observaciones Específicas.
Best Meridian Insurance Company	Manuel Francisco Jiménez G.	BMI-047-2013	07/05/2013	<a href="#">SGS-DOC-E-1803-2013</a>	Las observaciones se muestran en la sección c. Observaciones Específicas.

<sup>1</sup> Remitido en segunda consulta al medio mediante oficio C.N.S. 1028/12 del 5 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 12 del acta de la sesión 1028-2013 celebrada el 19 de febrero de 2013.

## B. OBSERVACIONES GENERALES

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE
Instituto Nacional de Seguros	Se solicita aclarar el grupo de seguro en el que se deberían incluir los seguros de Riesgos del Trabajo y Seguro Obligatorio Automotor, dado que en el actual <b>“Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros”</b> , en el Anexo 1, se clasifica dentro de los Seguros Generales al Seguro Obligatorio Automotor y en la categoría de Seguros Personales el seguro de Riesgos del Trabajo, no obstante al no existir en el Plan de Cuentas vigente un código de cuenta para estos seguros, los mismos se han reportado dentro de Accidentes y Salud; según conocimiento de esa Superintendencia, por lo que se interpretaría que con la modificación se tomaría la clasificación del citado Reglamento.	<b>Se aclara:</b> De conformidad con las aclaraciones hechas en la primera consulta de estas modificaciones, se precisa que efectivamente los movimientos generados por el Seguro Obligatorio de Automóviles y el Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de este plan, deben ser registrados de conformidad con lo que indica el Anexo 1 del <i>Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros</i> , en la categoría de Seguros Generales en el primer caso y en el segundo como Seguros Personales, como un ramo aparte.

## C. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DE SISTEMA FINANCIERO. MODIFICACION DE NORMATIVA RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PLAN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<b>MODIFICACION DE NORMATIVA RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PLAN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS</b>			<b>MODIFICACION DE NORMATIVA RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PLAN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS</b>
El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo XX del acta de la sesión XXX-2013, celebrada el XX de XXXX del 2013, <b>Considerando que:</b>			El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo XX del acta de la sesión XXX-2013, celebrada el XX de XXXX del 2013, <b>Considerando que:</b>
a.- El inciso ñ) del artículo 171 de Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, ordena al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobar las normas contables que debe aplicar las entidades supervisadas en el registro de sus operaciones. Estas normas prevalecerán sobre las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.			a.- El inciso ñ) del artículo 171 de Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, ordena al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobar las normas contables que debe aplicar las entidades supervisadas en el registro de sus operaciones. Estas normas prevalecerán sobre las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
b.- El artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) establece, como objetivo de la Superintendencia “...velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros...” y le faculta para “Dictar las demás normas y directrices de carácter técnico u operativo”, que requiera para lograr ese propósito.			b.- El artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) establece, como objetivo de la Superintendencia “...velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros...” y le faculta para “Dictar las demás normas y directrices de carácter técnico u operativo”, que requiera para lograr ese propósito.
c.- Mediante artículo 13, del acta de la sesión 411-2004, celebrada el 14 de enero del 2004, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento			c.- Mediante artículo 13, del acta de la sesión 411-2004, celebrada el 14 de enero del 2004, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, el cual aplica a todas las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Adicionalmente, en el caso de SUGESE, aplican los artículos 16, 17, 18 y 22 de dicha norma, relacionados con la publicación y entrega periódica de información financiera a la Superintendencia General de Seguros.</p>			<p>Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, el cual aplica a todas las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Adicionalmente, en el caso de SUGESE, aplican los artículos 16, 17, 18 y 22 de dicha norma, relacionados con la publicación y entrega periódica de información financiera a la Superintendencia General de Seguros.</p>
<p>d.- Mediante artículo 13, numeral 3, del acta de la sesión 811-2009, celebrada el 2 de octubre del 2009, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, el cual está estructurado de forma consistente con el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros aplicable a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), con el fin de facilitar la consolidación de los estados financieros de grupo y conglomerados financieros.</p>			<p>d.- Mediante artículo 13, numeral 3, del acta de la sesión 811-2009, celebrada el 2 de octubre del 2009, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, el cual está estructurado de forma consistente con el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros aplicable a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), con el fin de facilitar la consolidación de los estados financieros de grupo y conglomerados financieros.</p>
<p>e.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 de la sesión 772-2009, celebrada el 13 de febrero de 2009, aprobó una serie de modificaciones específicas en torno a garantizar la aplicación de la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo (N°8634), las cuales afectan la normativa contable y el plan de cuentas homologado utilizados por los sujetos supervisados por SUGEF, SUPEN y SUGEVAL.</p>			<p>e.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 de la sesión 772-2009, celebrada el 13 de febrero de 2009, aprobó una serie de modificaciones específicas en torno a garantizar la aplicación de la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo (N°8634), las cuales afectan la normativa contable y el plan de cuentas homologado utilizados por los sujetos supervisados por SUGEF, SUPEN y SUGEVAL.</p>
<p>f.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 11 de la sesión 850-2010, celebrada el 7 de mayo del 2010, aprobó las modificaciones específicas a la Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros, al Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros y al Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, en particular la apertura y modificación de cuentas contables para la aplicación de las Normas de Información Financiera, así como todo los cambios en la normativa necesarios para tales fines.</p>			<p>f.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 11 de la sesión 850-2010, celebrada el 7 de mayo del 2010, aprobó las modificaciones específicas a la Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros, al Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros y al Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, en particular la apertura y modificación de cuentas contables para la aplicación de las Normas de Información Financiera, así como todo los cambios en la normativa necesarios para tales fines.</p>
<p>g.- Las modificaciones mencionadas en los apartados 4, 5 y</p>			<p>g.- Las modificaciones mencionadas en los apartados 4, 5 y</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>6 previos, en el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, obligan a realizar cambios en el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros con el fin de que ambos planes estén homologados, a efecto de facilitar el proceso de registro y consolidación de los grupos y conglomerados financieros supervisados por la SUGEF y la SUGESE.</p>			<p>6 previos, en el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, obligan a realizar cambios en el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros con el fin de que ambos planes estén homologados, a efecto de facilitar el proceso de registro y consolidación de los grupos y conglomerados financieros supervisados por la SUGEF y la SUGESE.</p>
<p>h.- Mediante artículo 7 del acta de la sesión 744-2008, celebrada el 18 de setiembre del 2008, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros, del cual se está elaborando una reforma integral, con el fin de adecuarlo al desarrollo del mercado de seguros luego de la apertura, así como a la aplicación del modelo de supervisión basado en riesgos. Adicionalmente, durante el proceso se ha evidenciado la necesidad de contar con información de determinadas operaciones de las entidades de seguros e intermediarios, en particular lo relacionado con la adecuada revelación de las obligaciones por provisiones técnicas y la determinación adecuada de los requerimientos por capital de solvencia.</p>			<p>h.- Mediante artículo 7 del acta de la sesión 744-2008, celebrada el 18 de setiembre del 2008, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros, del cual se está elaborando una reforma integral, con el fin de adecuarlo al desarrollo del mercado de seguros luego de la apertura, así como a la aplicación del modelo de supervisión basado en riesgos. Adicionalmente, durante el proceso se ha evidenciado la necesidad de contar con información de determinadas operaciones de las entidades de seguros e intermediarios, en particular lo relacionado con la adecuada revelación de las obligaciones por provisiones técnicas y la determinación adecuada de los requerimientos por capital de solvencia.</p>
<p>i.- Los Principios Básicos para Mercados de Seguros, emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) en el 2011, establecen una serie de condiciones necesarias para la buena marcha de los mercados de seguros, las cuales deben orientar la emisión de la normativa ordenada en el artículo 29 de Ley N°8653 y los requerimientos de información financiera. Sobre estos se destacan los principio 9 y 20 que establecen:</p> <p>PBS 9.- Revisión del Supervisor e Información: El supervisor tiene un sistema de supervisión con base en riesgos, integrado, que utiliza tanto monitoreo fuera de sitio como inspecciones en sitio para examinar el negocio de cada asegurador y evaluar su condición, la calidad y efectividad de su Dirección y Alta Administración y su cumplimiento de los requerimientos normativos y de supervisión. El supervisor obtiene la información necesaria para realizar una supervisión efectiva de los aseguradores y la evaluación del mercado asegurador.</p> <p>PBS 20.- Revelación Pública: El supervisor requiere que los aseguradoras revelen información adecuada, exhaustiva y relevante en forma oportuna con el objeto de dar a los asegurados y participantes del mercado una visión clara de sus actividades de negocios, desempeño y posición financiera. Se espera que ello eleve la disciplina</p>			<p>i.- Los Principios Básicos para Mercados de Seguros, emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) en el 2011, establecen una serie de condiciones necesarias para la buena marcha de los mercados de seguros, las cuales deben orientar la emisión de la normativa ordenada en el artículo 29 de Ley N°8653 y los requerimientos de información financiera. Sobre estos se destacan los principio 9 y 20 que establecen:</p> <p>PBS 9.- Revisión del Supervisor e Información: El supervisor tiene un sistema de supervisión con base en riesgos, integrado, que utiliza tanto monitoreo fuera de sitio como inspecciones en sitio para examinar el negocio de cada asegurador y evaluar su condición, la calidad y efectividad de su Dirección y Alta Administración y su cumplimiento de los requerimientos normativos y de supervisión. El supervisor obtiene la información necesaria para realizar una supervisión efectiva de los aseguradores y la evaluación del mercado asegurador.</p> <p>PBS 20.- Revelación Pública: El supervisor requiere que los aseguradoras revelen información adecuada, exhaustiva y relevante en forma oportuna con el objeto de dar a los asegurados y participantes del mercado una visión clara de sus actividades de negocios, desempeño y posición financiera. Se espera que ello eleve la disciplina</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>de mercado y el conocimiento sobre los riesgos a los que está expuesto un asegurador, así como sobre la forma en la cual esos riesgos son administrados.</p> <p>Además, Como parte de las precondiciones establecidas para un sistema de supervisión efectivo, los Principios Básicos de Seguros se incluye, entre otras, el contar con "...una infraestructura pública bien desarrollada...", que a su vez establezca "...principios y normas contables generales bien definidos que cuenten con el respaldo de una amplia aceptación internacional...".</p>			<p>de mercado y el conocimiento sobre los riesgos a los que está expuesto un asegurador, así como sobre la forma en la cual esos riesgos son administrados.</p> <p>Además, Como parte de las precondiciones establecidas para un sistema de supervisión efectivo, los Principios Básicos de Seguros se incluye, entre otras, el contar con "...una infraestructura pública bien desarrollada...", que a su vez establezca "...principios y normas contables generales bien definidos que cuenten con el respaldo de una amplia aceptación internacional...".</p>
<p>j.- La Supervisión basada en Riesgos (SBR) conlleva la necesidad de identificar los riesgos y concentrarse en aquellos relevantes para la solvencia y estabilidad de las entidades individuales y del sistema en su conjunto, de manera que esto contribuya al uso eficiente de los recursos del supervisor y no represente una carga para las entidades más allá de lo necesario, por tanto, los requerimientos de información, en cuanto a contenidos y plazos, deben responder a criterios de oportunidad y riesgo. Los principios enumerados en los apartados anteriores sugieren que el supervisor utilice las mejores prácticas existentes en cuanto a la supervisión de entidades, considerando para ello las características de la industria y haciendo prevalecer el interés prudencial sobre cualquier otro aspecto.</p>			<p>j.- La Supervisión basada en Riesgos (SBR) conlleva la necesidad de identificar los riesgos y concentrarse en aquellos relevantes para la solvencia y estabilidad de las entidades individuales y del sistema en su conjunto, de manera que esto contribuya al uso eficiente de los recursos del supervisor y no represente una carga para las entidades más allá de lo necesario, por tanto, los requerimientos de información, en cuanto a contenidos y plazos, deben responder a criterios de oportunidad y riesgo. Los principios enumerados en los apartados anteriores sugieren que el supervisor utilice las mejores prácticas existentes en cuanto a la supervisión de entidades, considerando para ello las características de la industria y haciendo prevalecer el interés prudencial sobre cualquier otro aspecto.</p>
<p>k.- El Plan Estratégico de la SUGESE 2009-2013, tiene entre sus objetivos: Establecer un modelo de supervisión que permita evaluar los riesgos relevantes de las entidades supervisadas, generar alertas tempranas, promover acciones correctivas oportunas e incentivar un eficiente funcionamiento del mercado de seguros, cuyo cumplimiento se busca alcanzar mediante el desarrollo del proyecto estratégico denominado Sistema de Supervisión de Seguros, por medio del cual se construye la plataforma necesaria para la implementación del Modelo de Supervisión Basado en Riesgos. El proyecto contempla, entre otros, un ingresador de información estadístico contable de aseguradoras e intermediarios de seguros, la aplicación de validaciones para obtener información confiable, la generación de herramientas de análisis y supervisión para aseguradoras e intermediarios de seguros, una aplicación electrónica para generación de reportes, la creación de un expediente electrónico del supervisor y la aplicación electrónica del proceso integral de visitas de supervisión. Para la implementación por parte de los supervisados y el funcionamiento de estos elementos, se requiere del establecimiento de</p>			<p>k.- El Plan Estratégico de la SUGESE 2009-2013, tiene entre sus objetivos: Establecer un modelo de supervisión que permita evaluar los riesgos relevantes de las entidades supervisadas, generar alertas tempranas, promover acciones correctivas oportunas e incentivar un eficiente funcionamiento del mercado de seguros, cuyo cumplimiento se busca alcanzar mediante el desarrollo del proyecto estratégico denominado Sistema de Supervisión de Seguros, por medio del cual se construye la plataforma necesaria para la implementación del Modelo de Supervisión Basado en Riesgos. El proyecto contempla, entre otros, un ingresador de información estadístico contable de aseguradoras e intermediarios de seguros, la aplicación de validaciones para obtener información confiable, la generación de herramientas de análisis y supervisión para aseguradoras e intermediarios de seguros, una aplicación electrónica para generación de reportes, la creación de un expediente electrónico del supervisor y la aplicación electrónica del proceso integral de visitas de supervisión. Para la implementación por parte de los supervisados y el funcionamiento de estos elementos, se requiere del establecimiento de</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
disposiciones normativas y modificaciones en el Plan de Cuentas para Entidades de Seguros, con el fin de que la información de las operaciones de los supervisados queden registradas y reveladas de forma apropiada y sean útiles para las labores de supervisión y para una adecuada divulgación de información al mercado.			disposiciones normativas y modificaciones en el Plan de Cuentas para Entidades de Seguros, con el fin de que la información de las operaciones de los supervisados queden registradas y reveladas de forma apropiada y sean útiles para las labores de supervisión y para una adecuada divulgación de información al mercado.
l.- La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) en su artículo 11 y el Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros en su artículo 9, establecen el capital mínimo obligatorio que las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben mantener. Este capital está denominado en Unidades de Desarrollo y se registra contablemente en colones, razón por la cual es necesario realizar la apertura de cuentas que permitan el registro de los aportes adicionales de capital originados en la fluctuación de la cotización de las Unidades de Desarrollo respecto al colón.			l.- La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) en su artículo 11 y el Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros en su artículo 9, establecen el capital mínimo obligatorio que las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben mantener. Este capital está denominado en Unidades de Desarrollo y se registra contablemente en colones, razón por la cual es necesario realizar la apertura de cuentas que permitan el registro de los aportes adicionales de capital originados en la fluctuación de la cotización de las Unidades de Desarrollo respecto al colón.
m.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 de la sesión 894-2010, celebrada el 10 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento de Requisitos de Funcionamiento de los Seguros Obligatorios, y las modificaciones a los artículos 5, 18, 42 y 51 al Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, por lo que se interesa contar con información segregada de estos seguros, situación que obliga a modificar el Plan de Cuentas para Entidades de Seguros vigente para el registro de las operaciones de ese sistema.			m.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 de la sesión 894-2010, celebrada el 10 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento de Requisitos de Funcionamiento de los Seguros Obligatorios, y las modificaciones a los artículos 5, 18, 42 y 51 al Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, por lo que se interesa contar con información segregada de estos seguros, situación que obliga a modificar el Plan de Cuentas para Entidades de Seguros vigente para el registro de las operaciones de ese sistema.
n.- La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) en su artículo 7, indica "...De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de esta ley, podrán solicitar autorización administrativa para ejercer actividad aseguradora, en las categorías de seguros generales, seguros personales, o ambas a las siguientes entidades:...b) Entidades aseguradoras constituidas con arreglo a las leyes de otros países, que puedan operar en Costa Rica por medio de sucursales, con objeto social exclusivo..." incorporándose así la figura de sucursales como una figura mediante la cual se puede constituir una entidad de seguro.			n.- La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) en su artículo 7, indica "...De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de esta ley, podrán solicitar autorización administrativa para ejercer actividad aseguradora, en las categorías de seguros generales, seguros personales, o ambas a las siguientes entidades:...b) Entidades aseguradoras constituidas con arreglo a las leyes de otros países, que puedan operar en Costa Rica por medio de sucursales, con objeto social exclusivo..." incorporándose así la figura de sucursales como una figura mediante la cual se puede constituir una entidad de seguro.
ñ.- Se requiere especificar los tratamientos normativos específicos para la información financiera que las entidades aseguradoras extranjeras constituidas bajo la modalidad de sucursal, deben generar, de forma tal que éstas sean armonizadas con el Plan de Cuentas de Entidades de Seguros y el Reglamento Relativo a la			ñ.- Se requiere especificar los tratamientos normativos específicos para la información financiera que las entidades aseguradoras extranjeras constituidas bajo la modalidad de sucursal, deben generar, de forma tal que éstas sean armonizadas con el Plan de Cuentas de Entidades de Seguros y el Reglamento Relativo a la

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (SUGEF 31-04).			Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (SUGEF 31-04).
o.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 11 del acta de la sesión 970-2012 del 30 de abril de 2012, dispuso remitir en consulta pública por un período de veinte días las modificaciones a la siguiente normativa: Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (SUGEF 31-04), Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, Normativa Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no Financieros, y Anexo 1 del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la SUGESE. Posteriormente, el consejo mediante artículo 23 de la sesión 978-2012 celebrada el 12 de junio de 2012, dispuso ampliar la consulta a la modificación de la normativa hasta el 5 de julio de 2012.			o.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 11 del acta de la sesión 970-2012 del 30 de abril de 2012, dispuso remitir en consulta pública por un período de veinte días las modificaciones a la siguiente normativa: Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (SUGEF 31-04), Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, Normativa Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no Financieros, y Anexo 1 del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la SUGESE. Posteriormente, el consejo mediante artículo 23 de la sesión 978-2012 celebrada el 12 de junio de 2012, dispuso ampliar la consulta a la modificación de la normativa hasta el 5 de julio de 2012.
p.- Durante el período en consulta se recibieron por parte de las entidades supervisadas observaciones a la propuesta enviada en consulta que fueron analizadas por la Superintendencia, determinándose la necesidad de variar aspectos de la propuesta original. Adicionalmente, como parte del proceso de revisión de la propuesta de modificación de la normativa contable, se contó con el apoyo técnico de especialistas en contabilidad de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de España (DGSFP), los cuales realizaron una serie de recomendaciones para contar con una normativa ajustada a la operativa contable del negocio de seguros. Las observaciones recibidas de las entidades supervisadas, así como las recomendaciones de la DGSFP representan una modificación significativa de la propuesta inicial, lo cual en su conjunto obliga a tramitar una segunda consulta de la reforma normativa.			p.- Durante el período en consulta se recibieron por parte de las entidades supervisadas observaciones a la propuesta enviada en consulta que fueron analizadas por la Superintendencia, determinándose la necesidad de variar aspectos de la propuesta original. Adicionalmente, como parte del proceso de revisión de la propuesta de modificación de la normativa contable, se contó con el apoyo técnico de especialistas en contabilidad de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de España (DGSFP), los cuales realizaron una serie de recomendaciones para contar con una normativa ajustada a la operativa contable del negocio de seguros. Las observaciones recibidas de las entidades supervisadas, así como las recomendaciones de la DGSFP representan una modificación significativa de la propuesta inicial, lo cual en su conjunto obliga a tramitar una segunda consulta de la reforma normativa.
			<a href="#">q.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 12 del acta de la sesión 1028-2013 celebrada el 19 de febrero de 2013, dispuso remitir en consulta pública por segunda vez y por un período de veinte días las modificaciones a la siguiente normativa: Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (SUGEF 31-04), Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, Normativa Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN,</a>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
			<a href="#">SUGESE y a los Emisores no Financieros, y Anexo 1 del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la SUGESE.</a>
			<a href="#">r.- Durante el período en consulta se recibieron por parte de las entidades supervisadas observaciones a la propuesta enviada, las cuales fueron analizadas por la Superintendencia, y en lo que corresponde incorporadas en las modificaciones a la normativa señalada, en el inciso anterior, por lo que procede someter a consideración del CONASSIF la nueva versión de la normativa contable para su aprobación definitiva.</a>
			<a href="#">s. De conformidad con reforma aprobada por el CONASSIF mediante artículos 8 y 5 de las actas de las sesiones 1034-2013 y 1035-2013 celebradas el 2 de abril de 2013, se aprobó el ajuste a la Normativa Contable para la aplicación de las NIIF al 2011, por lo que se ajusta el texto original aprobado para consulta de acuerdo con la reforma citada.</a>
<b>Dispuso:</b>			<b>Dispuso:</b>
<b>A. Realizar las siguientes modificaciones al “Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros”:</b>			<b>A. Realizar las siguientes modificaciones al “Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros”:</b>
1.- Adicionar a la subcuenta 1.010.030.050 Depósitos a la vista y cuentas corrientes en entidades relacionadas, las cuentas analíticas 1.010.030.050.M.010 Cuentas corrientes por efectivo de clientes en custodia y 1.010.030.050.M.990 Otros depósitos a la vista y cuentas corrientes en entidades relacionadas.			1.- Adicionar a la subcuenta 1.010.030.050 Depósitos a la vista y cuentas corrientes en entidades relacionadas, las cuentas analíticas 1.010.030.050.M.010 Cuentas corrientes por efectivo de clientes en custodia y 1.010.030.050.M.990 Otros depósitos a la vista y cuentas corrientes en entidades relacionadas.
2.- Eliminar las subcuentas 1.020.020.140 En títulos de participación de fondos de inversión abiertos – Recursos propios y 1.020.020.150 En títulos de fondos de participación cerrados – Recursos propios y sus respectivas cuentas analíticas y modificar la subcuenta 1.020.020.160 “ <i>Otros instrumentos financieros disponibles para la venta - Recursos propios</i> ” y las respectivas cuentas analíticas, en la cuenta “1.020.020 <i>Inversiones disponibles para la venta</i> ”, conforme con el siguiente texto en letra cursiva:  “1.020.020.150 <i>Otros instrumentos financieros disponibles para la venta – Recursos propios</i>  CONCEPTO En esta subcuenta se registran las inversiones realizadas por la entidad con recursos propios, en participaciones en fondos de inversión cerrados en entidades del exterior y en otros activos disponibles para la venta no comprendidos en las anteriores subcuentas. CUENTAS ANALÍTICAS	<b>1. Seguros del Magisterio:</b> Los cambios que se proponen en los puntos 2) y 3), al final pareciera que procuran la inclusión de la subcuenta 1.020.020.140 Operaciones diferidas de liquidez, para lo cual consideramos no se requieren los ajustes propuestos (eliminar subcuentas y volver a crearlas) sino únicamente la apertura de la subcuenta precitada según lo permite la estructura de la codificación: puede ser 1.020.020.170, ...180 o ...190.  Además, se solicita aclarar la razón por la cual las operaciones diferidas de liquidez califican como “inversión”, o si más bien son una gestión de excesos transitorios de liquidez (como los “overnight”) y que por tanto deberían quedar registrados en la cuenta de “disponibilidades”.  <b>2. INS:</b> En el concepto se refiere a entidades del exterior y no hace referencia a Fondos de inversión cerrados del	<b>1. No se acepta.</b> La modificación efectuada en este grupo de cuenta se hace con el propósito de apegarse al plan de cuentas homologado del sector financiero por lo que en cuanto a la numeración se trata de mantener la relación entre cuentas, de igual forma lo que tiene que ver con la clasificación de este tipo de instrumentos dentro de inversiones, lo cual es considerado como inversión. A pesar de lo anterior se ajusta la nomenclatura en virtud de que las características de este tipo de inversión son diferentes a las inversiones tradicionales.  <b>2. Se aclara.</b> No es necesario hacer la aclaración señalada en el concepto pues al final del mismo se indica: “...y en otros activos disponibles para la venta no comprendidos en	2.- Eliminar las subcuentas 1.020.020.140 En títulos de participación de fondos de inversión abiertos – Recursos propios y 1.020.020.150 En títulos de fondos de participación cerrados – Recursos propios y sus respectivas cuentas analíticas y modificar la subcuenta 1.020.020.160 “ <i>Otros instrumentos financieros disponibles para la venta - Recursos propios</i> ” y las respectivas cuentas analíticas, en la cuenta “1.020.020 <i>Inversiones disponibles para la venta</i> ”, conforme con el siguiente texto en letra cursiva:  “1.020.020.150 <i>Otros instrumentos financieros disponibles para la venta – Recursos propios</i>  CONCEPTO En esta subcuenta se registran las inversiones realizadas por la entidad con recursos propios, en participaciones en fondos de inversión cerrados en entidades del exterior y en otros activos disponibles para la venta no comprendidos en las anteriores subcuentas. CUENTAS ANALÍTICAS



TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>1.020.020.150.M.010 Participación fondos de inversión cerrados del país</p> <p>1.020.020.150.M.020 Participación fondos de inversión cerrados del exterior</p> <p>1.020.020.150.M.050 Ajuste por valuación de otros instrumentos financieros disponibles para la venta</p> <p>1.020.020.150.M.990 Otros instrumentos financieros disponibles para la venta”</p>	<p>país. No obstante, se muestra la cuenta analítica 1.020.020.150.M.010 Participación fondos de inversión cerrados del país. ¿Habrá que modificar el texto del Concepto, para incorporar los fondos de inversión cerrados del país?</p>	<p>las anteriores subcuentas”, por lo que se incluye en este caso a los fondos de inversión cerrados del país.</p>	<p>1.020.020.150.M.010 Participación fondos de inversión cerrados del país</p> <p>1.020.020.150.M.020 Participación fondos de inversión cerrados del exterior</p> <p>1.020.020.150.M.050 Ajuste por valuación de otros instrumentos financieros disponibles para la venta</p> <p>1.020.020.150.M.990 Otros instrumentos financieros disponibles para la venta”</p>
<p>3.- Adicionar la subcuenta “1.020.020.140 Operaciones Diferidas de Liquidez - Recursos propios” y las respectivas cuentas analíticas, en la cuenta “1.020.020 Inversiones disponibles para la venta”, así como la cuenta “1.020.010.160 En títulos de participación de fondos de inversión abiertos – Recursos propios” y sus respectivas cuentas analíticas para uso de las entidades supervisadas por SUGESE, conforme con el siguiente texto en letra cursiva:</p> <p>“(…) 1.020.020.140 Operaciones Diferidas de Liquidez – Recursos propios</p> <p><b>CONCEPTO</b> En esta cuenta se registra el derecho de cobro que tiene el supervisado por haber aportado liquidez a cambio de un rendimiento y una garantía, a algunos de los participantes en el Mercado Integrado de Liquidez. Cuando la liquidez aportada no está garantizada deberá registrarse como una operación de crédito, excepto cuando la contraparte deudora sea el Banco Central de Costa Rica.</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b> 1.020.020.140.M.010 Valor de adquisición de las operaciones de liquidez diferida con garantía 1.020.020.140.M.020 (Amortización prima sobre las operaciones de liquidez diferida con garantía) 1.020.020.140.M.030 Amortización descuento sobre las operaciones de liquidez diferida con garantía 1.020.020.140.M.040 Ajuste por valuación de las operaciones de liquidez diferida con garantía(…)”</p> <p>“(…)1.020.020.160 En títulos de participación de fondos de inversión abiertos – Recursos propios</p> <p><b>CONCEPTO</b> En esta subcuenta se registran las inversiones realizadas por la entidad con recursos propios para la adquisición de títulos de participación emitidos por Fondos de Inversión Abiertos administrados por Sociedades de Fondos de</p>	<p><b>3. INS:</b> Parece existir un error en la numeración en el primer párrafo para la cuenta 1.020.010.160, siendo lo correcto 1.020.020.160, según las subcuentas que se describen posteriormente.</p>	<p><b>3. Se acepta.</b> Se corrige en la redacción de la modificación el código de la cuenta “1.020.010.160 En títulos de participación de fondos de inversión abiertos – Recursos propios”</p> <p>De conformidad con reforma planteada a los Estados Financieros de la entidad, aprobada por el CONASSIF mediante artículos 8 y 5 de las actas de las sesiones 1034-2013 y 1035-2013 celebradas el 2 de abril de 2013, se requiere ajustar los encabezados de los modelos para mantener la consistencia con dicha modificación, y así guardar la consistencia con el Catálogo del resto del sistema financiero, por lo que se ajusta de conformidad.</p>	<p>3.- Adicionar la subcuenta “1.020.020.140 Operaciones Diferidas de Liquidez - Recursos propios” y las respectivas cuentas analíticas, en la cuenta “1.020.020 Inversiones disponibles para la venta”, así como la cuenta “1.020.010.160 En títulos de participación de fondos de inversión abiertos – Recursos propios” y sus respectivas cuentas analíticas para uso de las entidades supervisadas por SUGESE, conforme con el siguiente texto en letra cursiva:</p> <p>“(…) 1.020.020.140 Operaciones Diferidas de Liquidez – Recursos propios</p> <p><b>CONCEPTO</b> En esta cuenta se registra el derecho de cobro que tiene el supervisado por haber <u>participado en el Mercado Integrado de Liquidez del Banco Central de Costa Rica. aportado liquidez a cambio de un rendimiento y una garantía, a algunos de los participantes en el Mercado Integrado de Liquidez. Cuando la liquidez aportada no está garantizada deberá registrarse como una operación de crédito, excepto cuando la contraparte deudora sea el Banco Central de Costa Rica.</u></p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b> 1.020.020.140.M.010 <del>Valor de adquisición de las operaciones de liquidez diferida con garantía-</del> <u>Contraparte B.C.C.R. con o sin garantía</u> <del>1.020.020.140.M.020 (Amortización prima sobre las operaciones de liquidez diferida con garantía)</del> <del>1.020.020.140.M.030 Amortización descuento sobre las operaciones de liquidez diferida con garantía</del> <del>1.020.020.140.M.040 Ajuste por valuación de las operaciones de liquidez diferida con garantía</del> <u>1.020.020.140.M.080 Otras contrapartes con garantía</u> <u>1.020.020.140.M.090 Otras contrapartes sin garantía</u> (…)”</p> <p>“(…)1.020.020.160 En títulos de participación de fondos de inversión abiertos – Recursos propios</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>Inversión que se encuentran registradas ante la Superintendencia General de Valores.</i></p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b>  <i>1.020.020.160.M.010 Valor adquisición de las participaciones de fondos de inversión abiertos</i>  <i>1.020.020.160.M.040 Ajuste por variación en el valor de las participaciones de fondos de inversión abiertos.”</i></p>			<p><b>CONCEPTO</b>  <i>En esta subcuenta se registran las inversiones realizadas por la entidad con recursos propios para la adquisición de títulos de participación emitidos por Fondos de Inversión Abiertos administrados por Sociedades de Fondos de Inversión que se encuentran registradas ante la Superintendencia General de Valores.</i></p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b>  <i>1.020.020.160.M.010 Valor adquisición de las participaciones de fondos de inversión abiertos</i>  <i>1.020.020.160.M.040 Ajuste por variación en el valor de las participaciones de fondos de inversión abiertos.”</i></p>
<p>4.- Eliminar de la cuenta 1.020.020 Inversiones Disponibles para la Venta, las subcuentas 1.020.020.200 a la 1.020.020.320 y sus respectivas cuentas analíticas referidas al Capital Mínimo de Funcionamiento y eliminar la correspondiente cuenta de estimación 1.020.090.020.M.020 (Estimación por deterioro para inversiones disponibles para la venta – Capital mínimo de funcionamiento)</p>			<p>4.- Eliminar de la cuenta 1.020.020 Inversiones Disponibles para la Venta, las subcuentas 1.020.020.200 a la 1.020.020.320 y sus respectivas cuentas analíticas referidas al Capital Mínimo de Funcionamiento y eliminar la correspondiente cuenta de estimación 1.020.090.020.M.020 (Estimación por deterioro para inversiones disponibles para la venta – Capital mínimo de funcionamiento)</p>
<p>5.- Adicionar la subcuenta y las cuentas analíticas que se indican seguidamente, en las subcuentas señaladas de la cuenta 1.020.050 Instrumentos financieros vencidos y restringidos, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto indicado en cursiva:  <i>“(…)SUBCUENTA</i>  <i>1.020.050.190 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto</i>  <i>1.020.050.190.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto</i>  <i>1.020.050.190.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto</i>  <i>1.020.050.190.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto</i>  <i>1.020.050.190.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto</i></p> <p><b>SUBCUENTA</b>  <i>1.020.050.200 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos</i></p>			<p>5.- Adicionar la subcuenta y las cuentas analíticas que se indican seguidamente, en las subcuentas señaladas de la cuenta 1.020.050 Instrumentos financieros vencidos y restringidos, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto indicado en cursiva:  <i>“(…)SUBCUENTA</i>  <i>1.020.050.190 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto</i>  <i>1.020.050.190.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto</i>  <i>1.020.050.190.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto</i>  <i>1.020.050.190.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto</i>  <i>1.020.050.190.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto</i></p> <p><b>SUBCUENTA</b>  <i>1.020.050.200 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>1.020.050.200.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos</p> <p>1.020.050.200.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos)</p> <p>1.020.050.200.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos</p> <p>1.020.050.200.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos</p>			<p>1.020.050.200.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos</p> <p>1.020.050.200.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos)</p> <p>1.020.050.200.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos</p> <p>1.020.050.200.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos</p>
<p>SUBCUENTA</p> <p>1.020.050.210 Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos</p>			<p>SUBCUENTA</p> <p>1.020.050.210 Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos</p>
<p>1.020.050.210.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos</p> <p>1.020.050.210.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos)</p> <p>1.020.050.210.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos</p> <p>1.020.050.210.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos</p>			<p>1.020.050.210.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos</p> <p>1.020.050.210.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos)</p> <p>1.020.050.210.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos</p> <p>1.020.050.210.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos</p>
<p>SUBCUENTA</p> <p>1.020.050.220 Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo</p>			<p>SUBCUENTA</p> <p>1.020.050.220 Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo</p>
<p>1.020.050.220.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo</p> <p>1.020.050.220.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo)</p> <p>1.020.050.220.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo</p> <p>1.020.050.220.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo</p>			<p>1.020.050.220.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo</p> <p>1.020.050.220.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo)</p> <p>1.020.050.220.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo</p> <p>1.020.050.220.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo</p>
<p>SUBCUENTA</p>			<p>SUBCUENTA</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>1.020.050.230 Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo</p> <p>1.020.050.230.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo</p> <p>1.020.050.230.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo)</p> <p>1.020.050.230.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo</p> <p>1.020.050.230.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo</p> <p>SUBCUENTA</p> <p>1.020.050.240 Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</p> <p>1.020.050.240.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</p> <p>1.020.050.240.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores)</p> <p>1.020.050.240.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</p> <p>1.020.050.240.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</p> <p>SUBCUENTA</p> <p>1.020.050.260 Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</p> <p>1.020.050.260.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</p> <p>1.020.050.260.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores)</p> <p>1.020.050.260.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</p> <p>1.020.050.260.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía</p>			<p>1.020.050.230 Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo</p> <p>1.020.050.230.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo</p> <p>1.020.050.230.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo)</p> <p>1.020.050.230.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo</p> <p>1.020.050.230.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo</p> <p>SUBCUENTA</p> <p>1.020.050.240 Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</p> <p>1.020.050.240.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</p> <p>1.020.050.240.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores)</p> <p>1.020.050.240.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</p> <p>1.020.050.240.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores</p> <p>SUBCUENTA</p> <p>1.020.050.260 Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</p> <p>1.020.050.260.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</p> <p>1.020.050.260.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores)</p> <p>1.020.050.260.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</p> <p>1.020.050.260.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>de la Bolsa Nacional de Valores</i></p> <p><b>SUBCUENTA</b>  1.020.050.270 <i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i></p> <p>1.020.050.270.M.010 <i>Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i>  1.020.050.270.M.020 <i>(Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito)</i>  1.020.050.270.M.030 <i>Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i>  1.020.050.270.M.040 <i>Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i></p> <p><b>SUBCUENTA</b>  1.020.050.280 <i>Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales</i></p> <p>1.020.050.280.M.010 <i>Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales</i>  1.020.050.280.M.020 <i>(Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales)</i>  1.020.050.280.M.030 <i>Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales</i>  1.020.050.280.M.040 <i>Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales</i></p> <p><b>SUBCUENTA</b>  1.020.050.290 <i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario</i></p> <p>1.020.050.290.M.010 <i>Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario</i>  1.020.050.290.M.020 <i>(Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario)</i>  1.020.050.290.M.030 <i>Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de</i></p>			<p><i>de la Bolsa Nacional de Valores</i></p> <p><b>SUBCUENTA</b>  1.020.050.270 <i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i></p> <p>1.020.050.270.M.010 <i>Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i>  1.020.050.270.M.020 <i>(Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito)</i>  1.020.050.270.M.030 <i>Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i>  1.020.050.270.M.040 <i>Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i></p> <p><b>SUBCUENTA</b>  1.020.050.280 <i>Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales</i></p> <p>1.020.050.280.M.010 <i>Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales</i>  1.020.050.280.M.020 <i>(Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales)</i>  1.020.050.280.M.030 <i>Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales</i>  1.020.050.280.M.040 <i>Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales</i></p> <p><b>SUBCUENTA</b>  1.020.050.290 <i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario</i></p> <p>1.020.050.290.M.010 <i>Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario</i>  1.020.050.290.M.020 <i>(Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario)</i>  1.020.050.290.M.030 <i>Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>Mercado Interbancario) 1.020.050.290.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario</p> <p>SUBCUENTA 1.020.050.300 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez</p> <p>1.020.050.300.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez 1.020.050.300.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez) 1.020.050.300.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez 1.020.050.300.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez</p> <p>SUBCUENTA 1.020.050.310 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía</p> <p>1.020.050.310.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía 1.020.050.310.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía) 1.020.050.310.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía 1.020.050.310.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía”</p> <p>SUBCUENTA 1.020.050.320 Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos</p> <p>1.020.050.320.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos 1.020.050.320.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos) 1.020.050.320.M.030 Amortización descuento sobre</p>			<p>Mercado Interbancario) 1.020.050.290.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario</p> <p>SUBCUENTA 1.020.050.300 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez</p> <p>1.020.050.300.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez 1.020.050.300.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez) 1.020.050.300.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez 1.020.050.300.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez</p> <p>SUBCUENTA 1.020.050.310 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía</p> <p>1.020.050.310.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía 1.020.050.310.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía) 1.020.050.310.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía 1.020.050.310.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía”</p> <p>SUBCUENTA 1.020.050.320 Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos</p> <p>1.020.050.320.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos 1.020.050.320.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos) 1.020.050.320.M.030 Amortización descuento sobre</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos</i>  1.020.050.320.M.040 <i>Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos</i></p> <p><b>SUBCUENTA</b>  1.020.050.330 <i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de Liquidez</i></p> <p>1.020.050.330.M.010 <i>Valor de adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez</i>  1.020.050.330.M.020 <i>(Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez)</i>  1.020.050.330.M.030 <i>Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez</i>  1.020.050.330.M.040 <i>Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez”</i></p>			<p><i>Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos</i>  1.020.050.320.M.040 <i>Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos</i></p> <p><b>SUBCUENTA</b>  1.020.050.330 <i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de Liquidez</i></p> <p>1.020.050.330.M.010 <i>Valor de adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez</i>  1.020.050.330.M.020 <i>(Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez)</i>  1.020.050.330.M.030 <i>Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez</i>  1.020.050.330.M.040 <i>Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez”</i></p>
<p>6.- Modificar el concepto de la subcuenta 1.020.080.080 “Productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros”, de conformidad con el siguiente texto:  “(…)1.020.080.080 <i>Productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros</i></p> <p><b>CONCEPTO:</b>  <i>En esta subcuenta se registra el monto de los intereses y otros productos pendientes de cobro a la fecha de adquisición del instrumento financiero y los devengados y pendientes de cobro, generados durante la tenencia de éste.”</i></p>			<p>6.- Modificar el concepto de la subcuenta 1.020.080.080 “Productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros”, de conformidad con el siguiente texto:  “(…)1.020.080.080 <i>Productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros</i></p> <p><b>CONCEPTO:</b>  <i>En esta subcuenta se registra el monto de los intereses y otros productos pendientes de cobro a la fecha de adquisición del instrumento financiero y los devengados y pendientes de cobro, generados durante la tenencia de éste.”</i></p>
<p>7.- Adicionar la subcuenta “1.030.080.030 <i>Productos por cobrar por cartera de créditos concedidos por contratos de seguros de vida</i>” con las cuentas siguientes analíticas “1.030.080.030.M.010 <i>Productos por cobrar asociados a créditos vigentes</i>”, “1.030.080.030.M.020 <i>Productos por cobrar asociados a créditos vencidos</i>” y “1.030.080.030.M.030 <i>Productos por cobrar asociados a créditos en cobro judicial</i>”.</p>			<p>7.- Adicionar la subcuenta “1.030.080.030 <i>Productos por cobrar por cartera de créditos concedidos por contratos de seguros de vida</i>” con las cuentas siguientes analíticas “1.030.080.030.M.010 <i>Productos por cobrar asociados a créditos vigentes</i>”, “1.030.080.030.M.020 <i>Productos por cobrar asociados a créditos vencidos</i>” y “1.030.080.030.M.030 <i>Productos por cobrar asociados a créditos en cobro judicial</i>”.</p>
<p>8.- Adicionar las cuentas analíticas que se indican seguidamente, en la subcuenta 1.040.020.100 Comisiones por operaciones con partes relacionadas, de la cuenta 1.040.020 Comisiones por cobrar, de conformidad con el siguiente texto:  “1.040.020.100.M.010 <i>Comisiones por cobrar por intermediación de valores</i>  1.040.020.100.M.030 <i>Comisiones por operaciones de</i></p>			<p>8.- Adicionar las cuentas analíticas que se indican seguidamente, en la subcuenta 1.040.020.100 Comisiones por operaciones con partes relacionadas, de la cuenta 1.040.020 Comisiones por cobrar, de conformidad con el siguiente texto:  “1.040.020.100.M.010 <i>Comisiones por cobrar por intermediación de valores</i>  1.040.020.100.M.030 <i>Comisiones por operaciones de</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>cambio y arbitraje de divisas</i>  1.040.020.100.M.040 <i>Comisiones por cobrar por asesoría de inversión</i>  1.040.020.100.M.050 <i>Comisiones por servicios de custodia</i>  1.040.020.100.M.060 <i>Comisiones por administración de fideicomisos</i>  1.040.020.100.M.070 <i>Otras comisiones por cobrar</i>"</p>			<p><i>cambio y arbitraje de divisas</i>  1.040.020.100.M.040 <i>Comisiones por cobrar por asesoría de inversión</i>  1.040.020.100.M.050 <i>Comisiones por servicios de custodia</i>  1.040.020.100.M.060 <i>Comisiones por administración de fideicomisos</i>  1.040.020.100.M.070 <i>Otras comisiones por cobrar</i>"</p>
<p>9.- Cambiar el nombre de la cuenta 1.040.020.010 "Comisiones por operaciones con partes relacionadas" por "Comisiones por cobrar por créditos contingentes".</p>			<p>9.- Cambiar el nombre de la cuenta 1.040.020.010 "Comisiones por operaciones con partes relacionadas" por "Comisiones por cobrar por créditos contingentes".</p>
<p>10.- Modificar el concepto de la cuenta 1.040.030, y nombre de sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas; así como adicionar subcuentas y cuentas analíticas como se detalla a continuación:  "(...) <b>GRUPO: COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR</b>  <b>CÓDIGO CUENTA: 1.040.030</b>  <b>NOMBRE: PRIMAS POR COBRAR</b></p> <p><b>CONCEPTO</b>  <i>En esta cuenta se registran las primas emitidas que están pendientes de cobro generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa, tanto de seguros generales como de personales.</i></p> <p><b>OPERACIÓN ESPECÍFICA</b>  <i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Por la prima o fracciones de prima anual que, habiendo sido emitidas, aún no se han cobrado, con crédito a la cuenta de ingresos "5.020 Ingresos por primas", según corresponda.</i></li> <li><i>Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancias por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD)."</i></li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Por el cobro de las primas.</i></li> <li><i>Por el importe de los extornos o anulaciones de primas.</i></li> <li><i>Por la reclasificación a primas vencidas con débito a la cuenta "1.040.040 Primas vencidas".</i></li> </ol>	<p><b>4. Seguros del Magisterio:</b> En el punto 10) se recomienda definir el concepto de "primas emitidas", en especial a fin de que se clarifique el espacio de tiempo que abarca dicho concepto.</p> <p>Se requiere aclarar el concepto de "tomadores", ya que de entenderse como la persona "física o jurídica" que paga la póliza (en seguros individuales, la mayoría de los casos es el asegurado directo), ¿dónde tendría que registrar un seguro vendido por un intermediario en el cual aparece la figura del tomador?</p> <p>Además, la clasificación de las primas por cobrar por "tomador" e "intermediarios" a nivel de cuenta analítica, y la exigencia de llevar el detalle de los seguros por destino, ramo y línea de seguro según se señala en el artículo 4 del apartado E), van a demandar grandes cambios a nivel de sistemas. La mayoría de las entidades ya utilizan códigos propios después del dígito 14, esto también ocasiona problemas si la cantidad de dígitos ya está topada. Ante ello, es importante que la SUGESE considere esta situación en la estimación de los plazos para la entrada en vigencia de estas reformas.</p>	<p><b>4. Se aclara.</b> Se aclaran los siguientes conceptos?: <b>Primas emitidas:</b> <i>se refiere a las primas correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, cuyos recibos se hayan emitido durante el ejercicio.</i> <b>Tomador:</b> <i>se refiere a la persona que contrata el seguro al asegurado, y se obliga al pago de la prima. Frecuentemente es también el asegurado.</i></p> <p>Adicionalmente el concepto de ambas cuentas indica qué se debe registrar en cada caso, ya que indica que en las cuentas de tomadores "...se registran las primas emitidas y pendientes de cobro de los tomadores de seguros, generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa y por coaseguro.", mientras que en las de intermediarios "...se registran las primas emitidas y pendientes de cobro, generadas por la colocación de contratos de seguros, a través de los intermediarios." (En ambos casos subrayado no es del original).</p> <p>En cuanto a la observación de considerar en la entrada en vigencia de estas reformas, la exigencia de llevar el detalle de los seguros por destino, ramo y línea, se indica que en el plazo propuesto de vigencia fueron considerados los aspectos señalados.</p>	<p>10.- Modificar el concepto de la cuenta 1.040.030, y nombre de sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas; así como adicionar subcuentas y cuentas analíticas como se detalla a continuación:  "(...) <b>GRUPO: COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR</b>  <b>CÓDIGO CUENTA: 1.040.030</b>  <b>NOMBRE: PRIMAS POR COBRAR</b></p> <p><b>CONCEPTO</b>  <i>En esta cuenta se registran las primas emitidas que están pendientes de cobro generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa, tanto de seguros generales como de personales.</i></p> <p><b>OPERACIÓN ESPECÍFICA</b>  <i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Por la prima o fracciones de prima anual que, habiendo sido emitidas, aún no se han cobrado, con crédito a la cuenta de ingresos "5.020 Ingresos por primas", según corresponda.</i></li> <li><i>Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancias por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD)."</i></li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Por el cobro de las primas.</i></li> <li><i>Por el importe de los extornos o anulaciones de primas.</i></li> <li><i>Por la reclasificación a primas vencidas con débito a la cuenta "1.040.040 Primas vencidas".</i></li> </ol>

<sup>2</sup> Diccionario MAPFRE de Seguros, Fundación MAPFRE, versión en internet.



TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta de gastos "4.010.080 Pérdidas por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD).</p> <p>SUBCUENTAS 1.040.030.010 Primas por cobrar, seguro directo - Tomadores</p> <p>CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas emitidas y pendientes de cobro de los tomadores de seguros, generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa y por coaseguro.</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.010.M.010 Seguros Generales 1.040.030.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>1.040.030.020 Primas por cobrar, seguro directo- Intermediarios</p> <p>CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas emitidas y pendientes de cobro, generadas por la colocación de contratos de seguros, a través de los intermediarios.</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.020.M.010 Seguros Generales 1.040.030.020.M.020 Seguros Personales</p>			<p>4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta de gastos "4.010.080 Pérdidas por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD).</p> <p>SUBCUENTAS 1.040.030.010 Primas por cobrar, seguro directo - Tomadores</p> <p>CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas emitidas y pendientes de cobro de los tomadores de seguros, generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa y por coaseguro.</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.010.M.010 Seguros Generales 1.040.030.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>1.040.030.020 Primas por cobrar, seguro directo- Intermediarios</p> <p>CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas emitidas y pendientes de cobro, generadas por la colocación de contratos de seguros, a través de los intermediarios.</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.020.M.010 Seguros Generales 1.040.030.020.M.020 Seguros Personales</p>
<p>11.- Modificar el nombre de las subcuentas pertenecientes a la cuenta 1.040.040; así como sus respectivas cuentas analíticas y adicionar las subcuentas y cuentas analíticas que se detalla a continuación: "(...) GRUPO: COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR CÓDIGO CUENTA: 1.040.040 NOMBRE: PRIMAS VENCIDAS</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas vencidas, independientemente de cómo se documente la deuda o el plazo que se otorgue para su pago, a más tardar al último día del mes en el cual debió efectuarse el pago.</p> <p>OPERACIÓN ESPECÍFICA</p>			<p>11.- Modificar el nombre de las subcuentas pertenecientes a la cuenta 1.040.040; así como sus respectivas cuentas analíticas y adicionar las subcuentas y cuentas analíticas que se detalla a continuación: "(...) GRUPO: COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR CÓDIGO CUENTA: 1.040.040 NOMBRE: PRIMAS VENCIDAS</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas vencidas, independientemente de cómo se documente la deuda o el plazo que se otorgue para su pago, a más tardar al último día del mes en el cual debió efectuarse el pago.</p> <p>OPERACIÓN ESPECÍFICA</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las transferencias provenientes de la cuenta "1.040.030 Primas por cobrar".</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancias por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD)."</li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por los cobros efectuados.</li> <li>2. Por la declaratoria de incobrabilidad.</li> <li>3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta de Gastos "4.010.080 Pérdidas por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD)."</li> </ol> <p>SUBCUENTAS 1.040.040.010 Primas vencidas, seguro directo - Tomadores</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.010.M.010 Seguros Generales 1.040.040.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>1.040.040.020 Primas vencidas, seguro directo - Intermediarios</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.020.M.010 Seguros Generales 1.040.040.020.M.020 Seguros Personales"</p>			<p><i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las transferencias provenientes de la cuenta "1.040.030 Primas por cobrar".</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancias por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD)."</li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por los cobros efectuados.</li> <li>2. Por la declaratoria de incobrabilidad.</li> <li>3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta de Gastos "4.010.080 Pérdidas por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD)."</li> </ol> <p>SUBCUENTAS 1.040.040.010 Primas vencidas, seguro directo - Tomadores</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.010.M.010 Seguros Generales 1.040.040.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>1.040.040.020 Primas vencidas, seguro directo - Intermediarios</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.040.020.M.010 Seguros Generales 1.040.040.020.M.020 Seguros Personales"</p>
<p>12.- Adicionar la subcuenta 1.040.050.060 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 1.040.050 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles, las cuales serán de uso de todos los supervisados, conforme con el siguiente texto: "GRUPO: CUENTAS Y COMISIONES POR COBRAR CÓDIGO CUENTA: 1.040.050 NOMBRE: CUENTAS POR COBRAR POR OPERACIONES BURSÁTILES [...] SUB CUENTAS: [...] 1.040.050.060 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas</p>			<p>12.- Adicionar la subcuenta 1.040.050.060 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 1.040.050 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles, las cuales serán de uso de todos los supervisados, conforme con el siguiente texto: "GRUPO: CUENTAS Y COMISIONES POR COBRAR CÓDIGO CUENTA: 1.040.050 NOMBRE: CUENTAS POR COBRAR POR OPERACIONES BURSÁTILES [...] SUB CUENTAS: [...] 1.040.050.060 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CONCEPTO:</i> En esta subcuenta se registra el monto de las cuentas por cobrar por operaciones bursátiles que son realizadas con partes relacionadas.</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 1.040.050.060.M.010 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas 1.040.050.060.M.020 Cuentas por cobrar por la actividad de custodia autorizada de valores de partes relacionadas 1.040.050.060.M.030 Cuentas por cobrar de cobro dudoso por operaciones bursátiles de partes relacionadas”</p>			<p><i>CONCEPTO:</i> En esta subcuenta se registra el monto de las cuentas por cobrar por operaciones bursátiles que son realizadas con partes relacionadas.</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 1.040.050.060.M.010 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas 1.040.050.060.M.020 Cuentas por cobrar por la actividad de custodia autorizada de valores de partes relacionadas 1.040.050.060.M.030 Cuentas por cobrar de cobro dudoso por operaciones bursátiles de partes relacionadas”</p>
<p>13.- Adicionar a la cuenta “1.040.080 Otras cuentas por cobrar” las subcuentas 1.040.080.030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros y 1.040.080.080 Derechos por recobro de siniestros crear las subcuentas analíticas correspondientes, de forma tal que se lea de la siguiente manera: “1.040.080.030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros.</p> <p><i>Concepto</i> En esta subcuenta se registra todos los derechos de cobro que tenga la entidad aseguradora frente a sus intermediarios, por ejemplo, primas recibidas de los asegurados, ajustes de comisiones, adelantos, etc.</p> <p><i>Cuentas analíticas</i> 1.040.080.030.M.010 Agentes 1.040.080.030.M.020 Intermediarios (...) 1.040.080.080 Derechos por recobro de siniestros</p> <p><i>Concepto</i> En esta cuenta se registra el monto que la entidad aseguradora recupera del tercero responsable de un siniestro, el cual ya ha sido pagado por ella al asegurado.</p> <p><i>Cuentas analíticas</i> 1.040.080.080.M.010 Seguros Generales 1.040.080.080.M.020 Seguros Personales”</p>	<p><b>5. INS:</b> Considerando que los agentes de seguros también son intermediarios, se recomienda cambiar el nombre propuesto de la cuenta 1.040.080.030, de manera que se lea:</p> <p>1.040.080.030 Derechos de cobro con intermediarios de seguros Adicionalmente, para mayor claridad y control, se recomienda el siguiente detalle en las llamadas CUENTAS ANALITICAS: 1.040.080.030.M.010 Agentes 1.040.080.030.M.020 Soc. Agencia de Seguros 1.040.080.030.M.030 Soc. Corredora de Seguros 1.040.080.030.M.040 Operadores de Seguros Autoexpedibles.</p>	<p><b>5. No se acepta.</b> Se considera que para efectos de supervisión la separación contable recomendada puede ser llevada mediante auxiliares, por lo que no es necesaria la modificación en dichas cuentas. Se mantiene el nombre de la cuenta para mayor claridad de que la misma debe incluir los agentes.</p> <p>Por otra parte, para mayor claridad, se observó la conveniencia de aclarar la operativa de la cuenta de derechos de cobro con agentes e intermediarios de forma tal que la cuenta refleje el saldo exigible con los mediadores por lo que se efectúa un ajuste a la operativa señalada.</p>	<p>13.- Adicionar a la cuenta “1.040.080 Otras cuentas por cobrar” las subcuentas 1.040.080.030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros y 1.040.080.080 Derechos por recobro de siniestros crear las subcuentas analíticas correspondientes, de forma tal que se lea de la siguiente manera: “1.040.080.030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros.</p> <p><i>Concepto</i> En esta subcuenta se registra todos los derechos de cobro que tenga la entidad aseguradora frente a sus intermediarios, por ejemplo, primas recibidas de los asegurados, ajustes de comisiones, adelantos, etc. <a href="#">Esta cuenta reflejará la parte exigible con los intermediarios, figurará en el activo o el pasivo del balance según se trate de saldos deudores o acreedores respectivamente.</a></p> <p><u><i>OPERACIÓN ESPECÍFICA</i></u> <u><i>Se debita:</i></u> <u>1. Por el importe de los recibos cobrados por los mediadores por cuenta de la entidad.</u> <u>2. Por el importe de las comisiones correspondientes a primas extornadas.</u> <u><i>Se acredita:</i></u> <u>1. Por el importe de las comisiones correspondientes a recibos cobrados en cuya emisión intervino un mediador.</u> <u>2. Por el importe de los siniestros pagados por el mediador por cuenta de la entidad.</u></p> <p><i>Cuentas analíticas</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
			<p>1.040.080.030.M.010 Agentes 1.040.080.030.M.020 Intermediarios (...) 1.040.080.080 Derechos por recobro de siniestros</p> <p>Concepto En esta cuenta se registra el monto que la entidad aseguradora recupera del tercero responsable de un siniestro, el cual ya ha sido pagado por ella al asegurado.</p> <p>Cuentas analíticas 1.040.080.080.M.010 Seguros Generales 1.040.080.080.M.020 Seguros Personales”</p>
<p>14.- Modificar el nombre de la subcuenta 1.040.100.030 Estimación de primas por cobrar y adicionar las cuentas analíticas 1.040.100.030.M.010 (Estimación de primas por cobrar, Tomadores, Seguros Generales), 1.040.100.030.M.020 (Estimación de primas por cobrar, Tomadores, Seguros Personales), 1.040.100.030.M.030 (Estimación de primas vencidas, Intermediarios, Seguros Generales), 1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas vencidas, Intermediarios, Seguros Personales), pertenecientes a la cuenta 1.040.100 (Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar), de acuerdo con el siguiente texto en letra cursiva:</p> <p>“(…) 1.040.100.030 (Estimación de primas por cobrar y primas vencidas)</p> <p>En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones por deterioro correspondientes a las primas por cobrar que se registran en la cuenta 1.040.040 “Primas vencidas”, con débito a la cuenta 4.050.010.040 Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de primas vencidas.</p> <p>(…) CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.100.030.M.010 (Estimación de primas por cobrar - Tomadores , Seguros Generales) 1.040.100.030.M.020 (Estimación de primas por cobrar, - Tomadores , Seguros Personales) 1.040.100.030.M.030 (Estimación de primas vencidas, - Intermediarios , Seguros Generales) 1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas vencidas, - Intermediarios , Seguros Personales)”</p>			<p>14.- Modificar el nombre de la subcuenta 1.040.100.030 Estimación de primas por cobrar y adicionar las cuentas analíticas 1.040.100.030.M.010 (Estimación de primas por cobrar, Tomadores, Seguros Generales), 1.040.100.030.M.020 (Estimación de primas por cobrar, Tomadores, Seguros Personales), 1.040.100.030.M.030 (Estimación de primas vencidas, Intermediarios, Seguros Generales), 1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas vencidas, Intermediarios, Seguros Personales), pertenecientes a la cuenta 1.040.100 (Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar), de acuerdo con el siguiente texto en letra cursiva:</p> <p>“(…) 1.040.100.030 (Estimación de primas por cobrar y primas vencidas)</p> <p>En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones por deterioro correspondientes a las primas por cobrar que se registran en la cuenta 1.040.040 “Primas vencidas”, con débito a la cuenta 4.050.010.040 Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de primas vencidas.</p> <p>(…) CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.100.030.M.010 (Estimación de primas por cobrar - Tomadores , Seguros Generales) 1.040.100.030.M.020 (Estimación de primas por cobrar, - Tomadores , Seguros Personales) 1.040.100.030.M.030 (Estimación de primas vencidas, - Intermediarios , Seguros Generales) 1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas vencidas, - Intermediarios , Seguros Personales)”</p>
<p>15.- Modificar el nombre y el concepto del grupo 1.050 denominado SOCIEDADES DEUDORAS DE SEGUROS Y</p>	<p><b>6. INS:</b> Indicar donde se estarían registrando las operaciones que no se refieren al coaseguro y que</p>	<p><b>6. Se aclara.</b> Para comprender el sentido de dicha cuenta, se debe analizar a la luz de la NIC1, NIIF4 y sus</p>	<p>15.- Modificar el nombre y el concepto del grupo 1.050 denominado SOCIEDADES DEUDORAS DE SEGUROS Y</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>FIANZAS</i> y sus respectivas cuentas, subcuentas y cuentas analíticas, de forma tal que se lea de la siguiente forma:</p> <p><i>“CLASE ACTIVO CÓDIGO CLASE: 1.000 CODIGO GRUPO: 1.050 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO</i></p> <p><i>CONCEPTO</i> <i>En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con aseguradoras por operaciones de coaseguro, independientemente de si la entidad es un asegurador principal (abridor) o un coasegurador no abridor.</i></p> <p><i>OPERACIÓN ESPECÍFICA</i> <i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.</i></li> <li><i>Por el abridor, por el importe del siniestro satisfecho a cargo de los demás coaseguradores.</i></li> <li><i>Por el coasegurador no abridor, por el importe cobrado por el abridor de las primas que le correspondan en el coaseguro.</i></li> <li><i>Por el abridor, por el importe que corresponda a los demás coaseguradores en las comisiones satisfechas.</i></li> <li><i>Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.</i></li> <li><i>Por el abridor, por el importe de corresponda a los demás coaseguradores, por los extornos de prima satisfechos.</i></li> <li><i>Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones extornadas.</i></li> </ol> <p><i>Se acredita</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Por el abridor, por el importe cobrado de las primas que le correspondan en el coaseguro al no abridor.</i></li> <li><i>Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones a su cargo satisfechas por el abridor.</i></li> <li><i>Por el coasegurador no abridor, por el importe de los siniestros a su cargo satisfechos por el abridor.</i></li> <li><i>Por el coasegurador no abridor, por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.</i></li> <li><i>Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.</i></li> <li><i>Por la parte del derecho de cobro que sea incobrable.</i></li> <li><i>Por el coasegurador no abridor, por el importe que le corresponde de las primas extornadas.</i></li> </ol>	<p>actualmente se incluyen en las siguientes cuentas:</p> <p>GRUPO SOCIEDADES DEUDORAS DE SEGUROS Y FIANZAS CODIGO CUENTA: 1.050.020 NOMBRE: PRIMAS RETENIDAS POR SEGUROS Y FIANZAS</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran los derechos de la sociedad, por la proporción de las primas que retienen las aseguradoras y afianzadoras en calidad de depósito, de acuerdo con los correspondientes contratos.</p> <p>SUBCUENTAS 1.050.020.010 Por reaseguros tomados ...</p> <p>GRUPO SOCIEDADES DEUDORAS DE SEGUROS Y FIANZAS CODIGO CUENTA: 1.050.030 NOMBRE: CUENTA CORRIENTE POR REASEGUROS Y REAFIANZAMIENTOS</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran los derechos de la sociedad en cuentas corrientes provenientes de reaseguros y reafianzamientos cedidos, de acuerdo con los correspondientes contratos.</p> <p>SUBCUENTAS 1.050.030.010 Con reaseguradoras ...</p> <p>Lo anterior, por cuanto la NIC 1 señala que no se pueden compensar activos con pasivos ni viceversa con el fin de mostrar la clasificación correcta de las partidas, tal y como se propone para la cuenta 2.060.010 Cuentas Acreedoras y Deudoras por Reaseguro Cedido y Retrocedido.</p>	<p>características principales. Al respecto, el párrafo 32 de la NIC 1 indica que <i>“Una entidad no compensará activos con pasivos o ingresos con gastos a menos que así lo requiera o permita una NIIF.”</i> (Subrayado no es del original). Adicionalmente el párrafo 33 señala que: <i>“Una entidad informará por separado de sus activos y pasivos e ingresos y gastos...,excepto en el caso de que la compensación sea un reflejo del fondo de la transacción o evento...”</i>.</p> <p>Por otra parte, la NIIF4 en el párrafo 13 menciona que en cuanto a contratos de seguro se puede dar una exención en sus políticas contables, indicando en el párrafo siguiente que, no obstante esta exención, no se podrá compensar <i>“...(i) activos por contratos de reaseguro con los pasivos por seguro conexos; o (ii) gastos o ingresos de contratos de reaseguro con los ingresos o gastos, respectivamente, de los contratos de seguro conexos.”</i> De conformidad con lo anterior no existe impedimento en la norma de normalizar las operaciones contables de contratos de reaseguro y coaseguro en una misma cuenta pues en ningún caso se estaría dando la compensación señalada el inciso (d) del párrafo 14 de la NIIF4. Además el fondo de las transacciones por operaciones de seguros es el correcto registro de los saldos por operaciones de reaseguro y coaseguro. Por lo tanto la propuesta presentada, lo que hace es mantener una cuenta exclusiva para las operaciones de coaseguro (1.050) y otra para las operaciones de reaseguro (2.060), de conformidad con las mejores prácticas internacionales.</p>	<p><i>FIANZAS</i> y sus respectivas cuentas, subcuentas y cuentas analíticas, de forma tal que se lea de la siguiente forma:</p> <p><i>“CLASE ACTIVO CÓDIGO CLASE: 1.000 CODIGO GRUPO: 1.050 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO</i></p> <p><i>CONCEPTO</i> <i>En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con aseguradoras por operaciones de coaseguro, independientemente de si la entidad es un asegurador principal (abridor) o un coasegurador no abridor.</i></p> <p><i>OPERACIÓN ESPECÍFICA</i> <i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.</i></li> <li><i>Por el abridor, por el importe del siniestro satisfecho a cargo de los demás coaseguradores.</i></li> <li><i>Por el coasegurador no abridor, por el importe cobrado por el abridor de las primas que le correspondan en el coaseguro.</i></li> <li><i>Por el abridor, por el importe que corresponda a los demás coaseguradores en las comisiones satisfechas.</i></li> <li><i>Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.</i></li> <li><i>Por el abridor, por el importe de corresponda a los demás coaseguradores, por los extornos de prima satisfechos.</i></li> <li><i>Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones extornadas.</i></li> </ol> <p><i>Se acredita</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Por el abridor, por el importe cobrado de las primas que le correspondan en el coaseguro al no abridor.</i></li> <li><i>Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones a su cargo satisfechas por el abridor.</i></li> <li><i>Por el coasegurador no abridor, por el importe de los siniestros a su cargo satisfechos por el abridor.</i></li> <li><i>Por el coasegurador no abridor, por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.</i></li> <li><i>Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.</i></li> <li><i>Por la parte del derecho de cobro que sea incobrable.</i></li> <li><i>Por el coasegurador no abridor, por el importe que le corresponde de las primas extornadas.</i></li> </ol>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>8. Por el abridor, por el importe de las comisiones extornadas.</p> <p>GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO  CODIGO CUENTA: 1.050.010  NOMBRE: CUENTA CORRIENTE POR OPERACIONES DE COASEGURO</p> <p>SUBCUENTAS  1.50.10.10 Coaseguro”</p>			<p>8. Por el abridor, por el importe de las comisiones extornadas.</p> <p>GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO  CODIGO CUENTA: 1.050.010  NOMBRE: CUENTA CORRIENTE POR OPERACIONES DE COASEGURO</p> <p>SUBCUENTAS  1.50.10.11 Coaseguro”</p>
<p>16.- Modificar el nombre y la operación específica del grupo y varias subcuentas, cuentas analíticas y adicionar cuentas analíticas; pertenecientes al grupo 1.060 PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS para que en adelante se lean de la siguiente forma:</p> <p>“(…)  CLASE ACTIVO  CÓDIGO CLASE: 1.000  CODIGO GRUPO: 1.060</p> <p>NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS</p> <p>CONCEPTO  En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones técnicas. Se registrarán las provisiones que, conforme a la valuación periódica, le corresponde a las entidades reaseguradoras en los riesgos cedidos por la entidad de acuerdo con los respectivos contratos de reaseguro.</p> <p>OPERACIÓN ESPECÍFICA  Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por la estimación inicial de la participación del reasegurador en el gasto correspondiente a la provisión de que se trate, con crédito en la cuenta 5.070.010.070 “Participación del reaseguro en las provisiones técnicas.</li> <li>2. Por los aumentos derivados de las valuaciones o estimaciones periódicas posteriores.</li> <li>3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en unidades de desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”.</li> </ol>			<p>16.- Modificar el nombre y la operación específica del grupo y varias subcuentas, cuentas analíticas y adicionar cuentas analíticas; pertenecientes al grupo 1.060 PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS para que en adelante se lean de la siguiente forma:</p> <p>“(…)  CLASE ACTIVO  CÓDIGO CLASE: 1.000  CODIGO GRUPO: 1.060</p> <p>NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS</p> <p>CONCEPTO  En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones técnicas. Se registrarán las provisiones que, conforme a la valuación periódica, le corresponde a las entidades reaseguradoras en los riesgos cedidos por la entidad de acuerdo con los respectivos contratos de reaseguro.</p> <p>OPERACIÓN ESPECÍFICA  Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por la estimación inicial de la participación del reasegurador en el gasto correspondiente a la provisión de que se trate, con crédito en la cuenta 5.070.010.070 “Participación del reaseguro en las provisiones técnicas.</li> <li>2. Por los aumentos derivados de las valuaciones o estimaciones periódicas posteriores.</li> <li>3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en unidades de desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”.</li> </ol>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el importe de las disminuciones resultantes de las valuaciones o en las estimaciones periódicas, con débito a la cuenta 4.080.010.070 "Participación del reaseguro en la provisiones técnicas".</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en unidades de desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</li> </ol> <p>GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.010 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LA PROVISIÓN PRIMAS NO DEVENGADAS</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones para primas no devengadas.</p> <p>SUBCUENTAS 1.060.010.010 Reaseguro cedido 1.060.010.010.M.010 Seguros Generales 1.060.010.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.020 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LA PROVISIÓN MATEMÁTICA</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones matemáticas.</p> <p>SUBCUENTAS 1.060.020.010 Reaseguro cedido 1.060.020.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.030 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LA PROVISIÓN PARA SINIESTROS</p> <p>CONCEPTO</p>			<p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el importe de las disminuciones resultantes de las valuaciones o en las estimaciones periódicas, con débito a la cuenta 4.080.010.070 "Participación del reaseguro en la provisiones técnicas".</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en unidades de desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</li> </ol> <p>GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.010 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LA PROVISIÓN PRIMAS NO DEVENGADAS</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones para primas no devengadas.</p> <p>SUBCUENTAS 1.060.010.010 Reaseguro cedido 1.060.010.010.M.010 Seguros Generales 1.060.010.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.020 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LA PROVISIÓN MATEMÁTICA</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones matemáticas.</p> <p>SUBCUENTAS 1.060.020.010 Reaseguro cedido 1.060.020.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.030 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LA PROVISIÓN PARA SINIESTROS</p> <p>CONCEPTO</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones para siniestros.</i></p> <p>SUBCUENTAS  1.060.030.010 Reaseguro cedido  1.060.030.010.M.010 Seguros Generales  1.060.030.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>1.060.030.020 Reaseguro retrocedido  1.060.030.020.M.010 Seguros Generales  1.060.030.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS  CÓDIGO CUENTA: 1.060.040  NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS</p> <p>CONCEPTO  <i>En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en otras provisiones técnicas no indicadas anteriormente.</i></p> <p>SUBCUENTAS  1.060.040.010 Reaseguro cedido  1.060.040.010.M.010 Seguros Generales  1.060.040.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>1.060.040.020 Reaseguro retrocedido  1.060.040.020.M.010 Seguros Generales  1.060.040.020.M.020 Seguros Personales  (...)</p>			<p><i>En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones para siniestros.</i></p> <p>SUBCUENTAS  1.060.030.010 Reaseguro cedido  1.060.030.010.M.010 Seguros Generales  1.060.030.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>1.060.030.020 Reaseguro retrocedido  1.060.030.020.M.010 Seguros Generales  1.060.030.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS  CÓDIGO CUENTA: 1.060.040  NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS</p> <p>CONCEPTO  <i>En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en otras provisiones técnicas no indicadas anteriormente.</i></p> <p>SUBCUENTAS  1.060.040.010 Reaseguro cedido  1.060.040.010.M.010 Seguros Generales  1.060.040.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>1.060.040.020 Reaseguro retrocedido  1.060.040.020.M.010 Seguros Generales  1.060.040.020.M.020 Seguros Personales  (...)</p>
<p>17.- Modificar el concepto de la cuenta 1.090.010 denominada "Gastos pagados por anticipado" para que se lea de la siguiente manera: " En esta cuenta se registran los pagos efectuados por la entidad por concepto de gastos pagados que aún no se han devengado."</p>			<p>17.- Modificar el concepto de la cuenta 1.090.010 denominada "Gastos pagados por anticipado" para que se lea de la siguiente manera: "En esta cuenta se registran los pagos efectuados por la entidad por concepto de gastos pagados que aún no se han devengado."</p>
<p>18.-Eliminar la subcuenta 1.090.010.050 "Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, no vida"</p>			<p>18.-Eliminar la subcuenta 1.090.010.050 "Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, no vida"</p>
<p>19.- Eliminar la subcuenta 1.090.010.060 "Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, vida" y sus respectivas cuentas analíticas.</p>			<p>19.- Eliminar la subcuenta 1.090.010.060 "Primas de reaseguros cedidos pagadas por anticipado, vida" y sus respectivas cuentas analíticas.</p>
<p>20.- Modificar el concepto de la subcuenta 1.090.020.010 Gastos de organización e instalación, perteneciente a la cuenta 1.090.020 Cargos diferidos, con el siguiente texto en letra cursiva:   <i>"1.090.020.010 Gastos de organización e instalación"</i></p>	<p><b>7. BMI:</b> Con respecto a la cuenta 1.090.020.010 (Gastos de organización e instalación), En varias ocasiones se le ha planteado la consulta a la SUGESE el motivo por el cual los gastos incurridos en el proceso de constitución e iniciación de la actividad antes de recibir la respectiva aprobación de</p>	<p><b>7. Se aclara.</b> En la normativa se aclara lo que aplica o no para esta cuenta, lo cual está apegado a las mejores prácticas internacionales definidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Por lo anterior, no es posible resolver la solicitud, ya que además</p>	<p>20.- Modificar el concepto de la subcuenta 1.090.020.010 Gastos de organización e instalación, perteneciente a la cuenta 1.090.020 Cargos diferidos, con el siguiente texto en letra cursiva:   <i>"1.090.020.010 Gastos de organización e instalación"</i></p>



TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CONCEPTO</i> En esta subcuenta se registra el monto de los gastos originados en la constitución legal e iniciación de actividades de la entidad, de conformidad con los tratamientos especiales para el registro de activos intangibles de las entidades autorizadas por el CONASSIF, señalados en la Normativa aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros.”</p>	<p>los productos a comercializar que estos se puedan diferir en varios periodos y no se llevados directamente a los resultados, provocando un deterioro significativo en su parte patrimonial. Entendemos de alguna manera la posición adoptada por el regulador pero es necesario entiendan nuestro posición y nos permitan elevar el caso a instancias de como el CONASSIF para que brinde la recomendación referente a este punto.</p>	<p>de no encontrarse adheridas a la normativa contable, no cumplen con los objetivos de este proyecto de modificación. En caso de que se proceda a presentar una solicitud ante el CONASSIF, es convenientes señalar las justificaciones por las cuales consideran que dichos gastos se deben tratar de forma diferente a lo establecido, considerando para ello lo que señala la Normativa aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros; así como las NIIF aprobadas para Costa Rica, o las USGAAP que validen la posibilidad de diferir estas sumas en varios períodos.</p>	<p><i>CONCEPTO</i> En esta subcuenta se registra el monto de los gastos originados en la constitución legal e iniciación de actividades de la entidad, de conformidad con los tratamientos especiales para el registro de activos intangibles de las entidades autorizadas por el CONASSIF, señalados en la Normativa aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros.”</p>
<p>21.- Adicionar la subcuenta 1.090.020.040 denominada <i>Comisiones diferidas de contratos de seguro y reaseguro aceptado</i> perteneciente a la cuenta 1.090.020 Cargos diferidos, incluyendo el siguiente concepto: “En esta subcuenta se registra las comisiones que requieren ser periodificadas por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradores.”</p>	<p><b>8. INS:</b> Se requiere conocer la diferencia entre esta cuenta y lo registrado en la 1.090.010.010.M.020 Comisiones pagadas por anticipado, ya que en el concepto de esta última se indica “En esta cuenta se registran los pagos efectuados por la entidad por concepto de gastos pagados que aún no se han devengado”, acreditándose con el devengo de los gastos con débito a la cuenta de gasto correspondiente, periodificando así su efecto en los resultados durante la vigencia de la póliza.</p>	<p><b>8. Se aclara.</b> El catálogo de cuentas aplica para todo el sistema financiero y no solamente para el negocio asegurador. Por lo tanto, en la cuenta <i>1.090.010.010.M.020 Comisiones pagadas por anticipado</i>, se pueden registrar comisiones originadas en otras operaciones diferentes a la de seguros. En este sentido, la creación de esta nueva cuenta lo que pretende es manejar separadamente dichos registros para un mejor control e identificación, del tipo de comisiones a las que se refiere.</p>	<p>21.- Adicionar la subcuenta 1.090.020.040 denominada <i>Comisiones diferidas de contratos de seguro y reaseguro aceptado</i> perteneciente a la cuenta 1.090.020 Cargos diferidos, incluyendo el siguiente concepto: “En esta subcuenta se registra las comisiones que requieren ser periodificadas por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradores.”</p>
<p>22.- Adicionar la cuenta analítica 1.090.060.020.M.040 (Amortización acumulada de la plusvalía comprada), perteneciente a la subcuenta 1.090.060.020 Plusvalia comprada.</p>			<p>22.- Adicionar la cuenta analítica 1.090.060.020.M.040 (Amortización acumulada de la plusvalía comprada), perteneciente a la subcuenta 1.090.060.020 Plusvalia comprada.</p>
<p>23.- Adicionar las cuentas 1.090.080 denominada <i>Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</i>, y la 1.090.090 denominada <i>Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</i>, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas de conformidad con el siguiente texto:</p> <p><i>“GRUPO OTROS ACTIVOS</i> <i>CUENTA CODIGO: 1.090.080</i> <i>NOMBRE: ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE POLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES</i></p> <p><i>CONCEPTO</i> En esta cuenta se registran los aumentos estimados de prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes.</p> <p><i>OPERACIÓN</i> Se debita: 1. Por los aumentos estimados de la prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes, con crédito a “5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes”.</p> <p>Se acredita:</p>	<p><b>9. Seguros del Magisterio:</b> En el punto 23 se utiliza la frase “pólizas abiertas o flotantes”, se recomienda incluir en el concepto una definición de esta figura.</p>	<p><b>9. No se acepta.</b> No es el objetivo del plan de cuentas presentar una conceptualización de cada uno de los diferentes términos utilizados en las operaciones de seguros. Ahora bien, se aclara que el concepto tiene que ver con cualquier contrato de seguros en el cual se define un monto asegurado inicial y una prima con base en el historial del cliente, y que posteriormente de forma periódica acuerdan actualizar dicha suma y ajustar la prima pagada inicialmente, según los movimientos que el asegurado reporte a la aseguradora, como podría ser el caso de los seguros de transporte de mercancías, sin limitarse únicamente a ellos.</p>	<p>23.- Adicionar las cuentas 1.090.080 denominada <i>Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</i>, y la 1.090.090 denominada <i>Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</i>, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas de conformidad con el siguiente texto:</p> <p><i>“GRUPO OTROS ACTIVOS</i> <i>CUENTA CODIGO: 1.090.080</i> <i>NOMBRE: ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE POLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES</i></p> <p><i>CONCEPTO</i> En esta cuenta se registran los aumentos estimados de prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes.</p> <p><i>OPERACIÓN</i> Se debita: 1. Por los aumentos estimados de la prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes, con crédito a “5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes”.</p> <p>Se acredita:</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con débito a la "5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes".</p> <p>SUBCUENTA 1.090.080.010 Estimación de primas de pólizas abiertas o flotante</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 1.090.080.010.M.010 Seguros Generales 1.090.080.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO OTROS ACTIVOS CUENTA CODIGO: 1.090.090 NOMBRE: COMISION POR ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran las disminuciones estimadas de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a la fecha de corte contable es menor que la prima inicial, correspondientes a pólizas abiertas o flotantes.</p> <p>OPERACIÓN Se debita: 1. Por las disminuciones de la comisión con crédito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes. Se acredita: 1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con débito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes.</p> <p>SUBCUENTA 1.090.090.010 Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 1.090.090.010.M.010 Seguros Generales 1.090.090.010.M.020 Seguros Personales"</p>			<p>1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con débito a la "5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes".</p> <p>SUBCUENTA 1.090.080.010 Estimación de primas de pólizas abiertas o flotante</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 1.090.080.010.M.010 Seguros Generales 1.090.080.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO OTROS ACTIVOS CUENTA CODIGO: 1.090.090 NOMBRE: COMISION POR ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran las disminuciones estimadas de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a la fecha de corte contable es menor que la prima inicial, correspondientes a pólizas abiertas o flotantes.</p> <p>OPERACIÓN Se debita: 1. Por las disminuciones de la comisión con crédito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes. Se acredita: 1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con débito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes.</p> <p>SUBCUENTA 1.090.090.010 Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 1.090.090.010.M.010 Seguros Generales 1.090.090.010.M.020 Seguros Personales"</p>
<p>24.- Adicionar la cuenta 1.090.100 denominada Depósitos constituidos por reaseguro, con el siguiente concepto: "En esta cuenta se registran los montos otorgados a las entidades cedentes.", la siguiente operativa contable: "Se debita: 1. A la constitución del depósito. Se acredita: A medida que se efectúe la cancelación" y adicionar la subcuenta 1.090.100.010 Depósitos constituidos por</p>			<p>24.- Adicionar la cuenta 1.090.100 denominada Depósitos constituidos por reaseguro, con el siguiente concepto: "En esta cuenta se registran los montos otorgados a las entidades cedentes.", la siguiente operativa contable: "Se debita: 1. A la constitución del depósito. Se acredita: A medida que se efectúe la cancelación" y adicionar la subcuenta 1.090.100.010 Depósitos constituidos por</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>reaseguro aceptado.</i></p> <p>25.- Modificar la subcuenta “2.030.010.070 Obligaciones de bancos estatales por artículo 59 de la Ley 1644” en la cuenta “2.030.010 Obligaciones a la vista con entidades financieras”, aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto:  “2.030.010.070 Obligaciones por administración de recursos FCD</p> <p><b>CONCEPTO</b>  En esta cuenta se registra la obligación que asume el banco administrador del Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD), originada por el traslado de los recursos por parte de los bancos privados, según lo dispuesto en los incisos i) y ii) del artículo 59 de la Ley 1644 “Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Por su parte los bancos privados deben registrar los préstamos a los bancos estatales en las cuentas “1.030.010.160 Préstamos a la banca estatal vigentes”, “1.030.020.160 Préstamos a la banca estatal vencidos” o “1.030.030.160 Préstamos a la banca estatal en cobro judicial”, según corresponda.</p>			<p><i>reaseguro aceptado.</i></p> <p>25.- Modificar la subcuenta “2.030.010.070 Obligaciones de bancos estatales por artículo 59 de la Ley 1644” en la cuenta “2.030.010 Obligaciones a la vista con entidades financieras”, aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto:  “2.030.010.070 Obligaciones por administración de recursos FCD</p> <p><b>CONCEPTO</b>  En esta cuenta se registra la obligación que asume el banco administrador del Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD), originada por el traslado de los recursos por parte de los bancos privados, según lo dispuesto en los incisos i) y ii) del artículo 59 de la Ley 1644 “Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Por su parte los bancos privados deben registrar los préstamos a los bancos estatales en las cuentas “1.030.010.160 Préstamos a la banca estatal vigentes”, “1.030.020.160 Préstamos a la banca estatal vencidos” o “1.030.030.160 Préstamos a la banca estatal en cobro judicial”, según corresponda.</p>
<p>26.- Adicionar la subcuenta “2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez” en la cuenta “2.030.020 Obligaciones con entidades financieras a plazo”, aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto:  “2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez</p> <p><b>CONCEPTO:</b>  En esta subcuenta se registra las obligaciones de la entidad contraída con alguna entidad participante en el Mercado Integrado de Liquidez, excepto si es con Banco Central de Costa Rica. Cuando la obligación es con el Banco Central de Costa Rica deberá registrar dicho pasivo en el grupo 2.020.020 Obligaciones a plazo con el B.C.C.R.”</p>			<p>26.- Adicionar la subcuenta “2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez” en la cuenta “2.030.020 Obligaciones con entidades financieras a plazo”, aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto:  “2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez</p> <p><b>CONCEPTO:</b>  En esta subcuenta se registra las obligaciones de la entidad contraída con alguna entidad participante en el Mercado Integrado de Liquidez, excepto si es con Banco Central de Costa Rica. Cuando la obligación es con el Banco Central de Costa Rica deberá registrar dicho pasivo en el grupo 2.020.020 Obligaciones a plazo con el B.C.C.R.”</p>
<p>27.- Adicionar un párrafo segundo al Concepto de la cuenta analítica 2.040.020.130.M.080 “Participación de Operadoras de Pensiones de capital público”, perteneciente a la subcuenta 2.040.020.130 “Participaciones sobre la utilidad o excedentes por pagar”, conforme con el siguiente texto:</p> <p><b>“CONCEPTO:</b>  En esta cuenta analítica se registra el importe de las utilidades al cierre del ejercicio anual que le corresponde distribuir a las Operadoras de Pensiones de capital público, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7983 y la</p>			<p>27.- Adicionar un párrafo segundo al Concepto de la cuenta analítica 2.040.020.130.M.080 “Participación de Operadoras de Pensiones de capital público”, perteneciente a la subcuenta 2.040.020.130 “Participaciones sobre la utilidad o excedentes por pagar”, conforme con el siguiente texto:</p> <p><b>“CONCEPTO:</b>  En esta cuenta analítica se registra el importe de las utilidades al cierre del ejercicio anual que le corresponde distribuir a las Operadoras de Pensiones de capital público, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7983 y la</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>normativa dictada sobre el particular por el CONASSIF y por el Superintendente de Pensiones.</i>  <i>El registro de dicho importe se debe realizar con base en las utilidades anuales que finalmente se reflejen en los estados financieros auditados de las Operadoras de Pensiones de capital público.</i></p>			<p><i>normativa dictada sobre el particular por el CONASSIF y por el Superintendente de Pensiones.</i>  <i>El registro de dicho importe se debe realizar con base en las utilidades anuales que finalmente se reflejen en los estados financieros auditados de las Operadoras de Pensiones de capital público.</i></p>
<p>28.- Adicionar la cuenta analítica “2.040.020.130.M.090 Obligaciones con el Fideicomiso Nacional de Desarrollo” conforme el siguiente texto:  <b>“CONCEPTO</b>  <i>En esta cuenta se registra el pasivo a favor del FINADE por el traslado que debe realizar el banco administrador del Fondo de Crédito para el Desarrollo, equivalente al 85% del resultado de restar a los rendimientos obtenidos del fondo el costo de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo”. Asimismo, en esta cuenta se registra el pasivo a favor del FINADE que se origina en virtud del Transitorio III de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo” y deberá ajustarse mensualmente de acuerdo con los resultados obtenidos por el fondo.</i></p>			<p>28.- Adicionar la cuenta analítica “2.040.020.130.M.090 Obligaciones con el Fideicomiso Nacional de Desarrollo” conforme el siguiente texto:  <b>“CONCEPTO</b>  <i>En esta cuenta se registra el pasivo a favor del FINADE por el traslado que debe realizar el banco administrador del Fondo de Crédito para el Desarrollo, equivalente al 85% del resultado de restar a los rendimientos obtenidos del fondo el costo de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo”. Asimismo, en esta cuenta se registra el pasivo a favor del FINADE que se origina en virtud del Transitorio III de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo” y deberá ajustarse mensualmente de acuerdo con los resultados obtenidos por el fondo.</i></p>
<p>29.- Modificar el concepto de la subcuenta 2.040.020.320 denominada <i>Cuenta por pagar 4% sobre primas vendidas, Fondo del Cuerpo de Bomberos</i>, de forma tal que se lea de la siguiente forma: <i>“En esta subcuenta se registran las cuentas por pagar al Fondo del Cuerpo de Bomberos, correspondientes al 4% de las primas que se vendan en el país, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros”.</i></p>			<p>29.- Modificar el concepto de la subcuenta 2.040.020.320 denominada <i>Cuenta por pagar 4% sobre primas vendidas, Fondo del Cuerpo de Bomberos</i>, de forma tal que se lea de la siguiente forma: <i>“En esta subcuenta se registran las cuentas por pagar al Fondo del Cuerpo de Bomberos, correspondientes al 4% de las primas que se vendan en el país, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros”.</i></p>
<p>30.- Adicionar la subcuenta 2.040.020.350 Comisiones por pagar con partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 2.040.020 Cuentas y comisiones por pagar diversas, conforme con el siguiente texto:  <b>“GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES CUENTA CÓDIGO: 2.040.020 NOMBRE: CUENTAS Y COMISIONES POR PAGAR DIVERSAS</b></p> <p>[...]  <b>SUB CUENTAS:</b></p> <p>[...]</p> <p><i>2.040.020.350 Comisiones por pagar con partes relacionadas</i></p> <p><b>CONCEPTO:</b>  <i>En esta subcuenta se registran las comisiones por pagar por</i></p>			<p>30.- Adicionar la subcuenta 2.040.020.350 Comisiones por pagar con partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 2.040.020 Cuentas y comisiones por pagar diversas, conforme con el siguiente texto:  <b>“GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES CUENTA CÓDIGO: 2.040.020 NOMBRE: CUENTAS Y COMISIONES POR PAGAR DIVERSAS</b></p> <p>[...]  <b>SUB CUENTAS:</b></p> <p>[...]</p> <p><i>2.040.020.350 Comisiones por pagar con partes relacionadas</i></p> <p><b>CONCEPTO:</b>  <i>En esta subcuenta se registran las comisiones por pagar por</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>transacciones realizadas con partes relacionadas.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i></p> <p><i>2.040.020.350.M.010 Comisiones por pagar por servicios bursátiles</i></p> <p><i>2.040.020.350.M.020 Comisiones por pagar por servicios de custodia</i></p> <p><i>2.040.020.350.M.030 Comisiones por pagar por operaciones de cambio y arbitraje de divisas</i></p> <p><i>2.040.020.350.M.040 Otras cuentas y comisiones por pagar"</i></p>			<p><i>transacciones realizadas con partes relacionadas.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i></p> <p><i>2.040.020.350.M.010 Comisiones por pagar por servicios bursátiles</i></p> <p><i>2.040.020.350.M.020 Comisiones por pagar por servicios de custodia</i></p> <p><i>2.040.020.350.M.030 Comisiones por pagar por operaciones de cambio y arbitraje de divisas</i></p> <p><i>2.040.020.350.M.040 Otras cuentas y comisiones por pagar"</i></p>
<p>31.- Modificar la codificación de la subcuenta <i>2.040.040.030 Provisiones por litigios pendientes</i> perteneciente a la cuenta <i>2.040.030 Provisiones</i>, para que se lea de la siguiente manera: "<i>2.040.030.030 Provisiones para litigios pendientes</i>"</p>			<p>31.- Modificar la codificación de la subcuenta <i>2.040.040.030 Provisiones por litigios pendientes</i> perteneciente a la cuenta <i>2.040.030 Provisiones</i>, para que se lea de la siguiente manera: "<i>2.040.030.030 Provisiones para litigios pendientes</i>"</p>
<p>32.- Adicionar la subcuenta <i>2.040.040.040 Cuentas por pagar por actividad de custodia autorizada de valores - partes relacionadas</i> y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta <i>2.040.040 Cuentas por pagar por servicios bursátiles</i>, las cuales serán de uso de los supervisados de SUGEF y SUGEVAL, conforme con el siguiente texto:</p> <p><i>"GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES</i> <i>CUENTA CÓDIGO: 2.040.040</i> <i>NOMBRE: CUENTAS POR PAGAR POR SERVICIOS BURSÁTILES</i></p> <p><i>[...]</i> <i>SUB CUENTAS:</i> <i>[...]</i></p> <p><i>2.040.040.040 Cuentas por pagar por actividad de custodia autorizada de valores - partes relacionadas</i> <i>CONCEPTO:</i> <i>En esta subcuenta se registran las cuentas por pagar por servicios bursátiles por operaciones realizadas con partes relacionadas.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i></p> <p><i>2.040.040.040.M.010 Contratos confirmados de contado de venta</i></p> <p><i>2.040.040.040.M.020 Vencimientos de clientes</i></p> <p><i>2.040.040.040.M.030 Valores recibidos</i></p> <p><i>2.040.040.040.M.040 Efectivo recibido disponible</i></p> <p><i>2.040.040.040.M.050 Efectivo recibido en tránsito".</i></p>			<p>32.- Adicionar la subcuenta <i>2.040.040.040 Cuentas por pagar por actividad de custodia autorizada de valores - partes relacionadas</i> y las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta <i>2.040.040 Cuentas por pagar por servicios bursátiles</i>, las cuales serán de uso de los supervisados de SUGEF y SUGEVAL, conforme con el siguiente texto:</p> <p><i>"GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES</i> <i>CUENTA CÓDIGO: 2.040.040</i> <i>NOMBRE: CUENTAS POR PAGAR POR SERVICIOS BURSÁTILES</i></p> <p><i>[...]</i> <i>SUB CUENTAS:</i> <i>[...]</i></p> <p><i>2.040.040.040 Cuentas por pagar por actividad de custodia autorizada de valores - partes relacionadas</i> <i>CONCEPTO:</i> <i>En esta subcuenta se registran las cuentas por pagar por servicios bursátiles por operaciones realizadas con partes relacionadas.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i></p> <p><i>2.040.040.040.M.010 Contratos confirmados de contado de venta</i></p> <p><i>2.040.040.040.M.020 Vencimientos de clientes</i></p> <p><i>2.040.040.040.M.030 Valores recibidos</i></p> <p><i>2.040.040.040.M.040 Efectivo recibido disponible</i></p> <p><i>2.040.040.040.M.050 Efectivo recibido en tránsito".</i></p>
<p>33.- Modificar el nombre de varias cuentas, subcuentas y cuentas analíticas pertenecientes al grupo 2.050 PROVISIONES TÉCNICAS y eliminar subcuentas y cuentas analíticas, aplicable para los supervisados por la SUGESE,</p>			<p>33.- Modificar el nombre de varias cuentas, subcuentas y cuentas analíticas pertenecientes al grupo 2.050 PROVISIONES TÉCNICAS y eliminar subcuentas y cuentas analíticas, aplicable para los supervisados por la SUGESE,</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>quedando según se detalla a continuación:</p> <p>“(…) GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.010 NOMBRE: PROVISION PARA PRIMAS NO DEVENGADAS</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los riesgos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el período de cobertura no transcurrido a la fecha de referencia del cálculo, de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto. En esta provisión se registra el importe de la parte de la prima que debe imputarse al ejercicio siguiente o a los posteriores con la finalidad de periodificar el resultado del ejercicio.</p> <p>SUBCUENTAS 2.050.010.010 Seguro directo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.010.010.M.010 Seguros Generales 2.050.010.010.M.020 Seguros Personales 2.050.010.020 Reaseguro aceptado</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.010.020.M.010 Seguros Generales 2.050.010.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.020 NOMBRE: PROVISION PARA INSUFICIENCIA DE PRIMAS</p> <p>CONCEPTO Corresponde a la diferencia entre la provisión para primas no devengadas y la cuantía que debería tener dicha provisión para poder hacer frente a los siniestros y gastos que previsiblemente se produzcan en el periodo no consumido de la prima. Esta provisión tendrá carácter de complementaria a la de primas no devengadas, en la medida en que el importe de esta última no sea suficiente para reflejar el valor de todos los riesgos y gastos a cubrir por la entidad aseguradora, correspondientes al período de cobertura no transcurrido hasta la fecha de cierre del ejercicio. Esta provisión se deberá calcular de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto.</p> <p>SUBCUENTAS</p>			<p>quedando según se detalla a continuación:</p> <p>“(…) GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.010 NOMBRE: PROVISION PARA PRIMAS NO DEVENGADAS</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los riesgos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el período de cobertura no transcurrido a la fecha de referencia del cálculo, de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto. En esta provisión se registra el importe de la parte de la prima que debe imputarse al ejercicio siguiente o a los posteriores con la finalidad de periodificar el resultado del ejercicio.</p> <p>SUBCUENTAS 2.050.010.010 Seguro directo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.010.010.M.010 Seguros Generales 2.050.010.010.M.020 Seguros Personales 2.050.010.020 Reaseguro aceptado</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.010.020.M.010 Seguros Generales 2.050.010.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.020 NOMBRE: PROVISION PARA INSUFICIENCIA DE PRIMAS</p> <p>CONCEPTO Corresponde a la diferencia entre la provisión para primas no devengadas y la cuantía que debería tener dicha provisión para poder hacer frente a los siniestros y gastos que previsiblemente se produzcan en el periodo no consumido de la prima. Esta provisión tendrá carácter de complementaria a la de primas no devengadas, en la medida en que el importe de esta última no sea suficiente para reflejar el valor de todos los riesgos y gastos a cubrir por la entidad aseguradora, correspondientes al período de cobertura no transcurrido hasta la fecha de cierre del ejercicio. Esta provisión se deberá calcular de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto.</p> <p>SUBCUENTAS</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>2.050.020.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.020.010.M.010 Seguros Generales 2.050.020.010.M.020 Seguros Personales 2.050.020.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.020.020.M.010 Seguros Generales 2.050.020.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.030 NOMBRE: PROVISION MATEMÁTICA</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registra la diferencia entre el valor actual actuarial de los compromisos futuros de la entidad aseguradora y el valor actual actuarial de las obligaciones futuras del asegurado, para aquellos seguros personales en los que el periodo de cobertura o vigencia de la póliza es superior al año.</p> <p>SUBCUENTAS 2.050.030.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.030.010.M.020 Seguros Personales 2.050.030.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.030.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.040 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS REPORTADOS</p> <p>CONCEPTO Esta provisión incluirá el importe de todos aquellos siniestros ocurridos y declarados antes de la fecha de cálculo. Formarán parte de ella los gastos imputables a prestaciones y, en su caso, los intereses de mora y las penalizaciones legalmente establecidas en las que haya incurrido la entidad. Esta provisión se deberá calcular de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto.</p> <p>SUBCUENTAS 2.050.040.010 Siniestros liquidados y no pagados, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.040.010.M.010 Seguros Generales</p>			<p>2.050.020.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.020.010.M.010 Seguros Generales 2.050.020.010.M.020 Seguros Personales 2.050.020.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.020.020.M.010 Seguros Generales 2.050.020.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.030 NOMBRE: PROVISION MATEMÁTICA</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registra la diferencia entre el valor actual actuarial de los compromisos futuros de la entidad aseguradora y el valor actual actuarial de las obligaciones futuras del asegurado, para aquellos seguros personales en los que el periodo de cobertura o vigencia de la póliza es superior al año.</p> <p>SUBCUENTAS 2.050.030.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.030.010.M.020 Seguros Personales 2.050.030.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.030.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.040 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS REPORTADOS</p> <p>CONCEPTO Esta provisión incluirá el importe de todos aquellos siniestros ocurridos y declarados antes de la fecha de cálculo. Formarán parte de ella los gastos imputables a prestaciones y, en su caso, los intereses de mora y las penalizaciones legalmente establecidas en las que haya incurrido la entidad. Esta provisión se deberá calcular de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto.</p> <p>SUBCUENTAS 2.050.040.010 Siniestros liquidados y no pagados, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.040.010.M.010 Seguros Generales</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>2.050.040.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>2.050.040.020 Siniestros liquidados y no pagados, Reaseguro aceptado</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.040.020.M.010 Seguros Generales</p> <p>2.050.040.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>2.050.040.050 Siniestros en proceso de liquidación, Seguro directo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.040.050.M.010 Seguros Generales</p> <p>2.050.040.050.M.020 Seguros Personales</p> <p>2.050.040.060 Siniestros en proceso de liquidación, Reaseguro aceptado</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.040.060.M.010 Seguros Generales</p> <p>2.050.040.060.M.020 Seguros Personales</p> <p>2.050.040.030 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Seguro directo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.040.030.M.010 Seguros Generales</p> <p>2.050.040.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>2.050.040.040 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Reaseguro aceptado</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.040.040.M.010 Seguros Generales</p> <p>2.050.040.040.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.050 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS</p> <p>CONCEPTO La provisión para siniestros ocurridos y no reportados se calculará por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros y deberá recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes del cierre del ejercicio y no declarados en esa fecha.</p>			<p>2.050.040.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>2.050.040.020 Siniestros liquidados y no pagados, Reaseguro aceptado</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.040.020.M.010 Seguros Generales</p> <p>2.050.040.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>2.050.040.050 Siniestros en proceso de liquidación, Seguro directo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.040.050.M.010 Seguros Generales</p> <p>2.050.040.050.M.020 Seguros Personales</p> <p>2.050.040.060 Siniestros en proceso de liquidación, Reaseguro aceptado</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.040.060.M.010 Seguros Generales</p> <p>2.050.040.060.M.020 Seguros Personales</p> <p>2.050.040.030 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Seguro directo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.040.030.M.010 Seguros Generales</p> <p>2.050.040.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>2.050.040.040 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Reaseguro aceptado</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.040.040.M.010 Seguros Generales</p> <p>2.050.040.040.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.050 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS</p> <p>CONCEPTO La provisión para siniestros ocurridos y no reportados se calculará por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros y deberá recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes del cierre del ejercicio y no declarados en esa fecha.</p>



TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>Para la estimación de esta provisión se utilizará lo establecido en la normativa de solvencia para entidades de seguros</p> <p>SUBCUENTAS 2.050.050.010 Seguro directo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.050.010.M.010 Seguros Generales 2.050.050.010.M.020 Seguros Personales 2.050.050.020 Reaseguro aceptado</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.050.020.M.010 Seguros Generales 2.050.050.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.060 NOMBRE: PROVISIONES PARA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS Y EXTORNOS</p> <p>CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de los beneficios devengados a favor de los tomadores, asegurados o beneficiarios y todavía no asignados individualmente; así como el importe estimado de las primas que proceda restituir a los tomadores, en virtud del comportamiento experimentado por los riesgos asegurados.</p> <p>SUBCUENTAS 2.050.060.010 Seguro Directo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.060.010.M.010 Seguros Generales 2.050.060.010.M.020 Seguros Personales 2.050.060.020 Reaseguro Aceptado</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.060.020.M.010 Seguros Generales 2.050.060.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.070</p>			<p>Para la estimación de esta provisión se utilizará lo establecido en la normativa de solvencia para entidades de seguros</p> <p>SUBCUENTAS 2.050.050.010 Seguro directo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.050.010.M.010 Seguros Generales 2.050.050.010.M.020 Seguros Personales 2.050.050.020 Reaseguro aceptado</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.050.020.M.010 Seguros Generales 2.050.050.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.060 NOMBRE: PROVISIONES PARA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS Y EXTORNOS</p> <p>CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de los beneficios devengados a favor de los tomadores, asegurados o beneficiarios y todavía no asignados individualmente; así como el importe estimado de las primas que proceda restituir a los tomadores, en virtud del comportamiento experimentado por los riesgos asegurados.</p> <p>SUBCUENTAS 2.050.060.010 Seguro Directo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.060.010.M.010 Seguros Generales 2.050.060.010.M.020 Seguros Personales 2.050.060.020 Reaseguro Aceptado</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS</p> <p>2.050.060.020.M.010 Seguros Generales 2.050.060.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.070</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>NOMBRE: PROVISIÓN DE SEGUROS EN LA QUE EL RIESGO DE INVERSIÓN LO ASUME EL TOMADOR</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>En esta subcuenta se registra el importe de las provisiones constituidas para cubrir los compromisos vinculados a inversiones en el marco de contratos de seguros, cuyo valor o rendimiento se determine en función de los activos que representen dichas inversiones o de los índices o activos que se haya fijado como referencia para determinar los derechos del tomador, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por el mismo.</i></p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  2.050.070.010 Seguro directo</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  2.050.070.010.M.020 Seguros Personales</p> <p><i>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 2.050.080</i>  <i>NOMBRE: OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>En esta subcuenta se registran aquellas provisiones técnicas a constituir por las entidades aseguradoras que no tengan asiento específico en las subcuentas anteriores.</i></p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  2.050.080.010 Seguro directo</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  2.050.080.010.M.010 Seguros Generales  2.050.080.010.M.020 Seguros Personales  2.050.080.020 Reaseguro aceptado</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  2.050.080.020.M.010 Seguros Generales  2.050.080.020.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>NOMBRE: PROVISIÓN DE SEGUROS EN LA QUE EL RIESGO DE INVERSIÓN LO ASUME EL TOMADOR</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>En esta subcuenta se registra el importe de las provisiones constituidas para cubrir los compromisos vinculados a inversiones en el marco de contratos de seguros, cuyo valor o rendimiento se determine en función de los activos que representen dichas inversiones o de los índices o activos que se haya fijado como referencia para determinar los derechos del tomador, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por el mismo.</i></p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  2.050.070.010 Seguro directo</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  2.050.070.010.M.020 Seguros Personales</p> <p><i>GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 2.050.080</i>  <i>NOMBRE: OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>En esta subcuenta se registran aquellas provisiones técnicas a constituir por las entidades aseguradoras que no tengan asiento específico en las subcuentas anteriores.</i></p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  2.050.080.010 Seguro directo</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  2.050.080.010.M.010 Seguros Generales  2.050.080.010.M.020 Seguros Personales  2.050.080.020 Reaseguro aceptado</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  2.050.080.020.M.010 Seguros Generales  2.050.080.020.M.020 Seguros Personales</p>
<p>34.- Modificar el grupo 2.060 denominado SOCIEDADES ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO, de forma tal que se lea de la siguiente manera:</p>	<p><b>10. INS:</b> La NIC 1 señala que no se pueden compensar activos con pasivos ni viceversa con el fin de mostrar la clasificación correcta de las partidas.</p>	<p><b>10.</b> Ver comentario punto 6 de esta sección.</p>	<p>34.- Modificar el grupo 2.060 denominado SOCIEDADES ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO, de forma tal que se lea de la siguiente manera:</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>“CLASE: PASIVO CÓDIGO: 2.000 GRUPO CÓDIGO: 2.060 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO</p> <p>CONCEPTO En este grupo se registran las obligaciones y derechos de cobro con sociedades aseguradoras y reaseguradoras, por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro aceptado, cedido y retrocedido.</p> <p>GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO. CUENTA CÓDIGO: 2.060.010 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con reaseguradores por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro cedido y retrocedido.</p> <p>OPERACIÓN <span style="float: right;">ESPECÍFICA</span> Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por los depósitos recibidos de los reaseguradores.</li> <li>2. Por el importe de las comisiones devengadas a cargo de los reaseguradores.</li> <li>3. Por la anulación de las primas cedidas o retrocedidas.</li> <li>4. Por la parte de los siniestros y gastos que, conforme a los contratos de reaseguro cedido o retrocedido, debe asumir el reasegurador.</li> <li>5. Por la participación en las utilidades de los reaseguradores devengada a favor de la entidad.</li> <li>6. Por las remesas al reasegurador.</li> <li>7. Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros.</li> <li>8. Por las retenciones por impuestos y contribuciones.</li> <li>9. Por otros cargos derivados de los contratos de reaseguro cedido o retrocedido.</li> <li>10. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”</li> </ol> <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las primas de reaseguro cedido o retrocedido que, de</li> </ol>			<p>“CLASE: PASIVO CÓDIGO: 2.000 GRUPO CÓDIGO: 2.060 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO</p> <p>CONCEPTO En este grupo se registran las obligaciones y derechos de cobro con sociedades aseguradoras y reaseguradoras, por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro aceptado, cedido y retrocedido.</p> <p>GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO. CUENTA CÓDIGO: 2.060.010 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con reaseguradores por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro cedido y retrocedido.</p> <p>OPERACIÓN <span style="float: right;">ESPECÍFICA</span> Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por los depósitos recibidos de los reaseguradores.</li> <li>2. Por el importe de las comisiones devengadas a cargo de los reaseguradores.</li> <li>3. Por la anulación de las primas cedidas o retrocedidas.</li> <li>4. Por la parte de los siniestros y gastos que, conforme a los contratos de reaseguro cedido o retrocedido, debe asumir el reasegurador.</li> <li>5. Por la participación en las utilidades de los reaseguradores devengada a favor de la entidad.</li> <li>6. Por las remesas al reasegurador.</li> <li>7. Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros.</li> <li>8. Por las retenciones por impuestos y contribuciones.</li> <li>9. Por otros cargos derivados de los contratos de reaseguro cedido o retrocedido.</li> <li>10. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”</li> </ol> <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las primas de reaseguro cedido o retrocedido que, de</li> </ol>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>acuerdo con los contratos de reaseguro, debe pagar la aseguradora.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas cedidas o retrocedidas que se anulen.</li> <li>3. Por la cancelación de los depósitos recibidos de los reaseguradores.</li> <li>4. Por la participación de los reaseguradores en recobros y/o recuperaciones.</li> <li>5. Por el valor de los intereses a favor de ellos, sobre reservas y depósitos retenidos.</li> <li>6. Por las entradas de cartera por primas o por siniestros.</li> <li>7. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</li> </ol> <p>SUBCUENTA:</p> <p>2.060.010.010 Reaseguro Cedido</p> <p>2.060.010.020 Reaseguro Retrocedido</p> <p>GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO CUENTA CÓDIGO: 2.060.020 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR REASEGURO ACEPTADO</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con cedentes por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro aceptado.</p> <p>OPERACIÓN ESPECÍFICA</p> <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las primas aceptadas.</li> <li>2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se anulen.</li> <li>3. Por la participación en recobros y/o recuperaciones.</li> <li>4. Por la cancelación de los depósitos constituidos en poder de los cedentes.</li> <li>5. Por el importe de los intereses devengados por los depósitos constituidos en poder de los cedentes.</li> <li>6. Por las remesas remitidas a los cedentes.</li> <li>7. Por la entrada de cartera por primas o por siniestros.</li> </ol>			<p>acuerdo con los contratos de reaseguro, debe pagar la aseguradora.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas cedidas o retrocedidas que se anulen.</li> <li>3. Por la cancelación de los depósitos recibidos de los reaseguradores.</li> <li>4. Por la participación de los reaseguradores en recobros y/o recuperaciones.</li> <li>5. Por el valor de los intereses a favor de ellos, sobre reservas y depósitos retenidos.</li> <li>6. Por las entradas de cartera por primas o por siniestros.</li> <li>7. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</li> </ol> <p>SUBCUENTA:</p> <p>2.060.010.010 Reaseguro Cedido</p> <p>2.060.010.020 Reaseguro Retrocedido</p> <p>GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO CUENTA CÓDIGO: 2.060.020 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR REASEGURO ACEPTADO</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con cedentes por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro aceptado.</p> <p>OPERACIÓN ESPECÍFICA</p> <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las primas aceptadas.</li> <li>2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se anulen.</li> <li>3. Por la participación en recobros y/o recuperaciones.</li> <li>4. Por la cancelación de los depósitos constituidos en poder de los cedentes.</li> <li>5. Por el importe de los intereses devengados por los depósitos constituidos en poder de los cedentes.</li> <li>6. Por las remesas remitidas a los cedentes.</li> <li>7. Por la entrada de cartera por primas o por siniestros.</li> </ol>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>Se acredita</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Por la anulación de las primas aceptadas.</i></li> <li>2. <i>Por el importe de las comisiones sobre las primas aceptadas.</i></li> <li>3. <i>Por el importe de los depósitos constituidos en poder de las cedentes</i></li> <li>4. <i>Por la parte de loa siniestros y gastos que, conforme a los contratos de reaseguro aceptado debe asumir el reasegurador.</i></li> <li>5. <i>Por la cancelación total o parcial del saldo con las cedentes.</i></li> <li>6. <i>Por el importe de las prestaciones a cargo del reasegurador.</i></li> <li>7. <i>Por la parte del derecho de cobro que resultase definitivamente incobrable.</i></li> <li>8. <i>Por el importe de la participación en beneficios devengada en favor de las cedentes.</i></li> <li>9. <i>Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros.</i></li> </ol> <p>SUBCUENTA: 2.060.020.010 Reaseguro Aceptado"</p>			<p><i>Se acredita</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Por la anulación de las primas aceptadas.</i></li> <li>2. <i>Por el importe de las comisiones sobre las primas aceptadas.</i></li> <li>3. <i>Por el importe de los depósitos constituidos en poder de las cedentes</i></li> <li>4. <i>Por la parte de loa siniestros y gastos que, conforme a los contratos de reaseguro aceptado debe asumir el reasegurador.</i></li> <li>5. <i>Por la cancelación total o parcial del saldo con las cedentes.</i></li> <li>6. <i>Por el importe de las prestaciones a cargo del reasegurador.</i></li> <li>7. <i>Por la parte del derecho de cobro que resultase definitivamente incobrable.</i></li> <li>8. <i>Por el importe de la participación en beneficios devengada en favor de las cedentes.</i></li> <li>9. <i>Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros.</i></li> </ol> <p>SUBCUENTA: 2.060.020.010 Reaseguro Aceptado"</p>
<p>35.- Modificar el concepto y operativa del grupo 2.070 Obligaciones con asegurados, agentes e intermediarios y de la cuenta 2.070.010 Obligaciones con Asegurados, modificar las subcuentas 2.070.010.010 y 2.070.010.020 y eliminar la subcuenta 2.070.010.030 y sus cuentas analíticas, para que se lea de la siguiente forma:</p> <p>"(...) CLASE: PASIVO CODIGO: 2.000 GRUPO CODIGO: 2.070 NOMBRE: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS</p> <p>CONCEPTO En este grupo se registran las comisiones y otras obligaciones pendientes de pago a los asegurados, así como a los agentes e intermediarios que participan con la entidad en la adquisición, comercialización y colocación de seguros.</p> <p>OPERACIÓN Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Por las cancelaciones efectuadas.</i></li> <li>2. <i>Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)"</i></li> </ol>	<p><b>11. Seguros del Magisterio:</b> En el punto 35) pareciera que la definición del "concepto" para la cuenta "2.070.010" quedó inconcluso: "...que no se deriven." ¿de?</p> <p><b>12. INS:</b> Se requiere conocer la razón del por qué se excluyen las cuentas de Obligaciones con asegurados por siniestros, y en caso de mantener la variación indicar donde se registrarían estos pasivos.</p>	<p><b>11. Se acepta.</b> Se aclara en la redacción del concepto y se agrega lo siguiente: "...del cálculo de las provisiones técnicas".</p> <p><b>12. Se aclara.</b> Como parte de las modificaciones y siguiendo lo establecido en el Reglamento sobre Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, se establecen cuentas para el registro de las provisiones de siniestros y las obligaciones relacionadas. Por lo que mantener una cuenta para Obligaciones con asegurados por siniestros generaría una duplicidad de códigos contables, pues estos registros se deben efectuar en otra cuenta, por lo que se elimina la que existía anteriormente, ya que no va a ser necesaria y podría confundir el registro correcto de este tipo de operación.</p> <p>Por otra parte, del análisis integral de la reforma contable, se observó que se requiere ajustar la operativa contable para que se registren las primas pagadas por anticipado por parte de los asegurados como una cuenta por pagar a los asegurados, pues no corresponde registrar como ingresos diferidos.</p>	<p>35.- Modificar el concepto y operativa del grupo 2.070 Obligaciones con asegurados, agentes e intermediarios y de la cuenta 2.070.010 Obligaciones con Asegurados, modificar las subcuentas 2.070.010.010 y 2.070.010.020 y eliminar la subcuenta 2.070.010.030 y sus cuentas analíticas, para que se lea de la siguiente forma:</p> <p>"(...) CLASE: PASIVO CODIGO: 2.000 GRUPO CODIGO: 2.070 NOMBRE: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS</p> <p>CONCEPTO En este grupo se registran las comisiones y otras obligaciones pendientes de pago a los asegurados, así como a los agentes e intermediarios que participan con la entidad en la adquisición, comercialización y colocación de seguros.</p> <p>OPERACIÓN Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Por las cancelaciones efectuadas.</i></li> <li>2. <i>Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)"</i></li> </ol>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las comisiones devengadas producto de la colocación de seguros, las cuales se encuentran pendientes de pago.</li> <li>2. Por las obligaciones de la entidad con los asegurados por valores pendientes de pago.</li> <li>3. Por otras obligaciones por pagar agentes e intermediarios.</li> <li>4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</li> </ol> <p>GRUPO: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS CUENTA CÓDIGO: 2.070.010 NOMBRE: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones de la entidad con los asegurados por valores pendientes de pago que no se deriven.</p> <p>OPERACIÓN Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las cancelaciones efectuadas.</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el importe de los extornos de primas pendientes de pago.</li> <li>2. Por otras obligaciones derivados de los contratos.</li> <li>3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</li> </ol> <p>SUBCUENTA 2.070.010.010 Extorno de primas</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 2.070.010.010.M.010 Seguros Generales</p>			<p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las comisiones devengadas producto de la colocación de seguros, las cuales se encuentran pendientes de pago.</li> <li>2. Por las obligaciones de la entidad con los asegurados por valores pendientes de pago.</li> <li>3. Por otras obligaciones por pagar agentes e intermediarios.</li> <li>4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</li> </ol> <p>GRUPO: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS CUENTA CÓDIGO: 2.070.010 NOMBRE: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones de la entidad con los asegurados por valores pendientes de pago que no se deriven <u>del cálculo de las provisiones técnicas. O bien por la parte de la prima anticipada pagada por el asegurado de pólizas que aún no inician su periodo de vigencia.</u></p> <p>OPERACIÓN Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las cancelaciones efectuadas.</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el importe de los extornos de primas pendientes de pago.</li> <li>2. Por otras obligaciones derivados de los contratos.</li> <li>3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</li> <li>4. <u>Por los adelantos de primas recibidas por los asegurados, antes del inicio de la vigencia de la póliza.</u></li> </ol>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>2.070.010.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>2.070.010.020 Otras obligaciones</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 2.070.010.020.M.010 Seguros Generales 2.070.010.020.M.020 Seguros Personales”</p>			<p>SUBCUENTA 2.070.010.010 Extorno de primas</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 2.070.010.010.M.010 Seguros Generales 2.070.010.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>2.070.010.020 Otras obligaciones</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 2.070.010.020.M.010 Seguros Generales 2.070.010.020.M.020 Seguros Personales”</p>
<p>36.- Modificar la operativa de la cuenta 2.070.020 Obligaciones con agentes e intermediarios, para que se lea de la siguiente forma: “OPERACIÓN Se debita: 1. Por las cancelaciones efectuadas. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”.</p> <p>Se acredita: 1. Por las obligaciones de la entidad con los agentes e intermediarios por comisiones. 2. Por otras obligaciones por pagar a agentes o intermediarios. 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”.</p>		<p>13. Del análisis integral de la propuesta se observó la conveniencia de ajustar la operativa de la cuenta para que esta refleje únicamente la parte no exigible de las obligaciones con agentes e intermediarios.</p>	<p>36.- Modificar la operativa de la cuenta 2.070.020 Obligaciones con agentes e intermediarios, para que se lea de la siguiente forma: “OPERACIÓN Se debita: 1. Por las cancelaciones efectuadas. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”.</p> <p>3. <a href="#">Por el importe de las comisiones correspondientes a primas cobradas con abono a la cuenta 1.040.080.030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros.</a></p> <p>Se acredita: 1. Por las obligaciones de la entidad con los agentes e intermediarios por comisiones <a href="#">correspondientes a recibos emitidos pendientes de cobro.</a> <del>2. Por otras obligaciones por pagar a agentes o intermediarios.</del> 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta “4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)”.</p>
<p>37.- Eliminar la subcuenta “2.080.010.080 Primas de seguros pagadas por anticipado, vida”, así como sus respectivas cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 2.080.010 Ingresos diferidos. Y modificar la cuenta “2.080.010.070 Primas de seguros pagadas por anticipado, no vida” para que se lea de la siguiente forma: “2.080.010.070 Primas de seguro cobradas por anticipado CONCEPTO</p>		<p>14. Del análisis integral de la propuesta se observó la conveniencia de ajustar, pues el registro de las primas cobradas por anticipado se debe reflejar como una cuenta por pagar a los asegurados y no es un ingreso diferido, en concordancia con el ajuste hecho en comentario 12.</p>	<p>37.- Eliminar la subcuenta “2.080.010.080 Primas de seguros pagadas por anticipado, vida” <a href="#">y la subcuenta “2.080.010.070 Primas de seguros pagadas por anticipado, no vida”</a>, así como sus respectivas cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 2.080.010 Ingresos diferidos. <del>Y modificar la cuenta “2.080.010.070 Primas de seguros pagadas por anticipado, no vida” para que se lea de la siguiente forma:</del> <del>“2.080.010.070 Primas de seguro cobradas por</del></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>En esta subcuenta se registran las primas de seguros cobradas antes del inicio del periodo de cobertura del riesgo."</i></p>			<p><del>anticipado</del> <del>CONCEPTO</del> <del>En esta subcuenta se registran las primas de seguros cobradas antes del inicio del periodo de cobertura del riesgo."</del></p>
<p>38.- Adicionar la subcuenta 2.080.010.080 <i>Comisiones diferidas de contratos de contratos de reaseguro cedido y retrocedido</i> con el siguiente concepto: <i>"En esta subcuenta se registra las comisiones que requieren ser periodificadas por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradoras."</i></p>			<p>38.- Adicionar la subcuenta 2.080.010.080 <i>Comisiones diferidas de contratos de contratos de reaseguro cedido y retrocedido</i> con el siguiente concepto: <i>"En esta subcuenta se registra las comisiones que requieren ser periodificadas por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradoras."</i></p>
<p>39.- Adicionar la cuenta "2.080.070 Pasivo por pagos basados valor razonable de instrumentos de patrimonio" y la respectiva subcuenta, perteneciente al grupo 2.080 Otros pasivos, aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el texto siguiente: "GRUPO: OTROS PASIVOS CUENTA CÓDIGO: 2.080.070 NOMBRE: Pasivo por pagos basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio</p> <p>CONCEPTO: Esta cuenta registra el pasivo generado por pagos basados en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio y liquidados en efectivo por la entidad, por los servicios recibidos de sus empleados.</p> <p>OPERACIÓN: Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por la cancelación del pasivo.</li> <li>2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable del instrumento de patrimonio.</li> </ol> <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el importe de los servicios prestados por los empleados.</li> <li>2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable del instrumento de patrimonio.</li> </ol> <p>SUBCUENTA 2.080.070.010 Pagos basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio"</p>			<p>39.- Adicionar la cuenta "2.080.070 Pasivo por pagos basados valor razonable de instrumentos de patrimonio" y la respectiva subcuenta, perteneciente al grupo 2.080 Otros pasivos, aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el texto siguiente: "GRUPO: OTROS PASIVOS CUENTA CÓDIGO: 2.080.070 NOMBRE: Pasivo por pagos basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio</p> <p>CONCEPTO: Esta cuenta registra el pasivo generado por pagos basados en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio y liquidados en efectivo por la entidad, por los servicios recibidos de sus empleados.</p> <p>OPERACIÓN: Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por la cancelación del pasivo.</li> <li>2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable del instrumento de patrimonio.</li> </ol> <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el importe de los servicios prestados por los empleados.</li> <li>2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable del instrumento de patrimonio.</li> </ol> <p>SUBCUENTA 2.080.070.010 Pagos basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio"</p>
<p>40.- Adicionar las cuentas 2.080.080 denominada Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes, y 2.080.090 denominada Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas de conformidad con el siguiente texto:</p>			<p>40.- Adicionar las cuentas 2.080.080 denominada Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes, y 2.080.090 denominada Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas de conformidad con el siguiente texto:</p>



TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>"GRUPO: OTROS PASIVOS CUENTA CODIGO: 2.080.080 NOMBRE: ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES</i></p> <p><i>CONCEPTO En esta cuenta se registran las disminuciones estimadas de primas inicial de las pólizas abiertas o flotantes.</i></p> <p><i>OPERACIÓN Se debita: 1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con crédito a la 5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes. Se acredita: 1. Por las disminuciones estimadas de la prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes con débito a la cuenta 5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes.</i></p> <p><i>SUBCUENTAS 2.080.080.010 Estimación de primas de pólizas de seguro abiertas o flotantes</i></p> <p><i>CUENTAS ANALITICAS 2.080.080.010.M.010 Seguros Generales 2.080.080.010.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>GRUPO: OTROS PASIVOS CUENTA CODIGO: 2.080.090 NOMBRE: COMISIONES POR ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES</i></p> <p><i>CONCEPTO En esta cuenta se registra los aumentos estimados de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a la fecha de corte contable es mayor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes.</i></p> <p><i>OPERACIÓN Se debita: 1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con crédito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes. Se acredita: 1. Por los aumentos de la comisión con débito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes.</i></p>			<p><i>"GRUPO: OTROS PASIVOS CUENTA CODIGO: 2.080.080 NOMBRE: ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES</i></p> <p><i>CONCEPTO En esta cuenta se registran las disminuciones estimadas de primas inicial de las pólizas abiertas o flotantes.</i></p> <p><i>OPERACIÓN Se debita: 1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con crédito a la 5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes. Se acredita: 1. Por las disminuciones estimadas de la prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes con débito a la cuenta 5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes.</i></p> <p><i>SUBCUENTAS 2.080.080.010 Estimación de primas de pólizas de seguro abiertas o flotantes</i></p> <p><i>CUENTAS ANALITICAS 2.080.080.010.M.010 Seguros Generales 2.080.080.010.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>GRUPO: OTROS PASIVOS CUENTA CODIGO: 2.080.090 NOMBRE: COMISIONES POR ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES</i></p> <p><i>CONCEPTO En esta cuenta se registra los aumentos estimados de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a la fecha de corte contable es mayor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes.</i></p> <p><i>OPERACIÓN Se debita: 1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con crédito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes. Se acredita: 1. Por los aumentos de la comisión con débito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes.</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>SUBCUENTAS</i> 2.080.090.010 Comisiones por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p><i>CUENTAS ANALITICAS</i> 2.080.090.010.M.010 Seguros Generales 2.080.090.010.M.020 Seguros Personales"</p>			<p><i>SUBCUENTAS</i> 2.080.090.010 Comisiones por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p><i>CUENTAS ANALITICAS</i> 2.080.090.010.M.010 Seguros Generales 2.080.090.010.M.020 Seguros Personales"</p>
<p>41.- Adicionar la cuenta 2.080.100 Depósitos recibidos por reaseguro, con el siguiente concepto: "En esta cuenta se registra los adelantos del reasegurador a la entidad aseguradora", y la siguiente operativa contable: "Se debita: 1. A medida que se efectúe la cancelación del depósito. Se acredita: 1. A la constitución del depósito"; así como adicionar las subcuentas 2.080.100.010 denominada Depósitos recibidos por reaseguro cedido y 2.080.100.020 denominada Depósitos recibidos por reaseguro retrocedido.</p>			<p>41.- Adicionar la cuenta 2.080.100 Depósitos recibidos por reaseguro, con el siguiente concepto: "En esta cuenta se registra los adelantos del reasegurador a la entidad aseguradora", y la siguiente operativa contable: "Se debita: 1. A medida que se efectúe la cancelación del depósito. Se acredita: 1. A la constitución del depósito"; así como adicionar las subcuentas 2.080.100.010 denominada Depósitos recibidos por reaseguro cedido y 2.080.100.020 denominada Depósitos recibidos por reaseguro retrocedido.</p>
<p>42.- Adicionar la cuenta "3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo, perteneciente al grupo 3.010 Capital Social y Capital Mínimo de Funcionamiento, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente:</p> <p><i>"3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo</i></p> <p><i>CONCEPTO</i> En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el valor en Unidades de Desarrollo del capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653, previamente calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros".</p>	<p><b>15. Seguros del Magisterio:</b> En el punto 42) conviene tener presente la forma en que fue registrado el capital mínimo obligatorio por cada entidad de seguros: si quedó registrado en "unidades de desarrollo", no requiere de capital adicional (nueva emisión de acciones) pero sí el traslado de recursos para el mantenimiento del valor monetario en "colones" del capital mínimo requerido por Ley, caso en el cual no se requiere de ningún trámite ante el registro público. En el caso de las aseguradoras que registraron su capital obligatorio en colones o dólares, sí van a requerir de nuevos aportes de capital (con emisión de acciones) a fin de cubrir la reducción producto de la revaloración de la unidad de desarrollo y, podrían no requerir el uso de esta cuenta sino más bien un uso transitorio de la que se indica en el punto 44).</p>	<p><b>15. Se aclara.</b> Lo expuesto corresponde a lo considerado en la propuesta, pues el capital de las entidades de seguro queda inscrito en el Registro Público en unidades de desarrollo, pero como los estados financieros se expresan en colones se requiere mantener el valor del capital social en colones, de ahí la necesidad de incluir esta cuenta.</p>	<p>42.- Adicionar la cuenta "3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo, perteneciente al grupo 3.010 Capital Social y Capital Mínimo de Funcionamiento, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente:</p> <p><i>"3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo</i></p> <p><i>CONCEPTO</i> En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el valor en Unidades de Desarrollo del capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653, previamente calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros".</p>
<p>42.b.- Adicionar la cuenta 3.010.070 denominada "Capital Asignado" y sus respectivas subcuentas 3.010.070.010 denominada "Capital Asignado - Sucursales" y 3.010.070.020 denominada "Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo bajo la modalidad de sucursal", quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>"GRUPO: CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO</i></p>			<p>42.b.- Adicionar la cuenta 3.010.070 denominada "Capital Asignado" y sus respectivas subcuentas 3.010.070.010 denominada "Capital Asignado - Sucursales" y 3.010.070.020 denominada "Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo bajo la modalidad de sucursal", quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>"GRUPO: CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><b>FUNCIONAMIENTO</b>  <b>CUENTA CÓDIGO: 3.010.070</b>  <b>NOMBRE: CAPITAL ASIGNADO</b></p> <p><b>CONCEPTO:</b>  <i>Esta cuenta registra el capital asignado que deben poseer las entidades que se establezcan bajo la figura de sucursal de conformidad con el artículo 226 del Código de Comercio de Costa Rica. Este Capital Asignado se debe regir por las mismas condiciones establecidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros en su artículo 11.</i></p> <p><b>OPERACIÓN:</b>  <i>Se debita:</i>  1. <i>Por la disminución del Capital Asignado.</i>  <i>Se acredita:</i>  1. <i>Por el importe del Capital Asignado por la propietaria de la sucursal.</i></p> <p><b>SUBCUENTAS</b></p> <p><i>3.010.070.010 Capital Asignado - Sucursales</i></p> <p><b>CONCEPTO</b>  <i>En esta subcuenta se registra el capital asignado por parte de los propietarios de la sucursal.</i></p> <p><i>3.010.070.020 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo - Sucursales</i></p> <p><b>CONCEPTO</b>  <i>En esta subcuenta se registran los incrementos al capital asignado de la sucursal para mantener el valor en Unidades de Desarrollo del capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653, previamente calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros”.</i></p>			<p><b>FUNCIONAMIENTO</b>  <b>CUENTA CÓDIGO: 3.010.070</b>  <b>NOMBRE: CAPITAL ASIGNADO</b></p> <p><b>CONCEPTO:</b>  <i>Esta cuenta registra el capital asignado que deben poseer las entidades que se establezcan bajo la figura de sucursal de conformidad con el artículo 226 del Código de Comercio de Costa Rica. Este Capital Asignado se debe regir por las mismas condiciones establecidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros en su artículo 11.</i></p> <p><b>OPERACIÓN:</b>  <i>Se debita:</i>  1. <i>Por la disminución del Capital Asignado.</i>  <i>Se acredita:</i>  1. <i>Por el importe del Capital Asignado por la propietaria de la sucursal.</i></p> <p><b>SUBCUENTAS</b></p> <p><i>3.010.070.010 Capital Asignado - Sucursales</i></p> <p><b>CONCEPTO</b>  <i>En esta subcuenta se registra el capital asignado por parte de los propietarios de la sucursal.</i></p> <p><i>3.010.070.020 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo - Sucursales</i></p> <p><b>CONCEPTO</b>  <i>En esta subcuenta se registran los incrementos al capital asignado de la sucursal para mantener el valor en Unidades de Desarrollo del capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653, previamente calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros”.</i></p>
<p>43.- Eliminar las subcuentas 3.010.060.020 Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, 3.010.060.030 Fondos de Capitalización Laboral, 3.010.060.040 Fondos de Ahorro Voluntario y 3.010.060.050 Fondos creados por Leyes Especiales; y modificar el nombre de la subcuenta 3.010.060.010 Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias para que se lea como sigue: “3.010.060.010 Capital Mínimo de Funcionamiento Operadores Pensiones Complementarias”</p>			<p>43.- Eliminar las subcuentas 3.010.060.020 Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, 3.010.060.030 Fondos de Capitalización Laboral, 3.010.060.040 Fondos de Ahorro Voluntario y 3.010.060.050 Fondos creados por Leyes Especiales; y modificar el nombre de la subcuenta 3.010.060.010 Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias para que se lea como sigue: “3.010.060.010 Capital Mínimo de Funcionamiento Operadores Pensiones Complementarias”</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>44.- Adicionar la cuenta 3.020.050 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar, perteneciente al grupo 3.020 Aportes Patrimoniales no Capitalizados, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente:</p> <p><i>“GRUPO: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS CUENTA CÓDIGO: 3.020.050 NOMBRE: Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar.</i></p> <p><i>CONCEPTO En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, que no han sido calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros</i></p> <p><i>OPERACIÓN Se debita:</i></p> <p><i>1. Por los importes destinados a los incrementos para cubrir el capital mínimo obligatorio, de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta “3.010.010.060 Aportes por mantenimiento capital mínimo obligatorio entidades aseguradoras y reaseguradoras”, una vez calificados por parte de la Superintendencia General de Seguros.</i></p> <p><i>Se acredita:</i></p> <p><i>1. Por los aportes recibidos para incrementos del Capital Mínimo Obligatorio, debido a la variación en el valor de la unidad desarrollo establecida por el Banco Central de Costa Rica, pendientes de calificar por parte de la Superintendencia de Seguros.</i></p> <p><i>SUBCUENTA 3.020.050.010 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo de entidades aseguradoras y reaseguradoras pendientes de calificar”</i></p>			<p>44.- Adicionar la cuenta 3.020.050 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar, perteneciente al grupo 3.020 Aportes Patrimoniales no Capitalizados, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente:</p> <p><i>“GRUPO: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS CUENTA CÓDIGO: 3.020.050 NOMBRE: Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar.</i></p> <p><i>CONCEPTO En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, que no han sido calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros</i></p> <p><i>OPERACIÓN Se debita:</i></p> <p><i>1. Por los importes destinados a los incrementos para cubrir el capital mínimo obligatorio, de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta “3.010.010.060 Aportes por mantenimiento capital mínimo obligatorio entidades aseguradoras y reaseguradoras”, una vez calificados por parte de la Superintendencia General de Seguros.</i></p> <p><i>Se acredita:</i></p> <p><i>1. Por los aportes recibidos para incrementos del Capital Mínimo Obligatorio, debido a la variación en el valor de la unidad desarrollo establecida por el Banco Central de Costa Rica, pendientes de calificar por parte de la Superintendencia de Seguros.</i></p> <p><i>SUBCUENTA 3.020.050.010 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo de entidades aseguradoras y reaseguradoras pendientes de calificar”</i></p>
<p>44.b.- Adicionar la cuenta 3.020.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar - Sucursales, perteneciente al grupo 3.020 Aportes</p>			<p>44.b.- Adicionar la cuenta 3.020.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar - Sucursales, perteneciente al grupo 3.020 Aportes</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>Patrimoniales no Capitalizados, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente:</p> <p><i>“GRUPO: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS CUENTA CÓDIGO: 3.020.060 NOMBRE: Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar - Sucursales.</i></p> <p><b>CONCEPTO</b> <i>En esta subcuenta se registran los incrementos al capital asignado de una sucursal, para efectos de mantener el capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, que no han sido calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros</i></p> <p><b>OPERACIÓN</b> <i>Se debita:</i></p> <p><i>1. Por los importes destinados a los incrementos para cubrir el capital asignado mínimo obligatorio, de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta “3.010.070.020 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo - Sucursales”, una vez calificados por parte de la Superintendencia General de Seguros.</i></p> <p><i>Se acredita:</i></p> <p><i>1. Por los incrementos del Capital Asignado Mínimo Obligatorio, debido a la variación en el valor de la unidad desarrollo establecida por el Banco Central de Costa Rica, pendientes de calificar por parte de la Superintendencia de Seguros.</i></p> <p><b>SUBCUENTA</b> <i>3.020.060.010 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo de entidades aseguradoras y reaseguradoras pendientes de calificar - Sucursales”</i></p>			<p>Patrimoniales no Capitalizados, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente:</p> <p><i>“GRUPO: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS CUENTA CÓDIGO: 3.020.060 NOMBRE: Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar - Sucursales.</i></p> <p><b>CONCEPTO</b> <i>En esta subcuenta se registran los incrementos al capital asignado de una sucursal, para efectos de mantener el capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, que no han sido calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros</i></p> <p><b>OPERACIÓN</b> <i>Se debita:</i></p> <p><i>1. Por los importes destinados a los incrementos para cubrir el capital asignado mínimo obligatorio, de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta “3.010.070.020 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo - Sucursales”, una vez calificados por parte de la Superintendencia General de Seguros.</i></p> <p><i>Se acredita:</i></p> <p><i>1. Por los incrementos del Capital Asignado Mínimo Obligatorio, debido a la variación en el valor de la unidad desarrollo establecida por el Banco Central de Costa Rica, pendientes de calificar por parte de la Superintendencia de Seguros.</i></p> <p><b>SUBCUENTA</b> <i>3.020.060.010 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo de entidades aseguradoras y reaseguradoras pendientes de calificar - Sucursales”</i></p>
<p>45.- Modificar el nombre, el concepto e incluir cuenta analítica a la subcuenta “3.030.010.030 Ajustes por valuación de Inversiones en respaldo de capital mínimo de funcionamiento y reserva de liquidez”, conforme con el texto siguiente: <i>“3.030.010.030 Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de la reserva de liquidez</i></p>			<p>45.- Modificar el nombre, el concepto e incluir cuenta analítica a la subcuenta “3.030.010.030 Ajustes por valuación de Inversiones en respaldo de capital mínimo de funcionamiento y reserva de liquidez”, conforme con el texto siguiente: <i>“3.030.010.030 Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de la reserva de liquidez</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CONCEPTO</i> En esta subcuenta se registra la contrapartida del mayor o menor valor asignado a los instrumentos financieros clasificados como disponibles para la venta, que respaldan la reserva de liquidez, al ser ajustada a su valor razonable.</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> [...] 3.030.010.030.1.030 Ajustes por impuesto diferido”</p>			<p><i>CONCEPTO</i> En esta subcuenta se registra la contrapartida del mayor o menor valor asignado a los instrumentos financieros clasificados como disponibles para la venta, que respaldan la reserva de liquidez, al ser ajustada a su valor razonable.</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> [...] 3.030.010.030.1.030 Ajustes por impuesto diferido”</p>
<p>46.- Modificar las cuentas analíticas pertenecientes a las subcuentas 3.030.010.020, 3.030.010.030, 3.030.010.040 y 3.030.010.050 de la cuenta 3.030.010 Ajustes al valor de los activos, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto:</p> <p>“SUBCUENTA 3.030.010.020 Ajuste por valuación de inversiones disponibles para la venta</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> [...] 3.030.010.020.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.020.1.030 Ajustes por impuesto diferido. [...] SUBCUENTA 3.030.010.030 Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de la reserva de liquidez</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> [...] 3.030.010.030.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.030.1.030 Ajustes por impuesto diferido. [...] SUBCUENTA 3.030.010.040 Ajuste por valuación de instrumentos financieros restringidos</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> [...] 3.030.010.040.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.040.1.030 Ajustes por impuesto diferido [...] SUBCUENTA 3.030.010.050 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i></p>			<p>46.- Modificar las cuentas analíticas pertenecientes a las subcuentas 3.030.010.020, 3.030.010.030, 3.030.010.040 y 3.030.010.050 de la cuenta 3.030.010 Ajustes al valor de los activos, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto:</p> <p>“SUBCUENTA 3.030.010.020 Ajuste por valuación de inversiones disponibles para la venta</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> [...] 3.030.010.020.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.020.1.030 Ajustes por impuesto diferido. [...] SUBCUENTA 3.030.010.030 Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de la reserva de liquidez</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> [...] 3.030.010.030.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.030.1.030 Ajustes por impuesto diferido. [...] SUBCUENTA 3.030.010.040 Ajuste por valuación de instrumentos financieros restringidos</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> [...] 3.030.010.040.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.040.1.030 Ajustes por impuesto diferido [...] SUBCUENTA 3.030.010.050 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>[...] 3.030.010.050.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.050.1.030 Ajustes por impuesto diferido"</p>			<p>[...] 3.030.010.050.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.050.1.030 Ajustes por impuesto diferido"</p>
<p>47.- Adicionar la cuenta 3.040.040 Reserva niveladora acumulada y su respectiva subcuenta 3.040.040.010 Reserva niveladora acumulada, pertenecientes al grupo 3.040 Reservas Patrimoniales según el siguiente detalle: “(…) GRUPO RESERVAS PATRIMONIALES CUENTA CODIGO: 3.040.040 NOMBRE: RESERVA NIVELADORA ACUMULADA</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registra, como mínimo para cada ramo, el importe del recargo de seguridad incluido en las primas comerciales correspondientes al periodo total de aseguramiento, es decir, desde la entrada en vigor de la póliza hasta su vencimiento, independientemente de su forma de pago, según el porcentaje establecido en las notas técnicas.</p> <p>OPERACIÓN</p> <p>Se debita:</p> <p>1. Por el monto del exceso de siniestralidad que se produzca en el ejercicio determinado según la metodología que recogida en la nota técnica contra la cuenta 3.060 Resultado del Período. Hasta el monto de la reserva acumulada en el caso que aplique.</p> <p>Se acredita:</p> <p>1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad para la cobertura de desviaciones desfavorables en la siniestralidad, cobrado en las primas de pólizas de seguros según el porcentaje dispuesto en la Nota Técnica, proveniente de la cuenta 3.060.030 Reserva Niveladora del Período.</p> <p>SUBCUENTAS 3.040.040.010 Reserva niveladora acumulada</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 3.040.040.010.M.010 Seguros Generales 3.040.040.010.M.020 Seguros Personales”</p>			<p>47.- Adicionar la cuenta 3.040.040 Reserva niveladora acumulada y su respectiva subcuenta 3.040.040.010 Reserva niveladora acumulada, pertenecientes al grupo 3.040 Reservas Patrimoniales según el siguiente detalle: “(…) GRUPO RESERVAS PATRIMONIALES CUENTA CODIGO: 3.040.040 NOMBRE: RESERVA NIVELADORA ACUMULADA</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registra, como mínimo para cada ramo, el importe del recargo de seguridad incluido en las primas comerciales correspondientes al periodo total de aseguramiento, es decir, desde la entrada en vigor de la póliza hasta su vencimiento, independientemente de su forma de pago, según el porcentaje establecido en las notas técnicas.</p> <p>OPERACIÓN</p> <p>Se debita:</p> <p>1. Por el monto del exceso de siniestralidad que se produzca en el ejercicio determinado según la metodología que recogida en la nota técnica contra la cuenta 3.060 Resultado del Período. Hasta el monto de la reserva acumulada en el caso que aplique.</p> <p>Se acredita:</p> <p>1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad para la cobertura de desviaciones desfavorables en la siniestralidad, cobrado en las primas de pólizas de seguros según el porcentaje dispuesto en la Nota Técnica, proveniente de la cuenta 3.060.030 Reserva Niveladora del Período.</p> <p>SUBCUENTAS 3.040.040.010 Reserva niveladora acumulada</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 3.040.040.010.M.010 Seguros Generales 3.040.040.010.M.020 Seguros Personales”</p>
<p>48.- Adicionar la cuenta 3.060.030 Reserva niveladora del período y su respectiva subcuenta 3.060.030.010 Reserva niveladora del período, pertenecientes al grupo 3.060 Resultado del período según el siguiente detalle:</p>			<p>48.- Adicionar la cuenta 3.060.030 Reserva niveladora del período y su respectiva subcuenta 3.060.030.010 Reserva niveladora del período, pertenecientes al grupo 3.060 Resultado del período según el siguiente detalle:</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>“(...) <b>GRUPO RESULTADO DEL PERIODO</b> <b>CUENTA CODIGO 3.060.030</b> <b>NOMBRE: (RESERVA NIVELADORA DEL PERIODO)</b></p> <p><b>CONCEPTO</b> En esta cuenta se registra el monto de la reserva niveladora reconocida en el ejercicio, figurará en el patrimonio neto del balance minorando los fondos propios.</p> <p><b>OPERACIÓN</b></p> <p>Se debita:</p> <p>1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad para la cobertura de desviaciones desfavorables en la siniestralidad, cobrado en las primas de pólizas de seguros, contra un crédito a la cuenta 3.040.040 Reserva Niveladora Acumulada.</p> <p>Se acredita:</p> <p>1. Al cierre del ejercicio una vez decretada la capitalización o la aplicación de dividendos contra un débito a la cuenta 3.060 Resultados del período según corresponda.</p> <p><b>SUBCUENTA</b> 3.060.030.010 (Reserva niveladora del período)</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b> 3.060.030.010.M.010 (Seguros Generales) 3.060.030.010.M.020 (Seguros Personales)</p>			<p>“(...) <b>GRUPO RESULTADO DEL PERIODO</b> <b>CUENTA CODIGO 3.060.030</b> <b>NOMBRE: (RESERVA NIVELADORA DEL PERIODO)</b></p> <p><b>CONCEPTO</b> En esta cuenta se registra el monto de la reserva niveladora reconocida en el ejercicio, figurará en el patrimonio neto del balance minorando los fondos propios.</p> <p><b>OPERACIÓN</b></p> <p>Se debita:</p> <p>1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad para la cobertura de desviaciones desfavorables en la siniestralidad, cobrado en las primas de pólizas de seguros, contra un crédito a la cuenta 3.040.040 Reserva Niveladora Acumulada.</p> <p>Se acredita:</p> <p>1. Al cierre del ejercicio una vez decretada la capitalización o la aplicación de dividendos contra un débito a la cuenta 3.060 Resultados del período según corresponda.</p> <p><b>SUBCUENTA</b> 3.060.030.010 (Reserva niveladora del período)</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b> 3.060.030.010.M.010 (Seguros Generales) 3.060.030.010.M.020 (Seguros Personales)</p>
<p>49.- Adicionar la cuenta mayor 3.080 Patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas, perteneciente a la clase 3.000 Patrimonio, aplicable a los supervisados por las Superintendencias, conforme con el texto siguiente: “CLASE PATRIMONIO GRUPO CÓDIGO: 3.080 NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO</p> <p><b>CONCEPTO</b> En este grupo se registran los rubros que conforman el patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo”.</p>			<p>49.- Adicionar la cuenta mayor 3.080 Patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas, perteneciente a la clase 3.000 Patrimonio, aplicable a los supervisados por las Superintendencias, conforme con el texto siguiente: “CLASE PATRIMONIO GRUPO CÓDIGO: 3.080 NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO</p> <p><b>CONCEPTO</b> En este grupo se registran los rubros que conforman el patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo”.</p>



TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CLASE PATRIMONIO</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 3.080.010</i>  <i>NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>En esta cuenta se registran los rubros que conforman el patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo".</i></p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  <i>3.080.010.010 Aporte a las utilidades netas del banco administrador</i></p> <p><i>3.080.010.020 Resultados netos del fondo</i></p> <p><i>3.080.010.030 Donaciones y legados"</i></p>			<p><i>CLASE PATRIMONIO</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 3.080.010</i>  <i>NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>En esta cuenta se registran los rubros que conforman el patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo".</i></p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  <i>3.080.010.010 Aporte a las utilidades netas del banco administrador</i></p> <p><i>3.080.010.020 Resultados netos del fondo</i></p> <p><i>3.080.010.030 Donaciones y legados"</i></p>
<p>50.- Corregir la numeración de la subcuenta 4.030.030.030 denominada "Gastos por obligaciones con entidades no financieras" y sus cuentas analíticas perteneciente a la cuenta 4.010.030 denominada "Gastos financieros por obligaciones con entidades financieras" para que en adelante se lea de la siguiente forma:  "4.010.030.030 Gastos por obligaciones con entidades no financieras</p> <p><i>Cuentas analíticas</i>  4.010.030.030.M.010 Gastos por financiamientos de entidades no financieras del país.  4.010.030.030.M.020 Gastos por financiamientos de organismos internacionales  4.010.030.030.M.030 Gastos por financiamientos de instituciones externas de cooperación  4.010.030.030.M.040 Gastos por financiamientos de otras entidades no financieras del exterior."</p>			<p>50.- Corregir la numeración de la subcuenta 4.030.030.030 denominada "Gastos por obligaciones con entidades no financieras" y sus cuentas analíticas perteneciente a la cuenta 4.010.030 denominada "Gastos financieros por obligaciones con entidades financieras" para que en adelante se lea de la siguiente forma:  "4.010.030.030 Gastos por obligaciones con entidades no financieras</p> <p><i>Cuentas analíticas</i>  4.010.030.030.M.010 Gastos por financiamientos de entidades no financieras del país.  4.010.030.030.M.020 Gastos por financiamientos de organismos internacionales  4.010.030.030.M.030 Gastos por financiamientos de instituciones externas de cooperación  4.010.030.030.M.040 Gastos por financiamientos de otras entidades no financieras del exterior."</p>
<p>51.- Eliminar la cuenta analítica 4.010.090.110.M.020 Pérdida realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta - Capital mínimo de funcionamiento de la subcuenta 4.010.090.110 Pérdida realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta, cuenta 4.010.090 Otros Gastos Financieros.</p>			<p>51.- Eliminar la cuenta analítica 4.010.090.110.M.020 Pérdida realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta - Capital mínimo de funcionamiento de la subcuenta 4.010.090.110 Pérdida realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta, cuenta 4.010.090 Otros Gastos Financieros.</p>
<p>52.- Modificar el nombre de la cuenta 4.010.090.240 y el concepto, para que se lea "Intereses por depósitos de reaseguro cedido y retrocedido" y "Concepto: En esta subcuenta se registran los intereses reconocidos a las entidades de reaseguro sobre los depósitos de reaseguro cedido y retrocedido".</p>			<p>52.- Modificar el nombre de la cuenta 4.010.090.240 y el concepto, para que se lea "Intereses por depósitos de reaseguro cedido y retrocedido" y "Concepto: En esta subcuenta se registran los intereses reconocidos a las entidades de reaseguro sobre los depósitos de reaseguro cedido y retrocedido".</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>53.- Modificar el concepto del Grupo 4.020 Gastos por prestaciones y nombre y el concepto de la cuentas 4.020.010 Prestaciones Pagadas, No Vida y eliminar la cuenta 4.020.020 Prestaciones Pagadas Vida, así como eliminar y modificar cuentas, subcuentas y cuentas analíticas pertenecientes a la cuenta 4.020.010 según el siguiente detalle, lo cual es aplicable para los supervisados por la SUGESE, para que en adelante se lean de la siguiente forma:</p> <p><i>“CLASE: GASTOS CODIGO: 4.000 GRUPO CODIGO: 4.020 NOMBRE: GASTOS POR PRESTACIONES CONCEPTO</i></p> <p><i>Este grupo comprende las cuentas para el registro de los pagos por prestaciones derivadas de los contratos de seguro directo, así como de reaseguro aceptado.</i></p> <p><i>GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.010 NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS SEGURO DIRECTO</i></p> <p><i>CONCEPTO</i></p> <p><i>En esta cuenta se registran los pagos efectuados por indemnizaciones de seguro directo, así como los montos que la entidad aseguradora recupera del tercero responsable de un siniestro, el cual ya ha sido pagado por ella al asegurado.</i></p> <p><i>OPERACIÓN</i></p> <p><i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Por la contabilización de los pagos realizados.</i></li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Por el monto recobrado del tercero responsable del siniestro.</i></li> <li><i>2. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.</i></li> </ol> <p><i>SUBCUENTAS</i></p> <p><i>4.020.010.010 Siniestros pagados</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i></p> <p><i>4.020.010.010.M.010 Seguros Generales</i></p> <p><i>4.020.010.010.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>4.020.010.020 (Siniestros recobrados)</i></p>	<p><b>16. Seguros del Magisterio:</b> En el punto 53) tal y como se señaló en oficios anteriores, considera mi representada que el nombre más apropiado para este grupo es “Gastos por siniestros”, por cuanto el concepto “prestaciones” pareciera estar más dirigido al sector de pensiones. Cambio que resultaría concordante con el nombre definido para la cuenta contable “4.020.010 Siniestros pagados seguro directo”.</p>	<p><b>16. No se acepta.</b> El grupo 4.020 denominado <i>Gastos por Prestaciones</i>, contiene además de cuentas relacionadas con el gasto por siniestros, cuentas relacionadas con la participación de beneficios, por lo tanto como grupo su nombre no se podría circunscribir únicamente al gasto por siniestros.</p>	<p>53.- Modificar el concepto del Grupo 4.020 Gastos por prestaciones y nombre y el concepto de la cuentas 4.020.010 Prestaciones Pagadas, No Vida y eliminar la cuenta 4.020.020 Prestaciones Pagadas Vida, así como eliminar y modificar cuentas, subcuentas y cuentas analíticas pertenecientes a la cuenta 4.020.010 según el siguiente detalle, lo cual es aplicable para los supervisados por la SUGESE, para que en adelante se lean de la siguiente forma:</p> <p><i>“CLASE: GASTOS CODIGO: 4.000 GRUPO CODIGO: 4.020 NOMBRE: GASTOS POR PRESTACIONES CONCEPTO</i></p> <p><i>Este grupo comprende las cuentas para el registro de los pagos por prestaciones derivadas de los contratos de seguro directo, así como de reaseguro aceptado.</i></p> <p><i>GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.010 NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS SEGURO DIRECTO</i></p> <p><i>CONCEPTO</i></p> <p><i>En esta cuenta se registran los pagos efectuados por indemnizaciones de seguro directo, así como los montos que la entidad aseguradora recupera del tercero responsable de un siniestro, el cual ya ha sido pagado por ella al asegurado.</i></p> <p><i>OPERACIÓN</i></p> <p><i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Por la contabilización de los pagos realizados.</i></li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>3. Por el monto recobrado del tercero responsable del siniestro.</i></li> <li><i>4. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.</i></li> </ol> <p><i>SUBCUENTAS</i></p> <p><i>4.020.010.010 Siniestros pagados</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i></p> <p><i>4.020.010.010.M.010 Seguros Generales</i></p> <p><i>4.020.010.010.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>4.020.010.020 (Siniestros recobrados)</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.010.020.M.010 (Seguros Generales)  4.020.010.020.M.020 (Seguros Personales)</p> <p><i>GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 4.020.020</i>  <i>NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS REASEGURO ACEPTADO</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  En esta cuenta se registran los pagos efectuados por indemnizaciones de reaseguro aceptado, así como los montos que la entidad aseguradora recupera de los siniestros pagados.</p> <p><i>OPERACIÓN</i></p> <p><i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por la contabilización de los pagos realizados.</li> <li>2. Por la retirada de cartera por siniestros.</li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el monto recobrado del tercero responsable del siniestro.</li> <li>2. Por la entrada de cartera por siniestros.</li> <li>3. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</li> </ol> <p><i>SUBCUENTAS</i>  4.020.020.010 Siniestros pagados</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.020.010.M.010 Seguros Generales  4.020.020.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.020.020.020 (Siniestros recobrados)</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.020.020.M.010 (Seguros Generales)  4.020.020.020.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>4.020.020.030 (Entrada de cartera por siniestros)</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.020.030.M.010 Seguros Generales  4.020.020.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.020.020.040 Retirada de cartera por siniestros</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.010.020.M.010 (Seguros Generales)  4.020.010.020.M.020 (Seguros Personales)</p> <p><i>GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 4.020.020</i>  <i>NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS REASEGURO ACEPTADO</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  En esta cuenta se registran los pagos efectuados por indemnizaciones de reaseguro aceptado, así como los montos que la entidad aseguradora recupera de los siniestros pagados.</p> <p><i>OPERACIÓN</i></p> <p><i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por la contabilización de los pagos realizados.</li> <li>2. Por la retirada de cartera por siniestros.</li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el monto recobrado del tercero responsable del siniestro.</li> <li>2. Por la entrada de cartera por siniestros.</li> <li>3. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</li> </ol> <p><i>SUBCUENTAS</i>  4.020.020.010 Siniestros pagados</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.020.010.M.010 Seguros Generales  4.020.020.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.020.020.020 (Siniestros recobrados)</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.020.020.M.010 (Seguros Generales)  4.020.020.020.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>4.020.020.030 (Entrada de cartera por siniestros)</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.020.030.M.010 Seguros Generales  4.020.020.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.020.020.040 Retirada de cartera por siniestros</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.020.040.M.010 Seguros Generales  4.020.020.040.M.020 Seguros Personales"</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.020.040.M.010 Seguros Generales  4.020.020.040.M.020 Seguros Personales"</p>
<p>54.- Modificar el nombre de la cuenta 4.020.030 "Participación en beneficios y extornos, No vida" por "Participación en Beneficios y Extornos. Y modificar y eliminar algunas cuentas analíticas pertenecientes a dicha cuenta para que se lea de la siguiente forma:  "(...)GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES  CUENTA CÓDIGO: 4.020.030  NOMBRE: PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y EXTORNOS</p> <p><i>CONCEPTO</i>  En esta cuenta se registra el importe de los beneficios satisfechos a los tomadores, asegurados o beneficiarios con inclusión de los que se destinen a aumentar las provisiones técnicas o a reducir las primas futuras, en la medida en que tales importes representen un reparto de beneficio procedente de la actividad en su conjunto o de una parte de la misma. Incluye asimismo los extornos que se realicen en concepto de restitución parcial de las primas, efectuada de acuerdo con el comportamiento técnico y/o financieros de los contratos de seguro</p> <p><i>OPERACIÓN</i>  Se debita:  1. Por importe de la participación en beneficios o de los extornos en el momento en el que se efectúe el pago.</p> <p>Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  4.020.030.010 Seguro directo</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.030.010.M.010 Seguros Generales  4.020.030.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.020.030.020 Reaseguro aceptado</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.030.020.M.010 Seguros Generales  4.020.030.020.M.020 Seguros Personales</p>	<p><b>17. INS:</b> Eliminan del concepto la definición de "extorno", que se considera aclara el contexto. Actualmente se incluye el siguiente párrafo: "El concepto "extorno" se refiere a la devolución de fracciones de prima en concepto de participación en beneficios. Lo normal es que se minore la prima del ejercicio siguiente, pero podría producirse una devolución de la prima ya pagada."</p>	<p><b>17. No se acepta.</b> La modificación planteada en el concepto de la cuenta no limita ni reduce el concepto común de "extorno", y más bien es claro en indicar que estos "extornos" son los que se derivan de la restitución parcial de las primas, por lo que se considera que no es necesario efectuar la aclaración señalada. Adicionalmente, como se indicó de previo, se debe recordar que no es el objetivo de este plan presentar una conceptualización de cada término específico en materia de seguros.</p>	<p>54.- Modificar el nombre de la cuenta 4.020.030 "Participación en beneficios y extornos, No vida" por "Participación en Beneficios y Extornos. Y modificar y eliminar algunas cuentas analíticas pertenecientes a dicha cuenta para que se lea de la siguiente forma:  "(...)GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES  CUENTA CÓDIGO: 4.020.030  NOMBRE: PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y EXTORNOS</p> <p><i>CONCEPTO</i>  En esta cuenta se registra el importe de los beneficios satisfechos a los tomadores, asegurados o beneficiarios con inclusión de los que se destinen a aumentar las provisiones técnicas o a reducir las primas futuras, en la medida en que tales importes representen un reparto de beneficio procedente de la actividad en su conjunto o de una parte de la misma. Incluye asimismo los extornos que se realicen en concepto de restitución parcial de las primas, efectuada de acuerdo con el comportamiento técnico y/o financieros de los contratos de seguro</p> <p><i>OPERACIÓN</i>  Se debita:  1. Por importe de la participación en beneficios o de los extornos en el momento en el que se efectúe el pago.</p> <p>Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  4.020.030.010 Seguro directo</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.030.010.M.010 Seguros Generales  4.020.030.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.020.030.020 Reaseguro aceptado</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.020.030.020.M.010 Seguros Generales  4.020.030.020.M.020 Seguros Personales</p>
<p>55.- Eliminar la cuenta, subcuentas y cuentas analíticas pertenecientes a la cuenta 4.020.040 Participación en</p>			<p>55.- Eliminar la cuenta, subcuentas y cuentas analíticas pertenecientes a la cuenta 4.020.040 Participación en</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>Beneficios y Extornos, Vida.</p> <p>56.- Modificar el grupo de cuentas 4.030 Gastos por Comisiones y Participaciones, aplicable a los supervisados por la SUGESE y sus respectivas subcuentas, cuentas y cuentas analíticas, conforme con el siguiente texto:</p> <p><i>“CLASE: GASTOS CÓDIGO: 4.000 GRUPO CÓDIGO: 4.030 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</i></p> <p><i>CONCEPTO</i> <i>Este grupo comprende las cuentas para el registro de las comisiones de seguro directo, así como las comisiones y participaciones del reaseguro aceptado, que se han satisfecho a intermediarios o a otros aseguradores.</i></p> <p><i>GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.010 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES – SEGURO DIRECTO</i></p> <p><i>CONCEPTO</i> <i>En esta cuenta se registra el importe de las comisiones de los intermediarios, en relación con las operaciones en que intervienen relacionadas con el seguro directo. Se incluyen las subcuentas necesarias para el registro de las situaciones que se puedan presentar en las relaciones entre aseguradores e intermediarios.</i></p> <p><i>OPERACIÓN</i> <i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas emitidas.</i></li> <li><i>2. Por el importe de los aumentos estimados de la comision, como consecuencia de que la prima estimada a fecha de corte contable es mayor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes.</i></li> <li><i>3. Por el importe de las comisiones periodificadas.</i></li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.</i></li> <li><i>2. Por el importe correspondientes a las primas anuladas.</i></li> <li><i>3. Por el importe correspondientes a las primas extornadas.</i></li> <li><i>4. Por el importe de las disminuciones estimadas de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a fecha de corte contable es menor que la prima inicial</i></li> </ol>			<p>Beneficios y Extornos, Vida.</p> <p>56.- Modificar el grupo de cuentas 4.030 Gastos por Comisiones y Participaciones, aplicable a los supervisados por la SUGESE y sus respectivas subcuentas, cuentas y cuentas analíticas, conforme con el siguiente texto:</p> <p><i>“CLASE: GASTOS CÓDIGO: 4.000 GRUPO CÓDIGO: 4.030 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</i></p> <p><i>CONCEPTO</i> <i>Este grupo comprende las cuentas para el registro de las comisiones de seguro directo, así como las comisiones y participaciones del reaseguro aceptado, que se han satisfecho a intermediarios o a otros aseguradores.</i></p> <p><i>GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.010 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES – SEGURO DIRECTO</i></p> <p><i>CONCEPTO</i> <i>En esta cuenta se registra el importe de las comisiones de los intermediarios, en relación con las operaciones en que intervienen relacionadas con el seguro directo. Se incluyen las subcuentas necesarias para el registro de las situaciones que se puedan presentar en las relaciones entre aseguradores e intermediarios.</i></p> <p><i>OPERACIÓN</i> <i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas emitidas.</i></li> <li><i>2. Por el importe de los aumentos estimados de la comision, como consecuencia de que la prima estimada a fecha de corte contable es mayor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes.</i></li> <li><i>3. Por el importe de las comisiones periodificadas.</i></li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>6. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.</i></li> <li><i>7. Por el importe correspondientes a las primas anuladas.</i></li> <li><i>8. Por el importe correspondientes a las primas extornadas.</i></li> <li><i>9. Por el importe de las disminuciones estimadas de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a fecha de corte contable es menor que la prima inicial</i></li> </ol>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>correspondiente a pólizas abiertas o flotantes. 5. Por el importe de las comisiones diferidas.</p> <p>SUBCUENTAS 4.030.010.010 Sobre primas emitidas</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.010.M.010 Seguros Generales 4.030.010.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.030.010.020 (Sobre primas anuladas del ejercicio)</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.020.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.020.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>4.030.010.030 (Sobre primas anuladas de ejercicios anteriores)</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.030.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.030.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>4.030.010.040 (Sobre primas extornadas del ejercicio)</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.040.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.040.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>4.030.010.050 (Sobre primas extornadas de ejercicios anteriores)</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.050.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.050.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.060.M.010 Seguros Generales 4.030.010.060.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.030.010.070 Ajustes por comisiones diferidas</p> <p>CONCEPTO En esta subcuenta se registra el monto correspondiente a las comisiones diferidas derivadas de operaciones de seguro</p>			<p>correspondiente a pólizas abiertas o flotantes. 10. Por el importe de las comisiones diferidas.</p> <p>SUBCUENTAS 4.030.010.010 Sobre primas emitidas</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.010.M.010 Seguros Generales 4.030.010.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.030.010.020 (Sobre primas anuladas del ejercicio)</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.020.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.020.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>4.030.010.030 (Sobre primas anuladas de ejercicios anteriores)</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.030.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.030.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>4.030.010.040 (Sobre primas extornadas del ejercicio)</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.040.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.040.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>4.030.010.050 (Sobre primas extornadas de ejercicios anteriores)</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.050.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.050.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.060.M.010 Seguros Generales 4.030.010.060.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.030.010.070 Ajustes por comisiones diferidas</p> <p>CONCEPTO En esta subcuenta se registra el monto correspondiente a las comisiones diferidas derivadas de operaciones de seguro</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>directo, provenientes de los movimientos de la cuenta 1.090.020.040 Comisiones diferidas de contratos de seguros.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.030.010.070.M.010 Seguros Generales  4.030.010.070.M.020 Seguros Personales</p> <p><i>GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 4.030.020</i>  <i>NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES – REASEGURO ACEPTADO.</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>En esta subcuenta se registra el importe de las comisiones por las operaciones de reaseguro aceptado, así como la participación que corresponda a aquellos beneficios de la entidad por tales operaciones.</i></p> <p><i>OPERACIÓN</i>  <i>Se debita:</i>  1. Por el importe de las comisiones y participaciones.  2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas de pólizas abiertas o flotantes.  3. Por el importe de las comisiones periodificadas.</p> <p><i>Se acredita:</i>  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.  2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas anuladas o extornadas.  3. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas de pólizas abiertas o flotantes.  4. Por el importe de las comisiones diferidas.</p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  4.030.020.010 Comisiones sobre primas emitidas</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.030.020.010.M.010 Seguros Generales  4.030.020.010.M.020 Seguros Personales</p> <p><i>4.030.020.020 Participacion en los beneficios del reasegurador</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.030.020.020.M.010 Seguros Generales  4.030.020.020.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>directo, provenientes de los movimientos de la cuenta 1.090.020.040 Comisiones diferidas de contratos de seguros.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.030.010.070.M.010 Seguros Generales  4.030.010.070.M.020 Seguros Personales</p> <p><i>GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 4.030.020</i>  <i>NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES – REASEGURO ACEPTADO.</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>En esta subcuenta se registra el importe de las comisiones por las operaciones de reaseguro aceptado, así como la participación que corresponda a aquellos beneficios de la entidad por tales operaciones.</i></p> <p><i>OPERACIÓN</i>  <i>Se debita:</i>  1. Por el importe de las comisiones y participaciones.  2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas de pólizas abiertas o flotantes.  3. Por el importe de las comisiones periodificadas.</p> <p><i>Se acredita:</i>  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.  2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas anuladas o extornadas.  3. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas de pólizas abiertas o flotantes.  4. Por el importe de las comisiones diferidas.</p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  4.030.020.010 Comisiones sobre primas emitidas</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.030.020.010.M.010 Seguros Generales  4.030.020.010.M.020 Seguros Personales</p> <p><i>4.030.020.020 Participacion en los beneficios del reasegurador</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.030.020.020.M.010 Seguros Generales  4.030.020.020.M.020 Seguros Personales</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>4.030.020.030 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.030.020.030.M.010 Seguros Generales  4.030.020.030.M.020 Seguros Personales”</p>			<p>4.030.020.030 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.030.020.030.M.010 Seguros Generales  4.030.020.030.M.020 Seguros Personales”</p>
<p>57.- Modificar el concepto, nombre de las cuentas, subcuentas y cuentas analíticas y eliminar la cuenta 4.040.020 Primas Cedidas, Vida; pertenecientes al grupo 4.040 Gastos de Primas Cedidas por Reaseguros y Fianzas, para que se lea de la siguiente manera:  “(…)  4.040</p> <p>GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS  CUENTA CÓDIGO: 4.040.010  NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS POR REASEGURO CEDIDO</p> <p>CONCEPTO  En esta cuenta se registran el costo del reaseguro por los riesgos cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio, provenientes de seguro directo.</p> <p>OPERACIÓN  Se debita:  1. Por el importe del costo del reaseguro.  2. Por el aumento estimado de la prima cedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes.  3. Por la entrada de cartera por primas.</p> <p>Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.  2. Por la disminución estimada de la prima cedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes.  3. Por la anulación o extorno de primas cedidas.  4. Por retirada de cartera de primas.</p> <p>SUBCUENTAS  4.040.010.010 Primas cedidas</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.040.010.010.M.010 Seguros Generales  4.040.010.010.M.020 Seguros Personales</p>			<p>57.- Modificar el concepto, nombre de las cuentas, subcuentas y cuentas analíticas y eliminar la cuenta 4.040.020 Primas Cedidas, Vida; pertenecientes al grupo 4.040 Gastos de Primas Cedidas por Reaseguros y Fianzas, para que se lea de la siguiente manera:  “(…)  4.040</p> <p>GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS  CUENTA CÓDIGO: 4.040.010  NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS POR REASEGURO CEDIDO</p> <p>CONCEPTO  En esta cuenta se registran el costo del reaseguro por los riesgos cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio, provenientes de seguro directo.</p> <p>OPERACIÓN  Se debita:  1. Por el importe del costo del reaseguro.  2. Por el aumento estimado de la prima cedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes.  3. Por la entrada de cartera por primas.</p> <p>Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.  2. Por la disminución estimada de la prima cedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes.  3. Por la anulación o extorno de primas cedidas.  4. Por retirada de cartera de primas.</p> <p>SUBCUENTAS  4.040.010.010 Primas cedidas</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.040.010.010.M.010 Seguros Generales  4.040.010.010.M.020 Seguros Personales</p>



TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>4.040.010.020 Participación del reasegurador en la variación de primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.040.010.020.M.010 Seguros Generales  4.040.010.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.040.010.030 Entrada de cartera por primas</p> <p>CUENTAS ANALITICAS  4.040.010.030.M.010 Seguros Generales  4.040.010.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.040.010.040 (Retirada de cartera por primas)</p> <p>CUENTAS ANALITICAS  4.040.010.040.M.010 (Seguros Generales)  4.040.010.040.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS  CUENTA CÓDIGO: 4.040.020  NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS POR REASEGURO RETROCEDIDO</p> <p>CONCEPTO  En esta cuenta se registran el costo del reaseguro por los riesgos retrocedidos a los reaseguradores durante el ejercicio, provenientes del reaseguro aceptado.</p> <p>OPERACIÓN  Se debita:  1. Por el importe del costo del reaseguro.  2. Por el aumento estimado de la prima retrocedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes.  3. Por la entrada de cartera por primas.</p> <p>Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.  2. Por la disminución estimada de la prima retrocedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes.  3. Por la anulación o extorno de primas retrocedidas.  4. Por retirada de cartera de primas.</p>			<p>4.040.010.020 Participación del reasegurador en la variación de primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.040.010.020.M.010 Seguros Generales  4.040.010.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.040.010.030 Entrada de cartera por primas</p> <p>CUENTAS ANALITICAS  4.040.010.030.M.010 Seguros Generales  4.040.010.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.040.010.040 (Retirada de cartera por primas)</p> <p>CUENTAS ANALITICAS  4.040.010.040.M.010 (Seguros Generales)  4.040.010.040.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS  CUENTA CÓDIGO: 4.040.020  NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS POR REASEGURO RETROCEDIDO</p> <p>CONCEPTO  En esta cuenta se registran el costo del reaseguro por los riesgos retrocedidos a los reaseguradores durante el ejercicio, provenientes del reaseguro aceptado.</p> <p>OPERACIÓN  Se debita:  1. Por el importe del costo del reaseguro.  2. Por el aumento estimado de la prima retrocedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes.  3. Por la entrada de cartera por primas.</p> <p>Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.  2. Por la disminución estimada de la prima retrocedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes.  3. Por la anulación o extorno de primas retrocedidas.  4. Por retirada de cartera de primas.</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>SUBCUENTAS</i> 4.040.020.010 Primas retrocedidas</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 4.040.020.010.M.010 Seguros Generales 4.040.020.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.040.020.020 Participación del reasegurador en la variación de primas de pólizas abierta o flotantes</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 4.040.020.020.M.010 Seguros Generales 4.040.020.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.040.020.030 Entrada de cartera por primas</p> <p><i>CUENTAS ANALITICAS</i> 4.040.020.030.M.010 Seguros Generales 4.040.020.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.040.020.040 (Retirada de cartera por primas)</p> <p><i>CUENTAS ANALITICAS</i> 4.040.020.040.M.010 (Seguros Generales) 4.040.020.040.M.020 (Seguros Personales)”</p>			<p><i>SUBCUENTAS</i> 4.040.020.010 Primas retrocedidas</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 4.040.020.010.M.010 Seguros Generales 4.040.020.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.040.020.020 Participación del reasegurador en la variación de primas de pólizas abierta o flotantes</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i> 4.040.020.020.M.010 Seguros Generales 4.040.020.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.040.020.030 Entrada de cartera por primas</p> <p><i>CUENTAS ANALITICAS</i> 4.040.020.030.M.010 Seguros Generales 4.040.020.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.040.020.040 (Retirada de cartera por primas)</p> <p><i>CUENTAS ANALITICAS</i> 4.040.020.040.M.010 (Seguros Generales) 4.040.020.040.M.020 (Seguros Personales)”</p>
<p>58.- Adicionar a la cuenta 4.050.010 Gasto por estimación de deterioro de cartera de créditos y cuentas y comisiones por cobrar, una subcuenta para el registro del gasto por deterioro de las primas por cobrar, para que se lea de la siguiente forma: “(…) <i>SUBCUENTAS</i> 4.050.010.040 Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de primas vencidas</p> <p><i>CONCEPTO</i> En esta cuenta se registran los gastos por deterioro incurridas durante el ejercicio para las operaciones registradas en el grupo “1.040 Comisiones, primas y cuentas por cobrar”.</p>			<p>58.- Adicionar a la cuenta 4.050.010 Gasto por estimación de deterioro de cartera de créditos y cuentas y comisiones por cobrar, una subcuenta para el registro del gasto por deterioro de las primas por cobrar, para que se lea de la siguiente forma: “(…) <i>SUBCUENTAS</i> 4.050.010.040 Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de primas vencidas</p> <p><i>CONCEPTO</i> En esta cuenta se registran los gastos por deterioro incurridas durante el ejercicio para las operaciones registradas en el grupo “1.040 Comisiones, primas y cuentas por cobrar”.</p>
<p>59.- Adicionar a la subcuenta 4.060.010.160 Comisiones por operaciones con partes relacionadas de la cuenta 4.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas siguientes, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: “4.060.010.160.M.010 Comisiones por servicios bursátiles</p>			<p>59.- Adicionar a la subcuenta 4.060.010.160 Comisiones por operaciones con partes relacionadas de la cuenta 4.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas siguientes, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: “4.060.010.160.M.010 Comisiones por servicios bursátiles</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>4.060.010.160.M.020 Comisiones por Sistema Integrado de Pago Electrónico</p> <p>4.060.010.160.M.030 Comisiones por servicios de custodia de instrumentos financieros</p> <p>4.060.010.160.M.040 Comisiones por suscripción de emisiones</p> <p>4.060.010.160.M.050 Comisiones por servicios de intermediación de valores</p> <p>4.060.010.160.M.060 Comisiones por administración de fideicomisos</p> <p>4.060.010.160.M.070 Comisiones por otros servicios"</p>			<p>4.060.010.160.M.020 Comisiones por Sistema Integrado de Pago Electrónico</p> <p>4.060.010.160.M.030 Comisiones por servicios de custodia de instrumentos financieros</p> <p>4.060.010.160.M.040 Comisiones por suscripción de emisiones</p> <p>4.060.010.160.M.050 Comisiones por servicios de intermediación de valores</p> <p>4.060.010.160.M.060 Comisiones por administración de fideicomisos</p> <p>4.060.010.160.M.070 Comisiones por otros servicios"</p>
<p>60.- Modificar el nombre de la subcuenta 4.060.090.200 y sus cuentas analíticas y eliminar la subcuenta 4.060.090.210; de aplicación para las entidades supervisadas por la SUGESE, para que se lea de la siguiente forma:          "(...)          4.060.090.200 Aporte 4% Fondo Cuerpo de Bomberos.          4.060.090.200.M.010 Seguros Generales          4.060.090.200.M.020 Seguros Personales          (...)"</p>	<p><b>18. BMI:</b> Con respecto a la cuenta 4.060.090.200 (Aporte 4% Fondo Cuerpo de Bomberos), entendemos que el aporte del 4% Fondo Cuerpo de Bomberos es un impuesto a la primas que se vendan en el país según el artículo No. 40 Ley 8228, este impuesto es finalmente pagado por el cliente (asegurado), las empresas aseguradoras funcionan como un ente recaudador, por lo tanto el monto recaudado en el mes debe de contabilizarse en una cuenta de retención en la sección del pasivo de una aseguradora. Concluimos que la cuenta contable correcta a utilizar es Cta. 2.040.020.320 y no la Cta. 4.060.090.200 que es una cuenta de gastos.</p>	<p><b>18. No se acepta.</b> Para efectos de registro de dicho aporte, se debe considerar que este no es un impuesto como el de ventas donde la entidad es únicamente retenedora, ya que el que está obligado a pagar el aporte es la aseguradora y no el asegurado, el hecho de que este aporte sea pagado por el cliente como parte de las primas que le cobra la aseguradora no implica que el impuesto sea él quien esté obligado a pagarlo. Por lo tanto no es correcto registrar solo el pasivo y no el gasto.</p>	<p>60.- Modificar el nombre de la subcuenta 4.060.090.200 y sus cuentas analíticas y eliminar la subcuenta 4.060.090.210; de aplicación para las entidades supervisadas por la SUGESE, para que se lea de la siguiente forma:          "(...)          4.060.090.200 Aporte 4% Fondo Cuerpo de Bomberos.          4.060.090.200.M.010 Seguros Generales          4.060.090.200.M.020 Seguros Personales          (...)"</p>
<p>61.- Adicionar la subcuenta 4.060.090.220 Traslado al Fideicomiso Nacional de Desarrollo.</p>			<p>61.- Adicionar la subcuenta 4.060.090.220 Traslado al Fideicomiso Nacional de Desarrollo.</p>
<p>62.- Adicionar la subcuenta 4.070.010.220 Pagos a empleados basado valor razonable instrumentos de patrimonio en la cuenta 4.070.010 Gastos de Personal del grupo 4.070 Gastos de Administración, la cual es aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el texto siguiente:          "4.070.010.220 Pagos a empleados basado valor razonable instrumentos de patrimonio</p> <p><b>CONCEPTO:</b>          Esta subcuenta registra el gasto generado por el pago de pasivos basados en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio y liquidados en efectivo por la entidad, por los servicios recibidos de sus empleados."</p>			<p>62.- Adicionar la subcuenta 4.070.010.220 Pagos a empleados basado valor razonable instrumentos de patrimonio en la cuenta 4.070.010 Gastos de Personal del grupo 4.070 Gastos de Administración, la cual es aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el texto siguiente:          "4.070.010.220 Pagos a empleados basado valor razonable instrumentos de patrimonio</p> <p><b>CONCEPTO:</b>          Esta subcuenta registra el gasto generado por el pago de pasivos basados en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio y liquidados en efectivo por la entidad, por los servicios recibidos de sus empleados."</p>
<p>63.- Modificar el nombre de las cuentas 4.070.010 Gastos de Personal, 4.070.020 Gastos por Servicios Externos, 4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones, 4.070.040 Gastos de Infraestructura y 4.070.050 Gastos Generales, pertenecientes al Grupo 4.070 Gastos de administración para los supervisados por la SUGESE con el siguiente texto:          "(...)"</p>	<p><b>19. Seguros del Magisterio:</b> En el punto 63) conviene corregir la definición incluida en el "concepto" para que se aclare que se refiere solo a gastos "no técnicos", de forma similar a como se plantea en el punto 64) siguiente.</p> <p>Como fue planteado en otra oportunidad, la definición de "gastos técnicos" es muy general, situación que puede llevar a la revelación de datos contables que resultan poco</p>	<p><b>19. No se acepta.</b> Para efectos normativos no es necesario aclarar en el concepto de la cuenta, pues el nombre es claro en el contexto del plan de cuentas de seguros. En cuanto a la definición de gastos técnicos, se entiende por éste los gastos que se encuentran relacionados directamente con los contratos de seguros, por lo que le corresponde a la aseguradora establecer la forma en que determinará lo que corresponde a gastos técnicos y cómo</p>	<p>63.- Modificar el nombre de las cuentas 4.070.010 Gastos de Personal, 4.070.020 Gastos por Servicios Externos, 4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones, 4.070.040 Gastos de Infraestructura y 4.070.050 Gastos Generales, pertenecientes al Grupo 4.070 Gastos de administración para los supervisados por la SUGESE con el siguiente texto:          "(...)"</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>4.070.010 Gastos de Personal No Técnicos (...)  4.070.020 Gastos por Servicios Externos No Técnicos (...)  4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones No Técnicos (...)  4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnicos (...)  4.70.50 stos Generales No Técnicos”</p>	<p>comparables entre aseguradoras. Lo anterior, ya que la clasificación de los gastos de administración en técnicos y no técnicos queda en un 100% a criterio de cada entidad.</p>	<p>imputa los gastos no técnicos, con el fin de proceder a su registro.</p>	<p>4.070.010 Gastos de Personal No Técnicos (...)  4.070.020 Gastos por Servicios Externos No Técnicos (...)  4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones No Técnicos (...)  4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnicos (...)  4.070.050 Gastos Generales No Técnicos”</p>
<p>64.- Adicionar las siguientes cuentas: 4.070.060 Gastos de Personal Técnicos, 4.070.070 Gastos por Servicios Externos Técnicos, 4.070.080 Gastos de movilidad y comunicaciones Técnicos, 4.070.090 Gastos de Infraestructura Técnicos, 4.070.100 Gastos Generales Técnicos, pertenecientes al grupo 4.070 Gastos de Administración, de aplicación para los supervisados por SUGESE, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas como se presenta en el siguiente texto:  “GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN  CUENTA CÓDIGO: 4.070.060  NOMBRE: GASTOS DE PERSONAL TÉCNICOS</p> <p><b>CONCEPTO</b>  En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período por concepto de remuneraciones generadas por los empleados de la entidad y otros gastos derivados de la relación entre la entidad como empleador y sus empleados. Se incluyen también las remuneraciones devengadas por los directores y fiscales de la entidad. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas son similares al de la cuenta 4.070.010 Gastos de personal No Técnico.</p> <p><b>OPERACIÓN</b>  Se debita:  1. Por los gastos de personal cuando se devengan.</p> <p>Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</p> <p><b>SUBCUENTAS</b>  4.070.060.010 Sueldos y bonificaciones de personal permanente</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b></p>	<p><b>20. BMI:</b> Con respecto a la cuenta 4.070.060 (Gastos Técnicos y No Técnicos, probablemente esta clase de división solamente sea para uso y utilidad de la SUGESE y de alguna manera para la aseguradora para recoger los datos para diferentes anexos y reglamentos que la misma SUGESE solicite para ninguna otra utilidad a lo interno de la aseguradora. Por lo que concluimos que cada aseguradora utilizara diferentes métodos, modelos o criterios que va a depender de la facilidad para poderlos clasificar, así que los números mostrados con subjetivos y carecerán de importancia relativa para efectos de comparabilidad en para el sector.</p>	<p><b>20. No aclara.</b> No es correcto indicar que los números que se presentaran son subjetivos y que carecerán de importancia relativa, ya que se debe considerar que dicha separación es importante y relevante para efectos de todo el mercado, pues por medio de esta se puede conocer que tan eficiente es una entidad aseguradora o no. La información que se busca construir con la separación señalada es útil para las labores de supervisión de la Sugese y debería resultar también relevante para la entidad, pues le permite conocer la suficiencia de un producto de seguros o de un ramo, su sostenibilidad en el tiempo y revela la misma eficiencia con que opera una aseguradora.</p> <p>Por otra parte, si bien es cierto, cada entidad tendrá sus métodos, modelos o criterios, esta Superintendencia supervisará la razonabilidad de estos y su consistencia para evitar que se presente al mercado información que induzca al error; además la forma en que se imputan los gastos no técnicos, y la clasificación entre técnicos y no técnicos debe ser documentada y forma parte de las políticas y procedimientos de la entidad, para valorar su consistencia en el tiempo y comparabilidad.</p>	<p>64.- Adicionar las siguientes cuentas: 4.070.060 Gastos de Personal Técnicos, 4.070.070 Gastos por Servicios Externos Técnicos, 4.070.080 Gastos de movilidad y comunicaciones Técnicos, 4.070.090 Gastos de Infraestructura Técnicos, 4.070.100 Gastos Generales Técnicos, pertenecientes al grupo 4.070 Gastos de Administración, de aplicación para los supervisados por SUGESE, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas como se presenta en el siguiente texto:  “GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN  CUENTA CÓDIGO: 4.070.060  NOMBRE: GASTOS DE PERSONAL TÉCNICOS</p> <p><b>CONCEPTO</b>  En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período por concepto de remuneraciones generadas por los empleados de la entidad y otros gastos derivados de la relación entre la entidad como empleador y sus empleados. Se incluyen también las remuneraciones devengadas por los directores y fiscales de la entidad. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas son similares al de la cuenta 4.070.010 Gastos de personal No Técnico.</p> <p><b>OPERACIÓN</b>  Se debita:  1. Por los gastos de personal cuando se devengan.</p> <p>Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</p> <p><b>SUBCUENTAS</b>  4.070.060.010 Sueldos y bonificaciones de personal permanente</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b></p>

TEXTO PROPUESTO		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL	
4.070.060.010.M.010	Seguros Generales			4.070.060.010.M.010	Seguros Generales
4.070.060.010.M.020	Seguros Personales			4.070.060.010.M.020	Seguros Personales
4.070.060.020	Sueldos y bonificaciones de personal contratado			4.070.060.020	Sueldos y bonificaciones de personal contratado
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.060.020.M.010	Seguros Generales			4.070.060.020.M.010	Seguros Generales
4.070.060.020.M.020	Seguros Personales			4.070.060.020.M.020	Seguros Personales
4.070.060.030	Remuneraciones a directores y fiscales			4.070.060.030	Remuneraciones a directores y fiscales
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.060.030.M.010	Seguros Generales			4.070.060.030.M.010	Seguros Generales
4.070.060.030.M.020	Seguros Personales			4.070.060.030.M.020	Seguros Personales
4.070.060.040	Tiempo extraordinario			4.070.060.040	Tiempo extraordinario
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.060.040.M.010	Seguros Generales			4.070.060.040.M.010	Seguros Generales
4.070.060.040.M.020	Seguros Personales			4.070.060.040.M.020	Seguros Personales
4.070.060.050	Viáticos			4.070.060.050	Viáticos
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.060.050.M.010	Seguros Generales			4.070.060.050.M.010	Seguros Generales
4.070.060.050.M.020	Seguros Personales			4.070.060.050.M.020	Seguros Personales
4.070.060.060	Décimo tercer sueldo			4.070.060.060	Décimo tercer sueldo
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.060.060.M.010	Seguros Generales			4.070.060.060.M.010	Seguros Generales
4.070.060.060.M.020	Seguros Personales			4.070.060.060.M.020	Seguros Personales
4.070.060.070	Vacaciones			4.070.060.070	Vacaciones
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.060.070.M.010	Seguros Generales			4.070.060.070.M.010	Seguros Generales
4.070.060.070.M.020	Seguros Personales			4.070.060.070.M.020	Seguros Personales
4.070.060.080	Incentivos			4.070.060.080	Incentivos
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.060.080.M.010	Seguros Generales			4.070.060.080.M.010	Seguros Generales
4.070.060.080.M.020	Seguros Personales			4.070.060.080.M.020	Seguros Personales
4.070.060.090	Gastos de representación fijos			4.070.060.090	Gastos de representación fijos

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.090.M.010 Seguros Generales  4.070.060.090.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.090.M.010 Seguros Generales  4.070.060.090.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.060.100 Otras retribuciones</p>			<p>4.070.060.100 Otras retribuciones</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.100.M.010 Seguros Generales  4.070.060.100.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.100.M.010 Seguros Generales  4.070.060.100.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.060.120 Cargas sociales patronales</p>			<p>4.070.060.120 Cargas sociales patronales</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.120.M.010 Seguros Generales  4.070.060.120.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.120.M.010 Seguros Generales  4.070.060.120.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.060.130 Refrigerios</p>			<p>4.070.060.130 Refrigerios</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.130.M.010 Seguros Generales  4.070.060.130.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.130.M.010 Seguros Generales  4.070.060.130.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.060.140 Vestimenta</p>			<p>4.070.060.140 Vestimenta</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.140.M.010 Seguros Generales  4.070.060.140.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.140.M.010 Seguros Generales  4.070.060.140.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.060.150 Capacitación</p>			<p>4.070.060.150 Capacitación</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.150.M.010 Seguros Generales  4.070.060.150.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.150.M.010 Seguros Generales  4.070.060.150.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.060.160 Seguros para el personal</p>			<p>4.070.060.160 Seguros para el personal</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.160.M.010 Seguros Generales  4.070.060.160.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.160.M.010 Seguros Generales  4.070.060.160.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.060.170 Mantenimiento de bienes asignados para uso del personal</p>			<p>4.070.060.170 Mantenimiento de bienes asignados para uso del personal</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.170.M.010 Seguros Generales  4.070.060.170.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.060.170.M.010 Seguros Generales  4.070.060.170.M.020 Seguros Personales</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>4.070.060.180 Salario escolar</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.070.060.180.M.010 Seguros Generales  4.070.060.180.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.060.190 Fondo de capitalización laboral</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.070.060.190.M.010 Seguros Generales  4.070.060.190.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.060.220 Pagos a empleados basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.070.060.220.M.010 Seguros Generales  4.070.060.220.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.060.990 Otros gastos de personal</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.070.060.990.M.010 Seguros Generales  4.070.060.990.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN  CUENTA CÓDIGO: 4.070.070  NOMBRE: GASTOS POR SERVICIOS EXTERNOS TECNICOS</p> <p>CONCEPTO  En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período por concepto de la contratación de servicios externos brindados por empresas o por profesionales sin relación de dependencia con la entidad. No se incluyen en esta cuenta los gastos por comisiones por servicios recibidos de otras entidades. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.020 Gastos por servicios externos No Técnico.</p> <p>OPERACIÓN  Se debita:  1. Por los gastos por servicios externos cuando se devengan.  Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las</p>			<p>4.070.060.180 Salario escolar</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.070.060.180.M.010 Seguros Generales  4.070.060.180.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.060.190 Fondo de capitalización laboral</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.070.060.190.M.010 Seguros Generales  4.070.060.190.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.060.220 Pagos a empleados basados en el valor razonable de instrumentos de patrimonio</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.070.060.220.M.010 Seguros Generales  4.070.060.220.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.060.990 Otros gastos de personal</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS  4.070.060.990.M.010 Seguros Generales  4.070.060.990.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN  CUENTA CÓDIGO: 4.070.070  NOMBRE: GASTOS POR SERVICIOS EXTERNOS TECNICOS</p> <p>CONCEPTO  En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período por concepto de la contratación de servicios externos brindados por empresas o por profesionales sin relación de dependencia con la entidad. No se incluyen en esta cuenta los gastos por comisiones por servicios recibidos de otras entidades. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.020 Gastos por servicios externos No Técnico.</p> <p>OPERACIÓN  Se debita:  1. Por los gastos por servicios externos cuando se devengan.  Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<i>cuentas de resultado.</i>			<i>cuentas de resultado.</i>
SUBCUENTAS 4.070.070.010 <i>Servicios de computación</i>			SUBCUENTAS 4.070.070.010 <i>Servicios de computación</i>
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.010.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.010.M.020 <i>Seguros Personales</i>			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.010.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.010.M.020 <i>Seguros Personales</i>
4.070.070.020 <i>Servicios de seguridad</i>			4.070.070.020 <i>Servicios de seguridad</i>
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.020.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.020.M.020 <i>Seguros Personales</i>			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.020.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.020.M.020 <i>Seguros Personales</i>
4.070.070.030 <i>Servicios de información</i>			4.070.070.030 <i>Servicios de información</i>
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.030.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.030.M.020 <i>Seguros Personales</i>			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.030.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.030.M.020 <i>Seguros Personales</i>
4.070.070.040 <i>Servicios de limpieza</i>			4.070.070.040 <i>Servicios de limpieza</i>
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.040.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.040.M.020 <i>Seguros Personales</i>			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.040.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.040.M.020 <i>Seguros Personales</i>
4.070.070.050 <i>Asesoría jurídica</i>			4.070.070.050 <i>Asesoría jurídica</i>
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.050.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.050.M.020 <i>Seguros Personales</i>			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.050.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.050.M.020 <i>Seguros Personales</i>
4.070.070.060 <i>Auditoría externa</i>			4.070.070.060 <i>Auditoría externa</i>
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.060.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.060.M.020 <i>Seguros Personales</i>			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.060.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.060.M.020 <i>Seguros Personales</i>
4.070.070.070 <i>Consultoría externa</i>			4.070.070.070 <i>Consultoría externa</i>
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.070.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.070.M.020 <i>Seguros Personales</i>			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.070.M.010 <i>Seguros Generales</i> 4.070.070.070.M.020 <i>Seguros Personales</i>
4.070.070.080 <i>Servicios Médicos</i>			4.070.070.080 <i>Servicios Médicos</i>



TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.080.M.010 Seguros Generales  4.070.070.080.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.070.090 Servicios de tasación</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.080.M.010 Seguros Generales  4.070.070.080.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.070.090 Servicios de tasación</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.090.M.010 Seguros Generales  4.070.070.090.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.070.100 Servicios de mensajería</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.090.M.010 Seguros Generales  4.070.070.090.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.070.100 Servicios de mensajería</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.100.M.010 Seguros Generales  4.070.070.100.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.070.110 Calificación de Riesgo</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.100.M.010 Seguros Generales  4.070.070.100.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.070.110 Calificación de Riesgo</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.110.M.010 Seguros Generales  4.070.070.110.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.070.120 Servicios de gestión de riesgos</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.110.M.010 Seguros Generales  4.070.070.110.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.070.120 Servicios de gestión de riesgos</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.120.M.010 Seguros Generales  4.070.070.120.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.070.130 Servicios de correturía bursátil</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.120.M.010 Seguros Generales  4.070.070.120.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.070.130 Servicios de correturía bursátil</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.130.M.010 Seguros Generales  4.070.070.130.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.070.990 Otros servicios contratados</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.130.M.010 Seguros Generales  4.070.070.130.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.070.990 Otros servicios contratados</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.990.M.010 Seguros Generales  4.070.070.990.M.020 Seguros Personales</p> <p><b>GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>CUENTA CÓDIGO: 4.070.080</b>  <b>NOMBRE: GASTOS DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES</b></p> <p><b>CONCEPTO</b>  En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período relacionados con movilidad y comunicaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.070.990.M.010 Seguros Generales  4.070.070.990.M.020 Seguros Personales</p> <p><b>GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>CUENTA CÓDIGO: 4.070.080</b>  <b>NOMBRE: GASTOS DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES</b></p> <p><b>CONCEPTO</b>  En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período relacionados con movilidad y comunicaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas es son similares al de la cuenta 4.070.030 Gastos de movilidad y comunicaciones No Técnico.</i></p> <p><b>OPERACIÓN</b>  <i>Se debita:</i>  1. <i>Por los gastos de movilidad y comunicaciones cuando se devengan.</i>  <i>Se acredita:</i>  1. <i>Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</i></p> <p><b>SUBCUENTAS</b>  4.070.080.010 Pasajes y fletes</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b>  4.070.080.010.M.010 Seguros Generales  4.070.080.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.020 Seguros sobre vehículos</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b>  4.070.080.020.M.010 Seguros Generales  4.070.080.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.030 Mantenimiento, reparación y materiales para vehículos</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b>  4.070.080.030.M.010 Seguros Generales  4.070.080.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.040 Alquiler de vehículos</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b>  4.070.080.040.M.010 Seguros Generales  4.070.080.040.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.050 Depreciación de vehículos</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b>  4.070.080.050.M.010 Seguros Generales  4.070.080.050.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.060 Pérdida por deterioro de vehículos</p>			<p><i>encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas es son similares al de la cuenta 4.070.030 Gastos de movilidad y comunicaciones No Técnico.</i></p> <p><b>OPERACIÓN</b>  <i>Se debita:</i>  1. <i>Por los gastos de movilidad y comunicaciones cuando se devengan.</i>  <i>Se acredita:</i>  1. <i>Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</i></p> <p><b>SUBCUENTAS</b>  4.070.080.010 Pasajes y fletes</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b>  4.070.080.010.M.010 Seguros Generales  4.070.080.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.020 Seguros sobre vehículos</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b>  4.070.080.020.M.010 Seguros Generales  4.070.080.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.030 Mantenimiento, reparación y materiales para vehículos</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b>  4.070.080.030.M.010 Seguros Generales  4.070.080.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.040 Alquiler de vehículos</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b>  4.070.080.040.M.010 Seguros Generales  4.070.080.040.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.050 Depreciación de vehículos</p> <p><b>CUENTAS ANALÍTICAS</b>  4.070.080.050.M.010 Seguros Generales  4.070.080.050.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.060 Pérdida por deterioro de vehículos</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.080.060.M.010 Seguros Generales  4.070.080.060.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.070 Teléfonos, télex, fax</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.080.070.M.010 Seguros Generales  4.070.080.070.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.990 Otros gastos de movilidad y comunicaciones</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.080.990.M.010 Seguros Generales  4.070.080.990.M.020 Seguros Personales</p> <p><i>GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 4.070.090</i>  <i>NOMBRE: GASTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNICOS</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período relacionados con la infraestructura física con que cuenta la entidad para la realización de sus operaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnico.</p> <p><i>OPERACIÓN</i>  Se debita:  1. Por los gastos relacionados con la infraestructura física cuando se devengan.  Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  4.070.090.010 Seguros sobre bienes de uso excepto vehículos</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.010.M.010 Seguros Generales  4.070.090.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.090.030 Mantenimiento y reparación de inmuebles, mobiliario y equipo, excepto vehículos</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.080.060.M.010 Seguros Generales  4.070.080.060.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.070 Teléfonos, télex, fax</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.080.070.M.010 Seguros Generales  4.070.080.070.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.080.990 Otros gastos de movilidad y comunicaciones</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.080.990.M.010 Seguros Generales  4.070.080.990.M.020 Seguros Personales</p> <p><i>GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 4.070.090</i>  <i>NOMBRE: GASTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNICOS</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período relacionados con la infraestructura física con que cuenta la entidad para la realización de sus operaciones. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnico.</p> <p><i>OPERACIÓN</i>  Se debita:  1. Por los gastos relacionados con la infraestructura física cuando se devengan.  Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  4.070.090.010 Seguros sobre bienes de uso excepto vehículos</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.010.M.010 Seguros Generales  4.070.090.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.090.030 Mantenimiento y reparación de inmueble, mobiliario y equipo, excepto vehículos</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.030.M.010 Seguros Generales  4.070.090.030.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.030.M.010 Seguros Generales  4.070.090.030.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.090.040 Agua y energía eléctrica</p>			<p>4.070.090.040 Agua y energía eléctrica</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.040.M.010 Seguros Generales  4.070.090.040.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.040.M.010 Seguros Generales  4.070.090.040.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.090.050 Alquiler de inmuebles</p>			<p>4.070.090.050 Alquiler de inmuebles</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.050.M.010 Seguros Generales  4.070.090.050.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.050.M.010 Seguros Generales  4.070.090.050.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.090.060 Alquiler de muebles y equipos</p>			<p>4.070.090.060 Alquiler de muebles y equipos</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.060.M.010 Seguros Generales  4.070.090.060.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.060.M.010 Seguros Generales  4.070.090.060.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.090.070 Depreciación de inmuebles. mobiliario y equipo excepto vehículos</p>			<p>4.070.090.070 Depreciación de inmuebles. mobiliario y equipo excepto vehículos</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.070.M.010 Seguros Generales  4.070.090.070.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.070.M.010 Seguros Generales  4.070.090.070.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.090.080 Amortización de mejoras a propiedades tomadas en alquiler</p>			<p>4.070.090.080 Amortización de mejoras a propiedades tomadas en alquiler</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.080.M.010 Seguros Generales  4.070.090.080.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.080.M.010 Seguros Generales  4.070.090.080.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.090.090 Pérdida por deterioro de inmuebles. mobiliario y equipo excepto vehículos</p>			<p>4.070.090.090 Pérdida por deterioro de inmuebles. mobiliario y equipo excepto vehículos</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.090.M.010 Seguros Generales  4.070.090.090.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.090.090.M.010 Seguros Generales  4.070.090.090.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.090.100 Pérdida por deterioro de bienes tomados en arrendamiento financiero</p>			<p>4.070.090.100 Pérdida por deterioro de bienes tomados en arrendamiento financiero</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i></p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>4.070.090.100.M.010 Seguros Generales 4.070.090.100.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.090.110 Pérdida por deterioro de bienes dedicados al arrendamiento operativo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.110.M.010 Seguros Generales 4.070.090.110.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.090.120 Depreciación de bienes dedicados al arrendamiento operativo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.120.M.010 Seguros Generales 4.070.090.120.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.090.990 Otros gastos de infraestructura</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.990.M.010 Seguros Generales 4.070.090.990.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.100 NOMBRE: GASTOS GENERALES TECNICOS</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos generales de administración devengados en el período no contemplado específicamente en las anteriores cuentas de este grupo. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.050 Gastos generales No Técnico.</p> <p>OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos generales cuando se originan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</p> <p>SUBCUENTAS 4.070.100.030 Otros seguros</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.030.M.010 Seguros Generales</p>			<p>4.070.090.100.M.010 Seguros Generales 4.070.090.100.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.090.110 Pérdida por deterioro de bienes dedicados al arrendamiento operativo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.110.M.010 Seguros Generales 4.070.090.110.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.090.120 Depreciación de bienes dedicados al arrendamiento operativo</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.120.M.010 Seguros Generales 4.070.090.120.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.090.990 Otros gastos de infraestructura</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.990.M.010 Seguros Generales 4.070.090.990.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.100 NOMBRE: GASTOS GENERALES TECNICOS</p> <p>CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos generales de administración devengados en el período no contemplado específicamente en las anteriores cuentas de este grupo. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.050 Gastos generales No Técnico.</p> <p>OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos generales cuando se originan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</p> <p>SUBCUENTAS 4.070.100.030 Otros seguros</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.030.M.010 Seguros Generales</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
4.070.100.030.M.020 Seguros Personales			4.070.100.030.M.020 Seguros Personales
4.070.100.040 Amortización de gastos de organización e instalación			4.070.100.040 Amortización de gastos de organización e instalación
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
4.070.100.040.M.010 Seguros Generales			4.070.100.040.M.010 Seguros Generales
4.070.100.040.M.020 Seguros Personales			4.070.100.040.M.020 Seguros Personales
4.070.100.050 Amortización de otros cargos diferidos			4.070.100.050 Amortización de otros cargos diferidos
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
4.070.100.050.M.010 Seguros Generales			4.070.100.050.M.010 Seguros Generales
4.070.100.050.M.020 Seguros Personales			4.070.100.050.M.020 Seguros Personales
4.070.100.060 Papelería, útiles y otros materiales			4.070.100.060 Papelería, útiles y otros materiales
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
4.070.100.060.M.010 Seguros Generales			4.070.100.060.M.010 Seguros Generales
4.070.100.060.M.020 Seguros Personales			4.070.100.060.M.020 Seguros Personales
4.070.100.070 Gastos legales			4.070.100.070 Gastos legales
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
4.070.100.070.M.010 Seguros Generales			4.070.100.070.M.010 Seguros Generales
4.070.100.070.M.020 Seguros Personales			4.070.100.070.M.020 Seguros Personales
4.070.100.080 Suscripciones y afiliaciones			4.070.100.080 Suscripciones y afiliaciones
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
4.070.100.080.M.010 Seguros Generales			4.070.100.080.M.010 Seguros Generales
4.070.100.080.M.020 Seguros Personales			4.070.100.080.M.020 Seguros Personales
4.070.100.090 Promoción y publicidad			4.070.100.090 Promoción y publicidad
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
4.070.100.090.M.010 Seguros Generales			4.070.100.090.M.010 Seguros Generales
4.070.100.090.M.020 Seguros Personales			4.070.100.090.M.020 Seguros Personales
4.070.100.100 Gastos de representación			4.070.100.100 Gastos de representación
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
4.070.100.100.M.010 Seguros Generales			4.070.100.100.M.010 Seguros Generales
4.070.100.100.M.020 Seguros Personales			4.070.100.100.M.020 Seguros Personales
4.070.100.110 Aportes a otras instituciones			4.070.100.110 Aportes a otras instituciones

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.110.M.010 Seguros Generales  4.070.100.110.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.110.M.010 Seguros Generales  4.070.100.110.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.100.120 Amortización de Software</p>			<p>4.070.100.120 Amortización de Software</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.120.M.010 Seguros Generales  4.070.100.120.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.120.M.010 Seguros Generales  4.070.100.120.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.100.130 Amortización de otros bienes intangibles</p>			<p>4.070.100.130 Amortización de otros bienes intangibles</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.130.M.010 Seguros Generales  4.070.100.130.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.130.M.010 Seguros Generales  4.070.100.130.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.100.140 Gastos por otros servicios públicos</p>			<p>4.070.100.140 Gastos por otros servicios públicos</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.140.M.010 Seguros Generales  4.070.100.140.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.140.M.010 Seguros Generales  4.070.100.140.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.100.150 Gastos por materiales y suministros</p>			<p>4.070.100.150 Gastos por materiales y suministros</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.150.M.010 Seguros Generales  4.070.100.150.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.150.M.010 Seguros Generales  4.070.100.150.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.100.160 Gastos de afiliación a organizaciones nacionales y extranjeras</p>			<p>4.070.100.160 Gastos de afiliación a organizaciones nacionales y extranjeras</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.160.M.010 Seguros Generales  4.070.100.160.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.160.M.010 Seguros Generales  4.070.100.160.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.100.170 Aportes al presupuesto de las Superintendencias</p>			<p>4.070.100.170 Aportes al presupuesto de las Superintendencias</p>
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.170.M.010 Seguros Generales  4.070.100.170.M.020 Seguros Personales</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.170.M.010 Seguros Generales  4.070.100.170.M.020 Seguros Personales</p>
<p>4.070.100.180 Multas por procedimientos administrativos</p>			<p>4.070.100.180 Multas por procedimientos administrativos</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.180.M.010 Seguros Generales  4.070.100.180.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.100.190 Gasto por intervención administrativa</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.190.M.010 Seguros Generales  4.070.100.190.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.100.990 Gastos generales diversos</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.990.M.010 Seguros Generales  4.070.100.990.M.020 Seguros Personales"</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.180.M.010 Seguros Generales  4.070.100.180.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.100.190 Gasto por intervención administrativa</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.190.M.010 Seguros Generales  4.070.100.190.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.070.100.990 Gastos generales diversos</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.070.100.990.M.010 Seguros Generales  4.070.100.990.M.020 Seguros Personales"</p>
<p>65.- Modificar el concepto del grupo 4.080, y el nombre de varias subcuentas y cuentas analíticas y adicionar varias cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 4.080.010 Ajustes a las provisiones técnicas, aplicable para los supervisados por la SUGESE, de la siguiente manera:  “(...)”  CLASE: GASTOS  CÓDIGO: 4.000  GRUPO CÓDIGO: 4.080  NOMBRE: AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</p> <p><i>CONCEPTO</i>  Este grupo comprende los gastos que se generan por ajustes que implican un aumento de las provisiones técnicas establecidas por la entidad de acuerdo con el giro normal de sus negocios y los requerimientos definidos en la normativa aplicable.</p> <p><i>OPERACIÓN</i>  Se debita:  1. Por el importe de los recursos que se requiere destinar al aumento de las provisiones técnicas.  Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</p> <p>4.080.010 AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  4.080.010.010 Provisiones para primas no</p>	<p><b>21. BMI:</b> La cuenta 4.080 es la menos indicada para utilizar, para realizar el ajuste que implica el aumento de las provisiones técnicas, pudieron haber utilizado una cuenta complementaria a la cuenta 5.020 Ingresos por primas, el ajuste de la proporción de la prima no devengada que se lleva a la cuenta 5.020 Ingresos por primas no es ni será en ningún momento un gasto. La Superintendencia General de Seguros nunca se imaginó que esta forma inconcebible de registro va a contribuir a deteriorar más la situación financiera de las aseguradoras a provocar que estas tengan que pagar una mayor carga impositiva (impuestos) como lo es el impuesto de Patente Comercial ya que la Ley que ampara a este impuesto grava solamente al total de ingresos brutos que sean declarados en la declaración del impuestos sobre la renta.</p>	<p><b>21. No se acepta.</b> La Superintendencia General de Seguros emite sus normas considerando las mejores prácticas internacionales de aquellos países que utilizan como referencia las Normas Internacionales de Información Financiera para el registro de las operaciones contables de sus supervisados. Además este comentario obvia que el registro de ingresos por primas y de ajustes por provisiones por el fondo responde a operaciones de naturaleza distinta, por tanto no reflejaría la imagen fiel de la operación de la empresa, el registro neto de ambas operaciones. En este caso este grupo de cuentas cumple con ambos requerimientos por lo tanto los comentarios señalados, no se encuentran fundamentados, ni razonados de conformidad con la normativa.</p> <p>Por otra parte este grupo de cuentas esta creado desde la versión original, por lo que no es cierto el criterio de que la normativa vaya a provocar una mayor carga impositiva, ya que el hecho de que la patente sea cobrada con base en los ingresos brutos, es algo independiente y que además se escapa del ámbito de acción de la Superintendencia.</p>	<p>65.- Modificar el concepto del grupo 4.080, y el nombre de varias subcuentas y cuentas analíticas y adicionar varias cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 4.080.010 Ajustes a las provisiones técnicas, aplicable para los supervisados por la SUGESE, de la siguiente manera:  “(...)”  CLASE: GASTOS  CÓDIGO: 4.000  GRUPO CÓDIGO: 4.080  NOMBRE: AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</p> <p><i>CONCEPTO</i>  Este grupo comprende los gastos que se generan por ajustes que implican un aumento de las provisiones técnicas establecidas por la entidad de acuerdo con el giro normal de sus negocios y los requerimientos definidos en la normativa aplicable.</p> <p><i>OPERACIÓN</i>  Se debita:  1. Por el importe de los recursos que se requiere destinar al aumento de las provisiones técnicas.  Se acredita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.</p> <p>4.080.010 AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  4.080.010.010 Provisiones para primas no</p>



TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>devengadas e insuficiencia de primas.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.010.M.010 Seguros Generales  4.080.010.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.080.010.020 Provisiones Matemáticas</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.080.010.050 Provisiones de Seguros en las que el riesgo de inversión lo asume el tomador de seguros</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.050.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.080.010.030 Provisiones para siniestros.</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.030.M.010 Seguros Generales  4.080.010.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.080.010.040 Provisiones para participación en los beneficios y extornos.</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.040.M.010 Seguros Generales  4.080.010.040.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.080.010.060 Otras provisiones técnicas</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.060.M.010 Seguros Generales  4.080.010.060.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.080.010.070 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas.</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.070.M.010 Seguros Generales  4.080.010.070.M.020 Seguros Personales”</p>			<p><i>devengadas e insuficiencia de primas.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.010.M.010 Seguros Generales  4.080.010.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.080.010.020 Provisiones Matemáticas</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.080.010.050 Provisiones de Seguros en las que el riesgo de inversión lo asume el tomador de seguros</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.050.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.080.010.030 Provisiones para siniestros.</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.030.M.010 Seguros Generales  4.080.010.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.080.010.040 Provisiones para participación en los beneficios y extornos.</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.040.M.010 Seguros Generales  4.080.010.040.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.080.010.060 Otras provisiones técnicas</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.060.M.010 Seguros Generales  4.080.010.060.M.020 Seguros Personales</p> <p>4.080.010.070 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas.</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  4.080.010.070.M.010 Seguros Generales  4.080.010.070.M.020 Seguros Personales”</p>
<p>66.- Eliminar de las subcuentas 5.010.020.020 Productos por inversiones en instrumentos financieros disponibles para la venta y 5.010.090.110 Ganancia en la negociación de instrumentos financieros mantenidos para negociar - suscripción de emisiones, pertenecientes a las cuentas “5.010.020 Ingresos financieros por inversiones en</p>			<p>66.- Eliminar de las subcuentas 5.010.020.020 Productos por inversiones en instrumentos financieros disponibles para la venta y 5.010.090.110 Ganancia en la negociación de instrumentos financieros mantenidos para negociar - suscripción de emisiones, pertenecientes a las cuentas “5.010.020 Ingresos financieros por inversiones en</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>instrumentos financieros” y “5.010.090 Otros ingresos financieros”, las cuentas analíticas que se indican seguidamente:</i></p> <p><i>“5.010.020.020.M.200 Productos por inversiones en instrumentos financieros en el B.C.C.R y en el sector público no financiero del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.210 Productos por inversiones en instrumentos financieros en entidades financieras del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.220 Productos por inversiones en instrumentos financieros en el sector privado no financiero del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.240 Productos por inversiones en instrumentos financieros en otras entidades del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.250 Productos por inversiones en instrumentos financieros en bancos centrales y de entidades del sector público del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.260 Productos por inversiones en instrumentos financieros en entidades financieras del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.270 Productos por inversiones en instrumentos financieros en el sector privado no financiero del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.290 Productos por inversiones en instrumentos financieros en otras entidades del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.090.110.M.020 Ganancia realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta – Capital mínimo de funcionamiento.”</i></p>			<p><i>instrumentos financieros” y “5.010.090 Otros ingresos financieros”, las cuentas analíticas que se indican seguidamente:</i></p> <p><i>“5.010.020.020.M.200 Productos por inversiones en instrumentos financieros en el B.C.C.R y en el sector público no financiero del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.210 Productos por inversiones en instrumentos financieros en entidades financieras del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.220 Productos por inversiones en instrumentos financieros en el sector privado no financiero del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.240 Productos por inversiones en instrumentos financieros en otras entidades del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.250 Productos por inversiones en instrumentos financieros en bancos centrales y de entidades del sector público del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.260 Productos por inversiones en instrumentos financieros en entidades financieras del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.270 Productos por inversiones en instrumentos financieros en el sector privado no financiero del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.020.020.M.290 Productos por inversiones en instrumentos financieros en otras entidades del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento</i></p> <p><i>5.010.090.110.M.020 Ganancia realizada en instrumentos financieros disponibles para la venta – Capital mínimo de funcionamiento.”</i></p>
<p>67.- Adicionar las subcuentas 5.010.090.160 denominada <i>Ganancias de activos por cuenta de tomadores de seguros de vida que asumen el riesgo de la inversión</i> y 5.010.090.240 denominada <i>Intereses de depósitos de reaseguro aceptado y el concepto de la 5.010.090.240 para que se lea “Concepto: En esta subcuenta se registran los intereses percibidos de las entidades cedentes por los depósitos de reaseguro aceptado”.</i></p>			<p>67.- Adicionar las subcuentas 5.010.090.160 denominada <i>Ganancias de activos por cuenta de tomadores de seguros de vida que asumen el riesgo de la inversión</i> y 5.010.090.240 denominada <i>Intereses de depósitos de reaseguro aceptado y el concepto de la 5.010.090.240 para que se lea “Concepto: En esta subcuenta se registran los intereses percibidos de las entidades cedentes por los depósitos de reaseguro aceptado”.</i></p>
<p>68.- Modificar el nombre de varias cuentas, subcuentas y cuentas analíticas y adicionar otras, pertenecientes al grupo 5.020.010 Ingresos por Primas, aplicables a los supervisados por la SUGESE, según se describe a continuación: “(…) CLASE: INGRESOS</p>			<p>68.- Modificar el nombre de varias cuentas, subcuentas y cuentas analíticas y adicionar otras, pertenecientes al grupo 5.020.010 Ingresos por Primas, aplicables a los supervisados por la SUGESE, según se describe a continuación: “(…) CLASE: INGRESOS</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CÓDIGO: 5.000</i>  <i>GRUPO CÓDIGO: 5.020</i>  <i>NOMBRE: INGRESOS POR PRIMAS</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>En este grupo se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos derivadas de operaciones de seguro directo y reaseguro aceptado.</i></p> <p><i>OPERACIÓN</i>  <i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.</i></li> <li><i>2. Por el importe de las primas anuladas.</i></li> <li><i>3. Por el importe de las primas extornadas.</i></li> <li><i>4. Por la disminución de la prima estimada, a fecha de cierre contable, respecto a la prima inicial de pólizas abiertas o flotantes.</i></li> <li><i>5. Por la retirada de cartera por primas.</i></li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Por el importe de las primas emitidas.</i></li> <li><i>2. Por el aumento de la prima estimada, a fecha de cierre contable, respecto a la prima inicial de pólizas abiertas o flotantes</i></li> <li><i>3. Por la entrada de cartera por primas.</i></li> </ol> <p><i>GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 5.020.010</i>  <i>NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES SEGURO DIRECTO</i></p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  <i>5.020.010.010 Primas emitidas</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.020.010.010.M.010 Seguros Generales</i>  <i>5.020.010.010.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>5.020.010.020 (Primas anuladas del periodo)</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.020.010.020.M.010 (Seguros Generales)</i>  <i>5.020.010.020.M.020 (Seguros Personales)</i></p> <p><i>5.020.010.030 (Primas anuladas de periodos anteriores)</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i></p>			<p><i>CÓDIGO: 5.000</i>  <i>GRUPO CÓDIGO: 5.020</i>  <i>NOMBRE: INGRESOS POR PRIMAS</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>En este grupo se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos derivadas de operaciones de seguro directo y reaseguro aceptado.</i></p> <p><i>OPERACIÓN</i>  <i>Se debita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.</i></li> <li><i>2. Por el importe de las primas anuladas.</i></li> <li><i>3. Por el importe de las primas extornadas.</i></li> <li><i>4. Por la disminución de la prima estimada, a fecha de cierre contable, respecto a la prima inicial de pólizas abiertas o flotantes.</i></li> <li><i>5. Por la retirada de cartera por primas.</i></li> </ol> <p><i>Se acredita:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Por el importe de las primas emitidas.</i></li> <li><i>2. Por el aumento de la prima estimada, a fecha de cierre contable, respecto a la prima inicial de pólizas abiertas o flotantes</i></li> <li><i>3. Por la entrada de cartera por primas.</i></li> </ol> <p><i>GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 5.020.010</i>  <i>NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES SEGURO DIRECTO</i></p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  <i>5.020.010.010 Primas emitidas</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.020.010.010.M.010 Seguros Generales</i>  <i>5.020.010.010.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>5.020.010.020 (Primas anuladas del periodo)</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.020.010.020.M.010 (Seguros Generales)</i>  <i>5.020.010.020.M.020 (Seguros Personales)</i></p> <p><i>5.020.010.030 (Primas anuladas de periodos anteriores)</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>5.020.010.030.M.010 (Seguros Generales) 5.020.010.030.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>5.020.010.040 (Primas extornadas del periodo)</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.040.M.010 (Seguros Generales) 5.020.010.040.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>5.020.010.050 (Primas extornadas de periodos anteriores)</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.050.M.010 (Seguros Generales) 5.020.010.050.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.060.M.010 Seguros Generales 5.020.010.060.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS CUENTA CÓDIGO: 5.020.020 NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES REASEGURO ACEPTADO</p> <p>SUBCUENTAS 5.020.020.010 Primas emitidas</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.020.010.M.010 Seguros Generales 5.020.020.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.020.020.020 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.020.020.M.010 Seguros Generales 5.020.020.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.020.020.030 Entrada de cartera por primas</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.020.030.M.010 Seguros Generales 5.020.020.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.020.020.040 (Retirada de cartera)</p>			<p>5.020.010.030.M.010 (Seguros Generales) 5.020.010.030.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>5.020.010.040 (Primas extornadas del periodo)</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.040.M.010 (Seguros Generales) 5.020.010.040.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>5.020.010.050 (Primas extornadas de periodos anteriores)</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.050.M.010 (Seguros Generales) 5.020.010.050.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.060.M.010 Seguros Generales 5.020.010.060.M.020 Seguros Personales</p> <p>GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS CUENTA CÓDIGO: 5.020.020 NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES REASEGURO ACEPTADO</p> <p>SUBCUENTAS 5.020.020.010 Primas emitidas</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.020.010.M.010 Seguros Generales 5.020.020.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.020.020.020 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.020.020.M.010 Seguros Generales 5.020.020.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.020.020.030 Entrada de cartera por primas</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.020.030.M.010 Seguros Generales 5.020.020.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.020.020.040 (Retirada de cartera)</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  5.020.020.040.M.010 (Seguros Generales)  5.020.020.040.M.020 (Seguros Personales)</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  5.020.020.040.M.010 (Seguros Generales)  5.020.020.040.M.020 (Seguros Personales)</p>
<p>68. b- Adicionar a la cuenta "5.010.030 Productos por cartera de crédito vigente" la subcuenta "5.010.030.220" que se denominará "Productos por cartera de créditos concedidos por contratos de seguros de vida".</p>			<p>68. b- Adicionar a la cuenta "5.010.030 Productos por cartera de crédito vigente" la subcuenta "5.010.030.220" que se denominará "Productos por cartera de créditos concedidos por contratos de seguros de vida".</p>
<p>69.- Modificar el nombre de varias cuentas y creación de varias subcuentas analíticas; pertenecientes al grupo 5.030 Ingresos por Comisiones y participaciones, aplicable a los supervisados por la SUGESE, como se detalla a continuación:</p> <p>"(...)  GRUPO: INGRESOS FINANCIEROS  CUENTA CÓDIGO: 5.030  NOMBRE: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</p> <p>CONCEPTO  En esta cuenta se registran los ingresos percibidos por reaseguros cedidos o retrocedidos, que están relacionados a la compensación de los gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador.</p> <p>OPERACIÓN  Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.</li> <li>2. Por el importe de las disminuciones estimadas de la comisión, como consecuencia de que la prima estimada, a fecha de corte contable, es menor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes.</li> <li>3. Por el importe de las comisiones correspondientes a primas cedidas que se anulen o extornen.</li> <li>4. Por el importe de las comisiones diferidas.</li> </ol> <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el importe de las comisiones relativas a las primas cedidas.</li> <li>2. Por el importe de los aumentos estimados de la comisión, como consecuencia de que la prima estimada, a fecha de corte contable, es mayor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes</li> <li>3. Por el importe de la participación en los beneficios del reasegurador a favor de la entidad.</li> </ol>			<p>69.- Modificar el nombre de varias cuentas y creación de varias subcuentas analíticas; pertenecientes al grupo 5.030 Ingresos por Comisiones y participaciones, aplicable a los supervisados por la SUGESE, como se detalla a continuación:</p> <p>"(...)  GRUPO: INGRESOS FINANCIEROS  CUENTA CÓDIGO: 5.030  NOMBRE: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</p> <p>CONCEPTO  En esta cuenta se registran los ingresos percibidos por reaseguros cedidos o retrocedidos, que están relacionados a la compensación de los gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador.</p> <p>OPERACIÓN  Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.</li> <li>2. Por el importe de las disminuciones estimadas de la comisión, como consecuencia de que la prima estimada, a fecha de corte contable, es menor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes.</li> <li>3. Por el importe de las comisiones correspondientes a primas cedidas que se anulen o extornen.</li> <li>4. Por el importe de las comisiones diferidas.</li> </ol> <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el importe de las comisiones relativas a las primas cedidas.</li> <li>2. Por el importe de los aumentos estimados de la comisión, como consecuencia de que la prima estimada, a fecha de corte contable, es mayor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes</li> <li>3. Por el importe de la participación en los beneficios del reasegurador a favor de la entidad.</li> </ol>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>4. <i>Por el importe de las comisiones periodificadas.</i></p> <p><i>GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.010 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES REASEGURO CEDIDO</i></p> <p><i>SUBCUENTAS 5.030.010.010 Comisiones sobre primas cedidas.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.010.010.M.010 Seguros Generales 5.030.010.010.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>5.030.010.020 Participación en los beneficios del reasegurador</i></p> <p><i>Cuentas analíticas: 5.030.010.020.M.010 Seguros Generales 5.030.010.020.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>5.030.010.030 Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas de pólizas abiertas o flotantes.</i></p> <p><i>Cuentas analíticas: 5.030.010.030.M.010 Seguros Generales 5.030.010.030.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>5.030.010.040 Ajustes por comisiones diferidas</i></p> <p><i>Cuentas analíticas: 5.030.010.040.M.010 Seguros Generales 5.030.010.040.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.020 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES, REASEGURO RETROCEDIDO</i></p> <p><i>SUBCUENTAS 5.030.020.010 Comisiones sobre primas retrocedidas.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.020.010.M.010 Seguros Generales 5.030.020.010.M.020 Seguros Personales</i></p>			<p>4. <i>Por el importe de las comisiones periodificadas.</i></p> <p><i>GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.010 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES REASEGURO CEDIDO</i></p> <p><i>SUBCUENTAS 5.030.010.010 Comisiones sobre primas cedidas.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.010.010.M.010 Seguros Generales 5.030.010.010.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>5.030.010.020 Participación en los beneficios del reasegurador</i></p> <p><i>Cuentas analíticas: 5.030.010.020.M.010 Seguros Generales 5.030.010.020.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>5.030.010.030 Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas de pólizas abiertas o flotantes.</i></p> <p><i>Cuentas analíticas: 5.030.010.030.M.010 Seguros Generales 5.030.010.030.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>5.030.010.040 Ajustes por comisiones diferidas</i></p> <p><i>Cuentas analíticas: 5.030.010.040.M.010 Seguros Generales 5.030.010.040.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.020 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES, REASEGURO RETROCEDIDO</i></p> <p><i>SUBCUENTAS 5.030.020.010 Comisiones sobre primas retrocedidas.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.020.010.M.010 Seguros Generales 5.030.020.010.M.020 Seguros Personales</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>5.030.020.020 Participación en los beneficios del reasegurador</p> <p>Cuentas analíticas: 5.030.020.020.M.010 Seguros Generales 5.030.020.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.030.020.030 Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas de pólizas abiertas o flotantes. Cuentas analíticas: 5.030.020.030.M.010 Seguros Generales 5.030.020.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.030.020.040 Ajustes por comisiones diferidas Cuentas analíticas: 5.030.020.040.M.010 Seguros Generales 5.030.020.040.M.020 Seguros Personales”</p>			<p>5.030.020.020 Participación en los beneficios del reasegurador</p> <p>Cuentas analíticas: 5.030.020.020.M.010 Seguros Generales 5.030.020.020.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.030.020.030 Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas de pólizas abiertas o flotantes. Cuentas analíticas: 5.030.020.030.M.010 Seguros Generales 5.030.020.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.030.020.040 Ajustes por comisiones diferidas Cuentas analíticas: 5.030.020.040.M.010 Seguros Generales 5.030.020.040.M.020 Seguros Personales”</p>
<p>70.- Modificar el concepto del grupo 5.040 Ingresos por Siniestros y gastos recuperados por reaseguro cedido y retrocedido y el nombre de las siguientes cuentas, cuentas analíticas, pertenecientes al grupo cuenta 5.040 Ingresos por Siniestros y gastos recuperados por reaseguro cedido y retrocedido, para los supervisados por SUGESE, como se describe a continuación: “(…) CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.040 NOMBRE: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</p> <p>CONCEPTO Este grupo comprende la parte que, de conformidad con los respectivos contratos de reaseguro, le corresponda a los reaseguradores por siniestros y gastos asociados a los mismos, así como la participación del reasegurador en los siniestros recobrados.</p> <p>Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. 2. Por la participación del reasegurador en el monto que la entidad aseguradora recupera de los siniestros pagados. 3. Por la entrada de cartera por siniestros.</p> <p>Se acredita: 1. Por los siniestros y gastos recuperados.</p>	<p><b>22. BMI:</b> La cuenta 5.040 es la cuenta menos indicada para utilizar, para realizar el ajuste que implica los siniestros y gastos recuperados, pudieron haber utilizado una cuenta complementaria a la cuenta 4.020 Siniestros pagados, el ajuste o la gran parte o proporción del siniestro se lleva a la cuenta 4.020 Siniestros pagados. No es, ni será en ningún momento un ingreso, seguirán siendo una partida complementaria del gasto. La Superintendencia General de Seguros nunca se imaginó que esta forma inconcebible de registro va a contribuir a deteriorar más la situación financiera de las aseguradoras a provocar que estas tengan que pagar una mayor carga impositivas (impuestos) Ejs: el impuesto de Patente Comercial ya que la Ley que ampara a este impuesto grava al total de ingresos brutos que sean declarados en la declaración del impuestos sobre la renta.</p>	<p><b>22. No se acepta.</b> Ver comentario 21.</p>	<p>70.- Modificar el concepto del grupo 5.040 Ingresos por Siniestros y gastos recuperados por reaseguro cedido y retrocedido y el nombre de las siguientes cuentas, cuentas analíticas, pertenecientes al grupo cuenta 5.040 Ingresos por Siniestros y gastos recuperados por reaseguro cedido y retrocedido, para los supervisados por SUGESE, como se describe a continuación: “(…) CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.040 NOMBRE: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</p> <p>CONCEPTO Este grupo comprende la parte que, de conformidad con los respectivos contratos de reaseguro, le corresponda a los reaseguradores por siniestros y gastos asociados a los mismos, así como la participación del reasegurador en los siniestros recobrados.</p> <p>Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. 2. Por la participación del reasegurador en el monto que la entidad aseguradora recupera de los siniestros pagados. 3. Por la entrada de cartera por siniestros.</p> <p>Se acredita: 1. Por los siniestros y gastos recuperados.</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>2. <i>Por la retirada de cartera por siniestros.</i></p> <p><i>GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 5.040.010</i>  <i>NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS REASEGURO CEDIDO</i></p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  <i>5.040.010.010 Siniestros y gastos recuperados</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.040.010.010.M.010 Seguros Generales</i>  <i>5.040.010.010.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>5.040.010.020 (Participación en siniestros recobrados)</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.040.010.020.M.010 (Seguros Generales)</i>  <i>5.040.010.020.M.020 (Seguros Personales)</i></p> <p><i>5.040.010.030 (Entrada de cartera por siniestros)</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.040.010.030.M.010 (Seguros Generales)</i>  <i>5.040.010.030.M.020 (Seguros Personales)</i></p> <p><i>5.040.010.040 Retirada de cartera por siniestros</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.040.010.040.M.010 Seguros Generales</i>  <i>5.040.010.040.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 5.040.020</i>  <i>NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS SEGURO RETROCEDIDO</i></p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  <i>5.040.020.010 Siniestros y gastos recuperados</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.040.020.010.M.010 Seguros Generales</i>  <i>5.040.020.010.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>5.040.020.020 (Participación en siniestros recobrados)</i></p>			<p>2. <i>Por la retirada de cartera por siniestros.</i></p> <p><i>GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 5.040.010</i>  <i>NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS REASEGURO CEDIDO</i></p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  <i>5.040.010.010 Siniestros y gastos recuperados</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.040.010.010.M.010 Seguros Generales</i>  <i>5.040.010.010.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>5.040.010.020 (Participación en siniestros recobrados)</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.040.010.020.M.010 (Seguros Generales)</i>  <i>5.040.010.020.M.020 (Seguros Personales)</i></p> <p><i>5.040.010.030 (Entrada de cartera por siniestros)</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.040.010.030.M.010 (Seguros Generales)</i>  <i>5.040.010.030.M.020 (Seguros Personales)</i></p> <p><i>5.040.010.040 Retirada de cartera por siniestros</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.040.010.040.M.010 Seguros Generales</i>  <i>5.040.010.040.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 5.040.020</i>  <i>NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS SEGURO RETROCEDIDO</i></p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  <i>5.040.020.010 Siniestros y gastos recuperados</i></p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  <i>5.040.020.010.M.010 Seguros Generales</i>  <i>5.040.020.010.M.020 Seguros Personales</i></p> <p><i>5.040.020.020 (Participación en siniestros recobrados)</i></p>



TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  5.040.020.020.M.010 (Seguros Generales)  5.040.020.020.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>5.040.020.030 (Entrada de cartera por siniestros)</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  5.040.020.030.M.010 (Seguros Generales)  5.040.020.030.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>5.040.020.040 Retirada de cartera por siniestros</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  5.040.010.040.M.010 Seguros Generales  5.040.010.040.M.020 Seguros Personales”</p>			<p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  5.040.020.020.M.010 (Seguros Generales)  5.040.020.020.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>5.040.020.030 (Entrada de cartera por siniestros)</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  5.040.020.030.M.010 (Seguros Generales)  5.040.020.030.M.020 (Seguros Personales)</p> <p>5.040.020.040 Retirada de cartera por siniestros</p> <p><i>CUENTAS ANALÍTICAS</i>  5.040.010.040.M.010 Seguros Generales  5.040.010.040.M.020 Seguros Personales”</p>
<p>71.- Cambiar el nombre de la cuenta 5.050.020 Disminución de estimación de cartera de créditos y adicionar una subcuenta, de forma que se lea de la siguiente forma:  “...GRUPO: INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES Y PROVISIONES  CUENTA CÓDIGO: 5.050.020  NOMBRE: DISMINUCION DE ESTIMACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS Y PRIMAS VENCIDAS</p> <p><i>CONCEPTO</i>  En esta cuenta se registran los ingresos provenientes de la disminución de la estimación por riesgo de crédito para la cartera de créditos y primas vencidas.</p> <p><i>OPERACIÓN</i>  Se debita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.  Se acredita:  1. Por las reducciones en las estimaciones para deterioro.</p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  5.050.020.010 Disminución de estimación de cartera de créditos</p> <p>5.050.020.020 Disminución de estimaciones de otras cuentas por cobrar</p> <p>5.050.020.030 Disminución de estimaciones para créditos contingentes</p> <p>5.050.020.040 Disminución de estimaciones para primas</p>			<p>71.- Cambiar el nombre de la cuenta 5.050.020 Disminución de estimación de cartera de créditos y adicionar una subcuenta, de forma que se lea de la siguiente forma:  “...GRUPO: INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES Y PROVISIONES  CUENTA CÓDIGO: 5.050.020  NOMBRE: DISMINUCION DE ESTIMACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS Y PRIMAS VENCIDAS</p> <p><i>CONCEPTO</i>  En esta cuenta se registran los ingresos provenientes de la disminución de la estimación por riesgo de crédito para la cartera de créditos y primas vencidas.</p> <p><i>OPERACIÓN</i>  Se debita:  1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados.  Se acredita:  1. Por las reducciones en las estimaciones para deterioro.</p> <p><i>SUBCUENTAS</i>  5.050.020.010 Disminución de estimación de cartera de créditos</p> <p>5.050.020.020 Disminución de estimaciones de otras cuentas por cobrar</p> <p>5.050.020.030 Disminución de estimaciones para créditos contingentes</p> <p>5.050.020.040 Disminución de estimaciones para primas</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>vencidas.”</p> <p>72.- Adicionar a la subcuenta 5.060.010.260 Comisiones por operaciones con partes relacionadas de la cuenta 5.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas que se señalan a continuación. Las que tienen el código contable de 5.060.010.260.M.030 a 5.060.010.260.M.220 y la 5.060.010.260.M.260 son de uso de los supervisados de SUGEVAL, las que tienen el código contable 5.060.010.260.M.01 a 5.060.010.260.M.020, y las 5.060.010.260.M.230 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de los supervisados de SUGEVAL y SUGEF y las que tienen los códigos contables 5.060.010.260.M.240, 5.060.010.260.M.250 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de los supervisados de las superintendencias.</p> <p>“5.060.010.260.M.010 Comisiones por administración de fideicomisos  5.060.010.260.M.020 Comisiones por custodias diversas  5.060.010.260.M.030 Comisiones por operaciones bursátiles (Suscripción de Emisiones)  5.060.010.260.M.040 Comisiones por instrumentos financieros de renta fija - Mercado Local  5.060.010.260.M.050 Comisiones por instrumentos financieros de renta variable - acciones- Mercado Local  5.060.010.260.M.060 Comisiones por participaciones de fondos de inversión- Mercado Local  5.060.010.260.M.070 Comisiones por operaciones a plazo y de reporto tripartito- Mercado Local  5.060.010.260.M.080 Comisiones por operaciones cambiarias- Mercado Local  5.060.010.260.M.090 Comisiones por operaciones con instrumentos financieros derivados- Mercado Local  5.060.010.260.M.100 Comisiones por operaciones de préstamo de instrumentos financieros- Mercado Local  5.060.010.260.M.110 Comisiones por operaciones de reporto- Mercado Local  5.060.010.260.M.120 Comisiones por operaciones de mercado de liquidez- Mercado Local  5.060.010.260.M.130 Comisiones por instrumentos adquiridos en subasta- Mercado Local  5.060.010.260.M.140 Comisiones por instrumentos financieros de renta fija- Otros Mercados  5.060.010.260.M.150 Comisiones por instrumentos financieros de renta variable - acciones- Otros Mercados  5.060.010.260.M.160 Comisiones por participaciones de fondos de inversión- Otros Mercados  5.060.010.260.M.170 Comisiones por operaciones a</p>			<p>vencidas.”</p> <p>72.- Adicionar a la subcuenta 5.060.010.260 Comisiones por operaciones con partes relacionadas de la cuenta 5.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas que se señalan a continuación. Las que tienen el código contable de 5.060.010.260.M.030 a 5.060.010.260.M.220 y la 5.060.010.260.M.260 son de uso de los supervisados de SUGEVAL, las que tienen el código contable 5.060.010.260.M.01 a 5.060.010.260.M.020, y las 5.060.010.260.M.230 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de los supervisados de SUGEVAL y SUGEF y las que tienen los códigos contables 5.060.010.260.M.240, 5.060.010.260.M.250 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de los supervisados de las superintendencias.</p> <p>“5.060.010.260.M.010 Comisiones por administración de fideicomisos  5.060.010.260.M.020 Comisiones por custodias diversas  5.060.010.260.M.030 Comisiones por operaciones bursátiles (Suscripción de Emisiones)  5.060.010.260.M.040 Comisiones por instrumentos financieros de renta fija - Mercado Local  5.060.010.260.M.050 Comisiones por instrumentos financieros de renta variable - acciones- Mercado Local  5.060.010.260.M.060 Comisiones por participaciones de fondos de inversión- Mercado Local  5.060.010.260.M.070 Comisiones por operaciones a plazo y de reporto tripartito- Mercado Local  5.060.010.260.M.080 Comisiones por operaciones cambiarias- Mercado Local  5.060.010.260.M.090 Comisiones por operaciones con instrumentos financieros derivados- Mercado Local  5.060.010.260.M.100 Comisiones por operaciones de préstamo de instrumentos financieros- Mercado Local  5.060.010.260.M.110 Comisiones por operaciones de reporto- Mercado Local  5.060.010.260.M.120 Comisiones por operaciones de mercado de liquidez- Mercado Local  5.060.010.260.M.130 Comisiones por instrumentos adquiridos en subasta- Mercado Local  5.060.010.260.M.140 Comisiones por instrumentos financieros de renta fija- Otros Mercados  5.060.010.260.M.150 Comisiones por instrumentos financieros de renta variable - acciones- Otros Mercados  5.060.010.260.M.160 Comisiones por participaciones de fondos de inversión- Otros Mercados  5.060.010.260.M.170 Comisiones por operaciones a</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>plazo y de reporto tripartito- Otros Mercados 5.060.010.260.M.180 Comisiones por operaciones cambiarias- Otros Mercados 5.060.010.260.M.190 Comisiones por operaciones con instrumentos financieros derivados- Otros Mercados 5.060.010.260.M.200 Comisiones por operaciones de préstamo de instrumentos financieros- Otros Mercados 5.060.010.260.M.210 Comisiones por operaciones de reporto- Otros Mercados 5.060.010.260.M.220 Comisiones por administración de carteras Individuales 5.060.010.260.M.230 Comisiones por cambio y arbitraje de divisas 5.060.010.260.M.240 Comisiones por servicios de custodia de valores autorizado 5.060.010.260.M.250 Comisiones por asesoría de inversión 5.060.010.260.M.260 Comisiones por colocación de participaciones de fondos de inversión 5.060.010.260.M.990 Otras comisiones"</p>			<p>plazo y de reporto tripartito- Otros Mercados 5.060.010.260.M.180 Comisiones por operaciones cambiarias- Otros Mercados 5.060.010.260.M.190 Comisiones por operaciones con instrumentos financieros derivados- Otros Mercados 5.060.010.260.M.200 Comisiones por operaciones de préstamo de instrumentos financieros- Otros Mercados 5.060.010.260.M.210 Comisiones por operaciones de reporto- Otros Mercados 5.060.010.260.M.220 Comisiones por administración de carteras Individuales 5.060.010.260.M.230 Comisiones por cambio y arbitraje de divisas 5.060.010.260.M.240 Comisiones por servicios de custodia de valores autorizado 5.060.010.260.M.250 Comisiones por asesoría de inversión 5.060.010.260.M.260 Comisiones por colocación de participaciones de fondos de inversión 5.060.010.260.M.990 Otras comisiones"</p>
<p>73.- Adicionar la subcuenta "5.060.010.280 Comisiones por colocación de participaciones de fondos de inversión" a la cuenta 5.060.010 Comisiones por servicios, la cual es aplicable a los supervisados de la SUGEVAL.</p>			<p>73.- Adicionar la subcuenta "5.060.010.280 Comisiones por colocación de participaciones de fondos de inversión" a la cuenta 5.060.010 Comisiones por servicios, la cual es aplicable a los supervisados de la SUGEVAL.</p>
<p>74.- Eliminar la subcuenta "5.060.090.040 Ingresos por impuestos diferidos" de la cuenta 5.060.090 Otros ingresos operativos.</p>			<p>74.- Eliminar la subcuenta "5.060.090.040 Ingresos por impuestos diferidos" de la cuenta 5.060.090 Otros ingresos operativos.</p>
<p>75.- Modificar las cuentas perteneciente al grupo 5.070 Ingresos por ajustes a las provisiones técnicas, aplicable a los supervisados por SUGESE, de acuerdo con el siguiente texto: "(...) CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.070 NOMBRE: INGRESOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</p> <p>CONCEPTO Este grupo comprende los ingresos que se generan por ajustes que implican una disminución de las provisiones técnicas establecidas por la entidad de acuerdo con el giro normal de sus negocios y los requerimientos definidos en la normativa aplicable.</p> <p>OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las</p>			<p>75.- Modificar las cuentas perteneciente al grupo 5.070 Ingresos por ajustes a las provisiones técnicas, aplicable a los supervisados por SUGESE, de acuerdo con el siguiente texto: "(...) CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.070 NOMBRE: INGRESOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</p> <p>CONCEPTO Este grupo comprende los ingresos que se generan por ajustes que implican una disminución de las provisiones técnicas establecidas por la entidad de acuerdo con el giro normal de sus negocios y los requerimientos definidos en la normativa aplicable.</p> <p>OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>cuentas de resultados.</i> Se acredita: 1. Por el importe de las disminuciones de las provisiones técnicas.</p> <p>SUBCUENTA 5.070.010.010 Provisiones para primas no devengadas e insuficiencia de primas</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.010.M.010 Seguros Generales 5.070.010.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.070.010.050 Provisiones de Seguros en las que el riesgo de inversión lo asume el tomador</p> <p>5.070.010.030 Provisiones para siniestros</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.030.M.010 Seguros Generales 5.070.010.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.070.010.040 Provisiones para participación en los beneficios y extornos.</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.040.M.010 Seguros Generales 5.070.010.040.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.070.010.060 Otras provisiones técnicas.</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.060.M.010 Seguros Generales 5.070.010.060.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.070.010.070 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas.</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.070.M.010 Seguros Generales 5.070.010.070.M.020 Seguros Personales"</p>			<p><i>cuentas de resultados.</i> Se acredita: 1. Por el importe de las disminuciones de las provisiones técnicas.</p> <p>SUBCUENTA 5.070.010.010 Provisiones para primas no devengadas e insuficiencia de primas</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.010.M.010 Seguros Generales 5.070.010.010.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.070.010.050 Provisiones de Seguros en las que el riesgo de inversión lo asume el tomador</p> <p>5.070.010.030 Provisiones para siniestros</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.030.M.010 Seguros Generales 5.070.010.030.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.070.010.040 Provisiones para participación en los beneficios y extornos.</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.040.M.010 Seguros Generales 5.070.010.040.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.070.010.060 Otras provisiones técnicas.</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.060.M.010 Seguros Generales 5.070.010.060.M.020 Seguros Personales</p> <p>5.070.010.070 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas.</p> <p>CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.070.M.010 Seguros Generales 5.070.010.070.M.020 Seguros Personales"</p>
<p>76.- Adicionar el grupo 5.080 Disminución de impuesto y participaciones sobre la utilidad y las respectivas subcuentas, de la clase 5.000 Ingresos, aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000</p>	<p><b>23. DAVIVIENDA:</b> Se determina que el ingreso por impuestos y participaciones se registre en la cuenta 5.080, no obstante, la nomenclatura no es consistente con la 4.090 que corresponde al gasto por impuestos y participaciones</p>	<p><b>23. No se acepta.</b> Si bien es cierto el propósito de la cuenta es registrar ingresos por impuestos y participaciones, no necesariamente se requiere la misma estructura de cuentas que la 4.090, pues fines de supervisión lo que interesa son otros aspectos. Además esto está siendo homologado para todo el sistema financiero de conformidad con las NIIF Vigentes.</p>	<p>76.- Adicionar el grupo 5.080 Disminución de impuesto y participaciones sobre la utilidad y las respectivas subcuentas, de la clase 5.000 Ingresos, aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>GRUPO CÓDIGO: 5.080</i>  <i>NOMBRE: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>Este grupo registra las disminuciones al monto del impuesto sobre la renta y de participaciones sobre la utilidad, registrados en el grupo 4.090 "Impuesto y Participaciones sobre la Utilidad". Dichas disminuciones son por concepto de ajustes al monto del impuesto sobre la renta y participaciones sobre la utilidad del periodo actual o de periodos anteriores, y por el reconocimiento de diferencias temporarias deducibles.</i></p> <p><i>Los saldos en las cuentas de este grupo solo computan para reducir las cuentas de gastos "4.090.010 Impuestos sobre la Renta" y "4.090.020.990 Otras participaciones sobre la utilidad o excedente del período".</i></p> <p><i>GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 5.080.010</i>  <i>NOMBRE: DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>En esta cuenta se registra el importe de la disminución del gasto por impuesto sobre la renta del período y de períodos anteriores y los ingresos por impuestos diferidos relacionado con la constitución y reversión de diferencias temporarias proveniente de los siguientes conceptos:</i></p> <p><i>a. Importe del ingreso por impuestos diferidos respecto a cambios en la tasa fiscal;</i>  <i>b. Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del presente periodo;</i>  <i>c. Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos diferidos;</i>  <i>d. Impuesto diferido surgido de la baja, o la reversión de bajas anteriores, de saldos de activos por impuestos diferidos; y</i>  <i>e. el importe del ingreso por el impuesto, relacionado con</i></p>	<p><b>24. DAVIVIENDA:</b> En la pag45, párrafo aclaratorio beneficios fiscales; se hace referencia a la cuenta 451 (no acorde con catálogo SUGESE 4.090.)</p>	<p><b>24. Se acepta.</b> Se corrige lo indicado.</p>	<p><i>GRUPO CÓDIGO: 5.080</i>  <i>NOMBRE: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>Este grupo registra las disminuciones al monto del impuesto sobre la renta y de participaciones sobre la utilidad, registrados en el grupo 4.090 "Impuesto y Participaciones sobre la Utilidad". Dichas disminuciones son por concepto de ajustes al monto del impuesto sobre la renta y participaciones sobre la utilidad del periodo actual o de periodos anteriores, y por el reconocimiento de diferencias temporarias deducibles.</i></p> <p><i>Los saldos en las cuentas de este grupo solo computan para reducir las cuentas de gastos "4.090.010 Impuestos sobre la Renta" y "4.090.020.990 Otras participaciones sobre la utilidad o excedente del período".</i></p> <p><i>GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</i>  <i>CUENTA CÓDIGO: 5.080.010</i>  <i>NOMBRE: DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</i></p> <p><i>CONCEPTO</i>  <i>En esta cuenta se registra el importe de la disminución del gasto por impuesto sobre la renta del período y de períodos anteriores y los ingresos por impuestos diferidos relacionado con la constitución y reversión de diferencias temporarias proveniente de los siguientes conceptos:</i></p> <p><i>a. Importe del ingreso por impuestos diferidos respecto a cambios en la tasa fiscal;</i>  <i>b. Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del presente periodo;</i>  <i>c. Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos diferidos;</i>  <i>d. Impuesto diferido surgido de la baja, o la reversión de bajas anteriores, de saldos de activos por impuestos diferidos; y</i>  <i>e. el importe del ingreso por el impuesto, relacionado con</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>los cambios en las políticas contables y los errores, que se ha incluido en la determinación del resultado del periodo, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores no contabilizado en forma retroactiva.</p> <p>No obstante, los beneficios fiscales, en forma de reducciones del impuesto sobre renta, los podrá aplicar la entidad sólo si es capaz de obtener ganancias fiscales suficientes como para cubrir las posibles deducciones.</p> <p>Los ingresos por ajustes al impuesto sobre la renta del periodo actual o de periodos anteriores de esta cuenta no computan de la misma forma que el resto de los ingresos, sino que se utiliza para reducir el gasto por impuesto, registrado en la cuenta 451 "Impuesto sobre la renta".</p> <p><b>OPERACIÓN</b> Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la cuenta 360 Resultado del Período.</li> </ol> <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el saldo de la disminución del gasto por impuesto sobre la renta del período o de períodos anteriores.</li> <li>2. Por la constitución de activos por impuestos diferidos, originados por la aparición de diferencias temporarias deducibles con débito a la cuenta 1.040.070 "Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar".</li> <li>3. Por la disminución de las diferencias temporarias imponibles que dieron origen a la constitución de pasivos de impuestos diferidos; con débito a la cuenta 2.040.060.020 "Impuesto sobre la renta diferido".</li> </ol> <p><b>SUBCUENTAS</b> 5.080.010.010 Disminución de impuesto sobre la renta del período</p> <p>5.080.010.020 Disminución de impuesto sobre la renta de períodos anteriores</p> <p>5.080.010.030 Diferencias temporarias deducibles</p> <p>5.080.010.040 Pérdidas y créditos fiscales de períodos anteriores</p> <p><b>GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</b> CUENTA CÓDIGO: 5.080.020</p>			<p>los cambios en las políticas contables y los errores, que se ha incluido en la determinación del resultado del periodo, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores no contabilizado en forma retroactiva.</p> <p>No obstante, los beneficios fiscales, en forma de reducciones del impuesto sobre renta, los podrá aplicar la entidad sólo si es capaz de obtener ganancias fiscales suficientes como para cubrir las posibles deducciones.</p> <p>Los ingresos por ajustes al impuesto sobre la renta del periodo actual o de periodos anteriores de esta cuenta no computan de la misma forma que el resto de los ingresos, sino que se utiliza para reducir el gasto por impuesto, registrado en la cuenta <del>451</del> <a href="#">4.090.010</a> "Impuesto sobre la renta".</p> <p><b>OPERACIÓN</b> Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la cuenta 3.060 Resultado del Período.</li> </ol> <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Por el saldo de la disminución del gasto por impuesto sobre la renta del período o de períodos anteriores.</li> <li>5. Por la constitución de activos por impuestos diferidos, originados por la aparición de diferencias temporarias deducibles con débito a la cuenta 1.040.070 "Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar".</li> <li>6. Por la disminución de las diferencias temporarias imponibles que dieron origen a la constitución de pasivos de impuestos diferidos; con débito a la cuenta 2.040.060.020 "Impuesto sobre la renta diferido".</li> </ol> <p><b>SUBCUENTAS</b> 5.080.010.010 Disminución de impuesto sobre la renta del período</p> <p>5.080.010.020 Disminución de impuesto sobre la renta de períodos anteriores</p> <p>5.080.010.030 Diferencias temporarias deducibles</p> <p>5.080.010.040 Pérdidas y créditos fiscales de períodos anteriores</p> <p><b>GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</b></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><b>NOMBRE: DISMINUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</b></p> <p><b>CONCEPTO</b> En esta cuenta se registra el importe de la disminución de las participaciones sobre la utilidad, del período y de períodos anteriores.</p> <p>Los ingresos por ajustes a las participaciones sobre la utilidad del periodo actual o de periodos anteriores de esta cuenta no computan de la misma forma que el resto de los ingresos, sino que se utiliza para reducir las participaciones sobre la utilidad, registrados en la cuenta 4.090.020 "Participaciones legales sobre la utilidad".</p> <p><b>OPERACIÓN</b> Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la cuenta 3.060 Resultado del Período. Se acredita: 1. Por el saldo de la disminución de las participaciones sobre la utilidad del período o de períodos anteriores.</p> <p><b>SUBCUENTAS</b> 5.080.020.010 Disminución de participaciones sobre la utilidad del período 5.080.020.020 Disminución de participaciones sobre la utilidad de períodos anteriores"</p>			<p><b>CUENTA CÓDIGO: 5.080.020</b> <b>NOMBRE: DISMINUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</b></p> <p><b>CONCEPTO</b> En esta cuenta se registra el importe de la disminución de las participaciones sobre la utilidad, del período y de períodos anteriores.</p> <p>Los ingresos por ajustes a las participaciones sobre la utilidad del periodo actual o de periodos anteriores de esta cuenta no computan de la misma forma que el resto de los ingresos, sino que se utiliza para reducir las participaciones sobre la utilidad, registrados en la cuenta 4.090.020 "Participaciones legales sobre la utilidad".</p> <p><b>OPERACIÓN</b> Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la cuenta 3.060 Resultado del Período. Se acredita: 1. Por el saldo de la disminución de las participaciones sobre la utilidad del período o de períodos anteriores.</p> <p><b>SUBCUENTAS</b> 5.080.020.010 Disminución de participaciones sobre la utilidad del período 5.080.020.020 Disminución de participaciones sobre la utilidad de períodos anteriores"</p>
<p>77.- Eliminar de la cuenta de orden 8.010.010 Bienes y Valores en Custodia por Cuenta Propia, las subcuentas 8.010.010.010 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Valor facial de principales, 8.010.010.020 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Monto de cupones, 8.010.010.030 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Cantidad de acciones y la 8.010.010.040 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Cantidad de participaciones y sus respectivas cuentas analíticas.</p>			<p>77.- Eliminar de la cuenta de orden 8.010.010 Bienes y Valores en Custodia por Cuenta Propia, las subcuentas 8.010.010.010 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Valor facial de principales, 8.010.010.020 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Monto de cupones, 8.010.010.030 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Cantidad de acciones y la 8.010.010.040 Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Cantidad de participaciones y sus respectivas cuentas analíticas.</p>
<p>78.- Modificar el nombre de las siguientes cuentas analíticas y eliminar otras cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 8.010.090 Contratos por pólizas de seguro vigentes, aplicable a los supervisados por SUGESE, según el siguiente detalle: "(...) 8.010.090.010 CONTRATOS POR POLIZAS DE SEGURO VIGENTES</p>			<p>78.- Modificar el nombre de las siguientes cuentas analíticas y eliminar otras cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 8.010.090 Contratos por pólizas de seguro vigentes, aplicable a los supervisados por SUGESE, según el siguiente detalle: "(...) 8.010.090.010 CONTRATOS POR POLIZAS DE SEGURO VIGENTES</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>8.010.090.010 Seguro directo.  8.010.090.010.M.010 Seguros Generales  8.010.090.010.M.020 Seguros Personales  8.010.090.020 Reaseguro aceptado.  8.010.090.020.M.010 Seguros Generales  8.010.090.020.M.020 Seguros Personales  8.010.090.030 Reaseguro cedido.  8.010.090.030.M.010 Seguros Generales  8.010.090.030.M.020 Seguros Personales  8.010.090.040 Reaseguro retrocedido.  8.010.090.040.M.010 Seguros Generales  8.010.090.040.M.020 Seguros Personales”</p>			<p>8.010.090.010 Seguro directo.  8.010.090.010.M.010 Seguros Generales  8.010.090.010.M.020 Seguros Personales  8.010.090.020 Reaseguro aceptado.  8.010.090.020.M.010 Seguros Generales  8.010.090.020.M.020 Seguros Personales  8.010.090.030 Reaseguro cedido.  8.010.090.030.M.010 Seguros Generales  8.010.090.030.M.020 Seguros Personales  8.010.090.040 Reaseguro retrocedido.  8.010.090.040.M.010 Seguros Generales  8.010.090.040.M.020 Seguros Personales”</p>
<p>79.- Modificar el concepto de la subcuenta 8.010.100.400 Ventas en corto de la cuenta de orden 8.010.100 Otras cuentas de registro, conforme con el siguiente texto:  “8.010.100.400 Ventas en corto  CONCEPTO:  Se registra al valor transado la operación de venta en corto realizada por cuenta propia por parte del Puesto de Bolsa. Este registro contable se debe reversar hasta el momento en que el puesto cubra la obligación por el préstamo de valores ligado a la venta en corto.   CUENTAS ANALÍTICAS  8.010.100.400.M.010 Ventas en corto mercado local - colones  8.010.100.400.M.020 Ventas en corto mercado local - dólares  8.010.100.400.M.030 Ventas en corto mercado extranjero — dólares.”</p>			<p>79.- Modificar el concepto de la subcuenta 8.010.100.400 Ventas en corto de la cuenta de orden 8.010.100 Otras cuentas de registro, conforme con el siguiente texto:  “8.010.100.400 Ventas en corto  CONCEPTO:  Se registra al valor transado la operación de venta en corto realizada por cuenta propia por parte del Puesto de Bolsa. Este registro contable se debe reversar hasta el momento en que el puesto cubra la obligación por el préstamo de valores ligado a la venta en corto.   CUENTAS ANALÍTICAS  8.010.100.400.M.010 Ventas en corto mercado local - colones  8.010.100.400.M.020 Ventas en corto mercado local - dólares  8.010.100.400.M.030 Ventas en corto mercado extranjero — dólares.”</p>
<p>80.- Modificar las cuentas analíticas pertenecientes a la subcuenta 8.010.100.500 Bienes adquiridos en calidad de salvamentos y eliminar algunas cuentas analíticas para los supervisados por SUGESE, con el siguiente texto:  “8.010.100.500 Bienes adquiridos en calidad de salvamentos  8.010.100.500.M.010 Seguros Generales  8.010.100.500.M.020 Seguros Personales”</p>			<p>80.- Modificar las cuentas analíticas pertenecientes a la subcuenta 8.010.100.500 Bienes adquiridos en calidad de salvamentos y eliminar algunas cuentas analíticas para los supervisados por SUGESE, con el siguiente texto:  “8.010.100.500 Bienes adquiridos en calidad de salvamentos  8.010.100.500.M.010 Seguros Generales  8.010.100.500.M.020 Seguros Personales”</p>
<p>81.- Modificar el concepto de la subcuenta 8.030.040.010 Ventas en corto de la cuenta de orden 8.030 Cuenta de orden por cuenta de terceros deudoras, conforme con el siguiente texto:  “8.030.040.010 Ventas en corto   CONCEPTO  Se registra al valor transado la operación de venta en corto realizada por el Puesto de Bolsa por cuenta de terceros. Este registro contable se debe reversar hasta el momento en que</p>			<p>81.- Modificar el concepto de la subcuenta 8.030.040.010 Ventas en corto de la cuenta de orden 8.030 Cuenta de orden por cuenta de terceros deudoras, conforme con el siguiente texto:  “8.030.040.010 Ventas en corto   CONCEPTO  Se registra al valor transado la operación de venta en corto realizada por el Puesto de Bolsa por cuenta de terceros. Este registro contable se debe reversar hasta el momento en que</p>



TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>el cliente del puesto cubra la obligación por el préstamo de valores ligado a la venta en corto.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALITICAS</i>  <i>8.030.040.010.M.010 Ventas en corto mercado local - colones</i>  <i>8.030.040.010.M.020 Ventas en corto mercado local - dólares</i>  <i>8.030.040.010.M.030 Ventas en corto mercado extranjero — dólares.”</i></p>			<p><i>el cliente del puesto cubra la obligación por el préstamo de valores ligado a la venta en corto.</i></p> <p><i>CUENTAS ANALITICAS</i>  <i>8.030.040.010.M.010 Ventas en corto mercado local - colones</i>  <i>8.030.040.010.M.020 Ventas en corto mercado local - dólares</i>  <i>8.030.040.010.M.030 Ventas en corto mercado extranjero — dólares.”</i></p>
<p>82.- Adicionar la cuenta analítica 8.070.010.030.M.060 Efectivo pignorado – situaciones legales, que será parte de la subcuenta de orden 8.070.010.030 Efectivo restringido, de la cuenta de orden 8.070.010 Efectivo y cuentas por cobrar, la cual es aplicable solo a los supervisados de la SUGEVAL.</p>			<p>82.- Adicionar la cuenta analítica 8.070.010.030.M.060 Efectivo pignorado – situaciones legales, que será parte de la subcuenta de orden 8.070.010.030 Efectivo restringido, de la cuenta de orden 8.070.010 Efectivo y cuentas por cobrar, la cual es aplicable solo a los supervisados de la SUGEVAL.</p>
<p><b>B. Modificar el artículo 12 del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros SUGEF 31-04 con el siguiente texto:</b></p>			<p><b>B. Modificar el artículo 12 del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros SUGEF 31-04 con el siguiente texto:</b></p>
<p><i>“Artículo 12. Información contable mensual</i>  <i>Las entidades financieras supervisadas deberán presentar la información contable mensual a la Superintendencia respectiva en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del último día natural de cada mes. Se exceptúan de esta disposición las entidades e intermediarios de seguros, los cuales presentarán la información de conformidad con lo indicado por el Superintendente General de Seguros mediante acuerdo.”</i></p>	<p><b>25. INS:</b> Quedaría pendiente la definición del acuerdo por parte de la SUGESE.</p>	<p><b>25. Se aclara.</b> Ya la Superintendencia ha emitido el acuerdo señalado en cuanto a la remisión de dicha información, con la aprobación de esta reforma se reformaría el acuerdo de remisión de información, para adecuarlo a lo que aquí se menciona.</p>	<p><i>“Artículo 12. Información contable mensual</i>  <i>Las entidades financieras supervisadas deberán presentar la información contable mensual a la Superintendencia respectiva en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del último día natural de cada mes. Se exceptúan de esta disposición las entidades e intermediarios de seguros, los cuales presentarán la información de conformidad con lo indicado por el Superintendente General de Seguros mediante acuerdo.”</i></p>
<p><b>C. Modificar el modelo 1a (Balance General) y 2a (Estado de Resultados) aplicable a las entidades supervisadas por la SUGESE, conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros SUGEF 31-04 como se detallan a continuación: (se incluye Balance General y Estado de Resultados).</b></p>			<p><b>C. Modificar el modelo 1a (Balance General) y 2a (Estado de Resultados) aplicable a las entidades supervisadas por la SUGESE, conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros SUGEF 31-04 como se detallan a continuación: (se incluye Balance General y Estado de Resultados).</b></p>
<p><b>MODELO 1a</b>  <b>NOMBRE DE LA ENTIDAD)</b>  <b>BALANCE GENERAL <sup>1/</sup></b>  <b>AL ___ DE ___ DE ___</b>  <b>(Cifras en colones exactos)</b></p>		<p><b>26.</b> De conformidad con reforma planteada a los Estados Financieros de la entidad, aprobada por el CONASSIF mediante artículos 8 y 5 de las actas de las sesiones 1034-2013 y 1035-2013 celebradas el 2 de abril de 2013, se requiere ajustar los encabezados de los modelos para mantener la consistencia con dicha modificación, y así guardar la consistencia con el Catálogo del resto del sistema financiero, por lo que se ajusta de conformidad.</p>	<p><b>MODELO 1a</b>  <b>NOMBRE DE LA ENTIDAD)</b>  <b>BALANCE GENERAL <sup>1/</sup></b>  <b><u>Al XX de del Periodo 2, Periodo 1 y Periodo 0 <sup>(2)</sup></u></b>  <b>(Cifras en colones exactos)</b></p> <p><i>Nota:</i>  <i>[...]</i>  <i><u>(2) Este período corresponde al Período intermedio inmediato anterior cuando el Periodo 2 es el período intermedio actual”</u></i></p>

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS				COMENTARIO SUGESE				TEXTO FINAL			
	N ot a	Per iod o 2	Per iod o 1		N ot a	Per iod o 2	Perí odo 1		N ot a	Per iod o 2	Per iod o 1		N ot a	Per iod o 2	Perí odo 1
<b>ACTIVO</b>		XXX XX	XXX XX	<b>PASIVO</b>		XX XX XX	XXX XXX					<b>PASIVO</b>		XX XX XX	XXX XXX
<b>DISPONIBILIDAD ES</b>		XXX XX	XXX XX	<b>OBLIGACIONES CON EL PUBLICO</b>		XX XX X	XXX XX					<b>OBLIGACIONES CON EL PUBLICO</b>		XX XX X	XXX XX
Efectivo		xxxx x	xxxx x	Captaciones a la vista		xxx xx	xxxx x					Captaciones a la vista		xxx xx	xxxx x
Depósitos a la vista en el B.C.C.R.		xxxx x	xxxx x	Otras obligaciones a la vista con el público		xxx xx	xxxx x					Otras obligaciones a la vista con el público		xxx xx	xxxx x
Depósitos a la vista en entidades financieras del país		xxxx x	xxxx x	Captaciones a plazo		xxx xx	xxxx x					Captaciones a plazo		xxx xx	xxxx x
Depósitos a la vista en entidades financieras del exterior		xxxx x	xxxx x	Obligaciones por aceptaciones		xxx xx	xxxx x					Obligaciones por aceptaciones		xxx xx	xxxx x
Documentos de cobro inmediato		xxxx x	xxxx x	Obligaciones por reporto, pacto de reporto tripartito y préstamo de valores		xxx xx	xxxx x					Obligaciones por reporto, pacto de reporto tripartito y préstamo de valores		xxx xx	xxxx x
Disponibilidades restringidas		xxxx x	xxxx x	Otras obligaciones a plazo con el público		xxx xx	xxxx x					Otras obligaciones a plazo con el público		xxx xx	xxxx x
Cuentas y productos por cobrar asociadas a disponibilidades		xxxx x	xxxx x	Cargos por pagar por obligaciones con el público		xxx xx	xxxx x					Cargos por pagar por obligaciones con el público		xxx xx	xxxx x
<b>INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>		XXX XX	XXX XX	<b>OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA</b>		XX XX X	XXX XX					<b>OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA</b>		XX XX X	XXX XX
Inversiones mantenidas para negociar		xxxx x	xxxx x	Obligaciones a la vista con el B.C.C.R.		xxx xx	xxxx x					Obligaciones a la vista con el B.C.C.R.		xxx xx	xxxx x
Inversiones disponibles para la venta		xxxx x	xxxx x	Obligaciones a plazo con el B.C.C.R.		xxx xx	xxxx x					Obligaciones a plazo con el B.C.C.R.		xxx xx	xxxx x
Inversiones		xxxx	xxxx	Cargos por pagar		xxx	xxxx					Cargos por pagar		xxx	xxxx

TEXTO PROPUESTO						OBSERVACIONES Y COMENTARIOS						COMENTARIO SUGESE						TEXTO FINAL								
<i>mantenidas al vencimiento</i>		x	x	<i>por obligaciones con el B.C.C.R</i>		xx	x							<i>mantenidas al vencimiento</i>		x	x	<i>por obligaciones con el B.C.C.R</i>		xx	x					
<i>Inversiones en instrumentos financieros en entidades en cesación de pagos, morosos o en litigio</i>		xxxx	xxxx	<b>OBLIGACIONES CON ENTIDADES</b>		XX	XX	XX	XX					<i>Inversiones en instrumentos financieros en entidades en cesación de pagos, morosos o en litigio</i>		xxxx	xxxx	<b>OBLIGACIONES CON ENTIDADES</b>		XX	XX	XX	XX	XX		
<i>Instrumentos financieros vencidos restringidos y</i>		xxxx	xxxx	<i>Obligaciones a la vista con entidades financieras</i>		xxx	xxx	xx	xx					<i>Instrumentos financieros vencidos restringidos y</i>		xxxx	xxxx	<i>Obligaciones a la vista con entidades financieras</i>		xxx	xxx	xx	xx	xx	xx	
<i>Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados</i>		xxxx	xxxx	<i>Obligaciones con entidades financieras a plazo</i>		xxx	xxx	xx	xx					<i>Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados</i>		xxxx	xxxx	<i>Obligaciones con entidades financieras a plazo</i>		xxx	xxx	xx	xx	xx	xx	
<i>Cuentas por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros y</i>		xxxx	xxxx	<i>Obligaciones con entidades no financieras</i>		xxx	xxx	xx	xx					<i>Cuentas por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros y</i>		xxxx	xxxx	<i>Obligaciones con entidades no financieras</i>		xxx	xxx	xx	xx	xx	xx	
<i>(Estimación por deterioro de instrumentos financieros)</i>		xxxx	xxxx	<i>Obligaciones por aceptaciones</i>		xxx	xxx	xx	xx					<i>(Estimación por deterioro de instrumentos financieros)</i>		xxxx	xxxx	<i>Obligaciones por aceptaciones</i>		xxx	xxx	xx	xx	xx	xx	
				<i>Cargos por pagar por obligaciones con entidades financieras y no financieras</i>		xxx	xxx	xx	xx									<i>Cargos por pagar por obligaciones con entidades financieras y no financieras</i>		xxx	xxx	xx	xx	xx	xx	
<b>CARTERA DE CRÉDITOS</b>		XXX	XXX	<b>CUENTAS PAGAR Y PROVISIONES</b>		XX	XX	XX	XX					<b>CARTERA DE CRÉDITOS</b>		XXX	XXX	<b>CUENTAS PAGAR Y PROVISIONES</b>		XX	XX	XX	XX	XX	XX	
<i>Créditos vigentes</i>		xxxx	xxxx	<i>Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados</i>		xxx	xxx	xx	xx					<i>Créditos vigentes</i>		xxxx	xxxx	<i>Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados</i>		xxx	xxx	xx	xx	xx	xx	
<i>Créditos vencidos</i>		xxxx	xxxx	<i>Cuentas y comisiones por pagar diversas</i>		xxx	xxx	xx	xx					<i>Créditos vencidos</i>		xxxx	xxxx	<i>Cuentas y comisiones por pagar diversas</i>		xxx	xxx	xx	xx	xx	xx	
<i>Créditos en cobro judicial</i>		xxxx	xxxx	<i>Provisiones</i>		xxx	xxx	xx	xx					<i>Créditos en cobro judicial</i>		xxxx	xxxx	<i>Provisiones</i>		xxx	xxx	xx	xx	xx	xx	

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS				COMENTARIO SUGESE				TEXTO FINAL			
Créditos restringidos	xxxx x	xxxx x	Cuentas por pagar por servicios bursátiles	xxx xx	xxxx x					Créditos restringidos	xxxx x	xxxx x	Cuentas por pagar por servicios bursátiles	xxx xx	xxxx x
Cuentas y productos por cobrar asociados a cartera de créditos	xxxx x	xxxx x	Bonificaciones por pagar sobre comisiones fondos de pensiones voluntario	xxx xx	xxxx x					Cuentas y productos por cobrar asociados a cartera de créditos	xxxx x	xxxx x	Bonificaciones por pagar sobre comisiones fondos de pensiones voluntario	xxx xx	xxxx x
(Estimación por deterioro de la cartera de créditos)	xxxx x	xxxx x	Impuestos sobre la renta diferido	xxx xx	xxxx x					(Estimación por deterioro de la cartera de créditos)	xxxx x	xxxx x	Impuestos sobre la renta diferido	xxx xx	xxxx x
			Cargos por pagar diversos	xxx xx	xxxx x								Cargos por pagar diversos	xxx xx	xxxx x
<b>COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>XXX XX</b>	<b>XXX XX</b>	<b>PROVISIONES TÉCNICAS</b>	<b>xxx xx</b>	<b>xxx xx</b>					<b>COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>XXX XX</b>	<b>XXX XX</b>	<b>PROVISIONES TÉCNICAS</b>	<b>xxx xx</b>	<b>xxx xx</b>
Comisiones por cobrar	xxxx x	xxxx x	Provision para primas no devengadas	xxx xx	xxxx x					Comisiones por cobrar	xxxx x	xxxx x	Provision para primas no devengadas	xxx xx	xxxx x
Primas por cobrar	xxxx x	xxxx x	Provision para insuficiencia de primas	xxx xx	xxxx x					Primas por cobrar	xxxx x	xxxx x	Provision para insuficiencia de primas	xxx xx	xxxx x
Primas vencidas	xxxx x	xxxx x	Provision matemáticas	xxx xx	xxxx x					Primas vencidas	xxxx x	xxxx x	Provision matemáticas	xxx xx	xxxx x
Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles	xxxx x	xxxx x	Provisión para siniestros reportados	xxx xx	xxxx x					Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles	xxxx x	xxxx x	Provisión para siniestros reportados	xxx xx	xxxx x
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas	xxxx x	xxxx x	Provisión para siniestros ocurridos y no reportados	xxx xx	xxxx x					Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas	xxxx x	xxxx x	Provisión para siniestros ocurridos y no reportados	xxx xx	xxxx x
Impuesto sobre la renta diferido e impuestos sobre la renta por cobrar	xxxx x	xxxx x	Provision para participación en los beneficios y extornos	xxx xx	xxxx x					Impuesto sobre la renta diferido e impuestos sobre la renta por cobrar	xxxx x	xxxx x	Provision para participación en los beneficios y extornos	xxx xx	xxxx x
Otras cuentas por cobrar	xxxx x	xxxx x	Provisión de seguros de vida en la que el riesgo de inversión	xxx xx	xxxx x					Otras cuentas por cobrar	xxxx x	xxxx x	Provisión de seguros de vida en la que el riesgo de inversión	xxx xx	xxxx x

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS				COMENTARIO SUGESE				TEXTO FINAL							
			lo asume el tomador											lo asume el tomador					
Productos por cobrar asociados a las cuentas por cobrar	xxxx x	xxxx x	Otras provisiones técnicas	xxx xx	xxxx x									Productos por cobrar asociados a las cuentas por cobrar	xxxx x	xxxx x	Otras provisiones técnicas	xxx xx	xxxx x
(Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar)	xxxx x	xxxx x												(Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar)	xxxx x	xxxx x			
<b>CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO</b>	XXX XX	XXX XX	<b>CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO</b>	XX XX X	XXX XX									<b>CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO</b>	XXX XX	XXX XX	<b>CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO</b>	XX XX X	XXX XX
			Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro cedido y retrocedido	xxx xx	xxxx x									Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro cedido y retrocedido			Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro cedido y retrocedido	xxx xx	xxxx x
			Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro aceptado	xxx xx	xxxx x									Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro aceptado			Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro aceptado	xxx xx	xxxx x
<b>PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS</b>	XXX XX	XXX XX	<b>OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS</b>	XX XX X	XXX XX									<b>PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS</b>	XXX XX	XXX XX	<b>OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS</b>	XX XX X	XXX XX
Participación del reaseguro en la provisión para primas no devengadas	xxxx x	xxxx x	Obligaciones con asegurados	xxx xx	xxxx x									Participación del reaseguro en la provisión para primas no devengadas	xxxx x	xxxx x	Obligaciones con asegurados	xxx xx	xxxx x
Participación del reaseguro en la provisión matemática	Xxx xx	Xxx xx	Obligaciones con agentes e intermediarios	xxx xx	xxxx x									Participación del reaseguro en la provisión matemática	Xxx xx	Xxx xx	Obligaciones con agentes e intermediarios	xxx xx	xxxx x
Participación del reaseguro en la provisión para siniestros	xxxx	xxxx												Participación del reaseguro en la provisión para siniestros	xxxx	xxxx			
Participación del reaseguro en otras	xxxx	xxxx												Participación del reaseguro en otras	xxxx	xxxx			

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS				COMENTARIO SUGESE				TEXTO FINAL							
provisiones técnicas,	x	x										provisiones técnicas,	x	x					
<b>BIENES REALIZABLES</b>	<b>XXX XX</b>	<b>XXX XX</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>XX XX X</b>	<b>XXX XX X</b>							<b>BIENES REALIZABLES</b>	<b>XXX XX</b>	<b>XXX XX</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>XX XX X</b>	<b>XXX XX X</b>		
Bienes y valores realizables adquiridos en recuperación de créditos	xxxx x	xxxx x	Ingresos diferidos	xxx xx	xxxx x							Bienes y valores realizables adquiridos en recuperación de créditos	xxxx x	xxxx x	Ingresos diferidos	xxx xx	xxxx x		
Bienes adquiridos para operaciones de arrendamiento	xxxx x	xxxx x	Estimación por deterioro de créditos contingentes	xxx xx	xxxx x							Bienes adquiridos para operaciones de arrendamiento	xxxx x	xxxx x	Estimación por deterioro de créditos contingentes	xxx xx	xxxx x		
Bienes adquiridos o producidos para la venta	xxxx x	xxxx x	Operaciones pendientes de imputación	xxx xx	xxxx x							Bienes adquiridos o producidos para la venta	xxxx x	xxxx x	Operaciones pendientes de imputación	xxx xx	xxxx x		
Inmuebles, mobiliario y equipo fuera de uso	xxxx x	xxxx x	Cuentas recíprocas internas	xxx xx	xxxx x							Inmuebles, mobiliario y equipo fuera de uso	xxxx x	xxxx x	Cuentas recíprocas internas	xxx xx	xxxx x		
Otros bienes realizables	xxxx x	xxxx x	Pasivo por pagos basado valor razonable instrumentos de patrimonio	Xxx xx	Xxxx x							Otros bienes realizables	xxxx x	xxxx x	Pasivo por pagos basado valor razonable instrumentos de patrimonio	Xxx xx	Xxxx x		
Productos por cobrar asociados a los instrumentos financieros en dación de pago de créditos	xxxx x	xxxx x	Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes	Xxx xx	Xxxx x							Productos por cobrar asociados a los instrumentos financieros en dación de pago de créditos	xxxx x	xxxx x	Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes	Xxx xx	Xxxx x		
(Estimación por deterioro y disposición legal de bienes realizables)	xxxx x	xxxx x	Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes	Xxx xx	Xxxx x							(Estimación por deterioro y disposición legal de bienes realizables)	xxxx x	xxxx x	Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes	Xxx xx	Xxxx x		
			Depósitos recibidos por reaseguro	xxx xx	xxxx x										Depósitos recibidos por reaseguro	xxx xx	xxxx x		
<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>XXX XX</b>	<b>XXX XX</b>	<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</b>	<b>XX XX X</b>	<b>XXX XX X</b>							<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>XXX XX</b>	<b>XXX XX</b>	<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</b>	<b>XX XX X</b>	<b>XXX XX X</b>		
Equipos y mobiliario	xxxx x	xxxx x	Obligaciones subordinadas	xxx xx	xxxx x							Equipos y mobiliario	xxxx x	xxxx x	Obligaciones subordinadas	xxx xx	xxxx x		
Equipos de	xxxx	xxxx	Cargos por pagar por obligaciones	xxx	xxxx							Equipos de	xxxx	xxxx	Cargos por pagar por obligaciones	xxx	xxxx		

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS				COMENTARIO SUGESE				TEXTO FINAL									
computación	x	x	subordinadas		xx	x						computación	x	x	subordinadas		xx	x			
Vehículos	xxxx x	xxxx x										Vehículos	xxxx x	xxxx x							
Bienes tomados en arrendamiento financiero	xxxx x	xxxx x	<b>OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL</b>		XX XX X	XXX XX X						Bienes tomados en arrendamiento financiero	xxxx x	xxxx x	<b>OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL</b>		XX XX X	XXX XX X			
Terrenos	xxxx x	xxxx x	Obligaciones convertibles en capital		xxx xx	xxxx x						Terrenos	xxxx x	xxxx x	Obligaciones convertibles en capital		xxx xx	xxxx x			
Edificios e instalaciones	xxxx x	xxxx x	Cargos por pagar por obligaciones convertibles en capital		xxx xx	xxxx x						Edificios e instalaciones	xxxx x	xxxx x	Cargos por pagar por obligaciones convertibles en capital		xxx xx	xxxx x			
(Depreciación acumulada bienes muebles inmuebles) e	xxxx x	xxxx x										(Depreciación acumulada bienes muebles inmuebles) e	xxxx x	xxxx x							
			<b>OBLIGACIONES PREFERENTES</b>		XX XX X	XXX XX XX									<b>OBLIGACIONES PREFERENTES</b>		XX XX X	XXX XX XX			
<b>OTROS ACTIVOS</b>	XXX XX	XXX XX	Obligaciones preferentes		xxx xx	xxxx x						<b>OTROS ACTIVOS</b>	XXX XX	XXX XX	Obligaciones preferentes		xxx xx	xxxx x			
Gastos pagados por anticipado	xxxx x	xxxx x	Cargos por pagar por obligaciones preferentes		xxx xx	xxxx x						Gastos pagados por anticipado	xxxx x	xxxx x	Cargos por pagar por obligaciones preferentes		xxx xx	xxxx x			
Cargos diferidos	xxxx x	xxxx x										Cargos diferidos	xxxx x	xxxx x							
Bienes diversos	xxxx x	xxxx x	<b>PATRIMONIO</b>		XX XX XX	XXX XX XX						Bienes diversos	xxxx x	xxxx x	<b>PATRIMONIO</b>		XX XX XX	XXX XX XX			
Operaciones pendientes de imputación	xxxx x	xxxx x										Operaciones pendientes de imputación	xxxx x	xxxx x							
Cuentas recíprocas internas	xxxx x	xxxx x	<b>CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO FUNCIONAMIENTO</b>		XX XX X	XXX XX XX						Cuentas recíprocas internas	xxxx x	xxxx x	<b>CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO FUNCIONAMIENTO</b>		XX XX X	XXX XX XX			
Activos intangibles	xxxx x	xxxx x	Capital pagado		xxx xx	xxxx x						Activos intangibles	xxxx x	xxxx x	Capital pagado		xxx xx	xxxx x			
Otros activos restringidos	xxxx x	xxxx x	Capital donado		xxx xx	xxxx x						Otros activos restringidos	xxxx x	xxxx x	Capital donado		xxx xx	xxxx x			
Estimación de primas de pólizas	Xxx	Xxx	Capital suscrito no		xxx	xxxx						Estimación de primas de pólizas	Xxx	Xxx	Capital suscrito no		xxx	xxxx			

TEXTO PROPUESTO						OBSERVACIONES Y COMENTARIOS						COMENTARIO SUGESE						TEXTO FINAL					
abiertas o flotantes		xx	xx	integrado		xx	x									abiertas o flotantes		xx	xx	integrado		xx	x
Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes		Xxx xx	Xxx xx	(Suscripciones de capital por integrar)		xxx xx	xxxx x									Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes		Xxx xx	Xxx xx	(Suscripciones de capital por integrar)		xxx xx	xxxx x
Depósitos constituidos por Reaseguro		xxxx x	xxxx x	(Acciones en tesorería)		xxx xx	xxxx x									Depósitos constituidos por Reaseguro		xxxx x	xxxx x	(Acciones en tesorería)		xxx xx	xxxx x
				Capital mínimo funcionamiento operadoras pensiones complementarias		xxx xx	xxxx x													Capital mínimo funcionamiento operadoras pensiones complementarias		xxx xx	xxxx x
				Capital asignado - Sucursales																Capital asignado - Sucursales			
<b>INVERSIONES EN PROPIEDADES</b>		<b>XXX XX</b>	<b>XXX XX</b>													<b>INVERSIONES EN PROPIEDADES</b>		<b>XXX XX</b>	<b>XXX XX</b>				
Terrenos		xxxx x	xxxx x	<b>APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS</b>		<b>XX XX X</b>	<b>XXX XX X</b>									Terrenos		xxxx x	xxxx x	<b>APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS</b>		<b>XX XX X</b>	<b>XXX XX X</b>
Edificios		xxxx x	xxxx x	Capital pagado adicional		xxx xx	xxxx x									Edificios		xxxx x	xxxx x	Capital pagado adicional		xxx xx	xxxx x
				Aportes para incrementos de capital		xxx xx	xxxx x													Aportes para incrementos de capital		xxx xx	xxxx x
<b>PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL DE OTRAS EMPRESAS</b>		<b>XXX XX</b>	<b>XXX XX</b>	Donaciones y otras contribuciones no capitalizables		xxx xx	xxxx x									<b>PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL DE OTRAS EMPRESAS</b>		<b>XXX XX</b>	<b>XXX XX</b>	Donaciones y otras contribuciones no capitalizables		xxx xx	xxxx x
Participaciones en el capital de otras empresas del país		xxxx x	xxxx x	Aportes en exceso sobre capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias		xxx xx	xxxx x									Participaciones en el capital de otras empresas del país		xxxx x	xxxx x	Aportes en exceso sobre capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias		xxx xx	xxxx x
Participaciones en el capital de otras empresas del exterior		xxxx x	xxxx x	Aportes para el mantenimiento del Capital Mínimo Obligatorio de Entidades Aseguradoras y Reaseguradora Por Revaloración de UD		Xxx xx	Xxxx x									Participaciones en el capital de otras empresas del exterior		xxxx x	xxxx x	Aportes para el mantenimiento del Capital Mínimo Obligatorio de Entidades Aseguradoras y Reaseguradora Por Revaloración de UD		Xxx xx	Xxxx x



TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS		COMENTARIO SUGESE		TEXTO FINAL						
			Pendientes de Calificar								Pendientes de Calificar			
Participaciones en el capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias (OPC)	xxxx x	xxxx x	Aportes para el mantenimiento del Capital Mínimo Obligatorio de Entidades Aseguradoras y Reaseguradora Por Revaloración de UD Pendientes de Calificar - Sucursales	xxx xx	xxxx x						Participaciones en el capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias (OPC)	xxx xx	xxxx x	
Participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial (VPE) del país	xxxx x	xxxx x	<b>AJUSTES AL PATRIMONIO</b>	XX XX X	XXX XX						Participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial (VPE) del país	XX XX X	XXX XX	
Participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial (VPE) del exterior	xxxx x	xxxx x	Ajustes al valor de los activos	xxx xx	xxxx x						Participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial (VPE) del exterior	xxx xx	xxxx x	
(Deterioro en las participaciones en el capital de otras empresas)	xxxx x	xxxx x	Ajuste por valuación de participaciones en otras empresas	xxx xx	xxxx x						(Deterioro en las participaciones en el capital de otras empresas)	xxx xx	xxxx x	
			Ajuste por conversión de estados financieros	xxx xx	xxxx x							Ajuste por conversión de estados financieros	xxx xx	xxxx x
			<b>RESERVAS PATRIMONIALES</b>	XX XX X	XXX XX							<b>RESERVAS PATRIMONIALES</b>	XX XX X	XXX XX
			Reserva legal	xxx xx	xxxx x							Reserva legal	xxx xx	xxxx x
			Otras reservas obligatorias	xxx xx	xxxx x							Otras reservas obligatorias	xxx xx	xxxx x
			Reservas voluntarias	xxx xx	xxxx x							Reservas voluntarias	xxx xx	xxxx x
			Reserva Niveladora Acumulada	xxx xx	xxxx x							Reserva Niveladora Acumulada	xxx xx	xxxx x
			<b>RESULTADOS ACUMULADOS DE</b>	XX XX	XXX XX							<b>RESULTADOS ACUMULADOS DE</b>	XX XX	XXX XX

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS		COMENTARIO SUGESE		TEXTO FINAL					
			<b>EJERCICIOS ANTERIORES</b>	X	XX						<b>EJERCICIOS ANTERIORES</b>	X	XX
			Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores	xxx xx	xxxx x						Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores	xxx xx	xxxx x
			(Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores)	xxx xx	xxxx x						(Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores)	xxx xx	xxxx x
			<b>RESULTADO DEL PERÍODO</b>	XX XX X	XXX XX						<b>RESULTADO DEL PERÍODO</b>	XX XX X	XXX XX
			Utilidad neta del período	xxx xx	xxxx x						Utilidad neta del período	xxx xx	xxxx x
			(Pérdida neta del período)	xxx xx	xxxx x						(Pérdida neta del período)	xxx xx	xxxx x
			(Reserva Niveladora del período)	xxx xx	xxxx x						(Reserva Niveladora del período)	xxx xx	xxxx x
			<b>INTERÉS MINORITARIO</b>	XX XX X	XXX XX						<b>INTERÉS MINORITARIO</b>	XX XX X	XXX XX
			Interés minoritario	xxx xx	xxxx x						Interés minoritario	xxx xx	xxxx x
			<b>PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO</b>	XX XX X	XXX XX						<b>PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO</b>	XX XX X	XXX XX
			Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo	xxx xx	xxxx x						Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo	xxx xx	xxxx x
<b>TOTAL ACTIVO</b>	XXX XXX	XXX XXX	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	XX XX XX	XXX XX						<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	XX XX XX	XXX XXX
<b>CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (6.010 + 6.030)</b>	XXX XXX	XXX XXX									<b>CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (6.010 + 6.030)</b>	XXX XXX	XXX XXX

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS				COMENTARIO SUGESE				TEXTO FINAL							
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (7.010)	XXX XXX	XXX XXX										ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (7.010)	XXX XXX	XXX XXX					
PASIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (7.020)	XXX XXX	XXX XXX										PASIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (7.020)	XXX XXX	XXX XXX					
PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS (7.030)	XXX XXX	XXX XXX										PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS (7.030)	XXX XXX	XXX XXX					
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	XXX XXX	XXX XXX										OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	XXX XXX	XXX XXX					
Otras cuentas de orden por cuenta propia deudoras (8.010)	xxxx xx	xxxx xx										Otras cuentas de orden por cuenta propia deudoras (8.010)	xxxx xx	xxxx xx					
Cuenta de orden por cuenta terceros deudoras (8.030)	xxxx xx	xxxx xx										Cuenta de orden por cuenta terceros deudoras (8.030)	xxxx xx	xxxx xx					
Cuentas de orden por cuenta propia por actividad de custodia (8.050)	xxxx xx	xxxx xx										Cuentas de orden por cuenta propia por actividad de custodia (8.050)	xxxx xx	xxxx xx					
Cuentas de orden por cuenta de terceros por actividad custodia (8.070)	xxxx xx	xxxx xx										Cuentas de orden por cuenta de terceros por actividad custodia (8.070)	xxxx xx	xxxx xx					
<p>_____ Nombre y firma                      Nombre y firma                      Nombre y firma</p> <p>CONTADOR                      AUDITOR INTERNO                      GERENTE GENERAL</p>												<p>_____ Nombre y firma                      Nombre y firma                      Nombre y firma</p> <p>CONTADOR                      AUDITOR INTERNO                      GERENTE GENERAL</p>							
<b>MODELO 2a (NOMBRE DE LA ENTIDAD) ESTADO DE RESULTADOS</b>				27. <b>INS:</b> Para una mejor interpretación en los resultados finales que son afectados por las participaciones legales sobre la utilidad, se sugiere valorar su presentación bajo el siguiente esquema dentro del modelo 2a Estado de				27. <b>Se acepta.</b> Se acepta el cambio y se ajusta en lo recomendado.  Por otra parte, de conformidad con reforma planteada a				<b>MODELO 2a (NOMBRE DE LA ENTIDAD) ESTADO DE RESULTADOS</b>							

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL																																																																																																																						
<p>Por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de ____ (Cifras en colones exactos)</p>	<p>Resultados:</p>	<p>los Estados Financieros de la entidad, aprobada por el CONASSIF mediante artículos 8 y 5 de las actas de las sesiones 1034-2013 y 1035-2013 celebradas el 2 de abril de 2013, se requiere ajustar los encabezados de los modelos para mantener la consistencia con dicha modificación, y así guardar la consistencia con el Catálogo del resto del sistema financiero, por lo que se ajusta para incluir el cambio.</p>	<p>Para el <u>terminado el</u> de <u>de</u> <u>de</u> <u>Período Actual y Períodos Anteriores</u> (Cifras en colones exactos)</p>																																																																																																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Nota</th> <th>Período 2</th> <th>Período 1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>I. INGRESOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b></td> <td></td> <td>XXXXXXX</td> <td>XXXXXXX</td> </tr> <tr> <td><b>INGRESOS POR PRIMAS</b></td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Primas netas de extornos y anulaciones, seguros directo</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Primas netas de extornos y anulaciones, reaseguro aceptado</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td><b>INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</b></td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Comisiones y participaciones, reaseguro cedido</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Comisiones y participaciones, reaseguro retrocedido</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td><b>INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</b></td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Siniestros y gastos recuperados, reaseguro cedido</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Siniestros y gastos recuperados, reaseguro retrocedido</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td><b>II. GASTOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b></td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td><b>GASTOS POR PRESTACIONES</b></td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Siniestros pagados, seguro directo</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Siniestros pagados, reaseguro aceptado</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> </tbody> </table>				Nota	Período 2	Período 1	<b>I. INGRESOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b>		XXXXXXX	XXXXXXX	<b>INGRESOS POR PRIMAS</b>		XXXXX	XXXXX	Primas netas de extornos y anulaciones, seguros directo		XXXXX	XXXXX	Primas netas de extornos y anulaciones, reaseguro aceptado		XXXXX	XXXXX	<b>INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</b>		XXXXX	XXXXX	Comisiones y participaciones, reaseguro cedido		XXXXX	XXXXX	Comisiones y participaciones, reaseguro retrocedido		XXXXX	XXXXX	<b>INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</b>		XXXXX	XXXXX	Siniestros y gastos recuperados, reaseguro cedido		XXXXX	XXXXX	Siniestros y gastos recuperados, reaseguro retrocedido		XXXXX	XXXXX	<b>II. GASTOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b>		XXXXX	XXXXX	<b>GASTOS POR PRESTACIONES</b>		XXXXX	XXXXX	Siniestros pagados, seguro directo		XXXXX	XXXXX	Siniestros pagados, reaseguro aceptado		XXXXX	XXXXX	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Nota</th> <th>Período Actual</th> <th>Períodos Anteriores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>I. INGRESOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b></td> <td></td> <td>XXXXXXX</td> <td>XXXXXXX</td> </tr> <tr> <td><b>INGRESOS POR PRIMAS</b></td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Primas netas de extornos y anulaciones, seguros directo</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Primas netas de extornos y anulaciones, reaseguro aceptado</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td><b>INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</b></td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Comisiones y participaciones, reaseguro cedido</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Comisiones y participaciones, reaseguro retrocedido</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td><b>INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</b></td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Siniestros y gastos recuperados, reaseguro cedido</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Siniestros y gastos recuperados, reaseguro retrocedido</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td><b>II. GASTOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b></td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td><b>GASTOS POR PRESTACIONES</b></td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Siniestros pagados, seguro directo</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> <tr> <td>Siniestros pagados,</td> <td></td> <td>XXXXX</td> <td>XXXXX</td> </tr> </tbody> </table>		Nota	Período Actual	Períodos Anteriores	<b>I. INGRESOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b>		XXXXXXX	XXXXXXX	<b>INGRESOS POR PRIMAS</b>		XXXXX	XXXXX	Primas netas de extornos y anulaciones, seguros directo		XXXXX	XXXXX	Primas netas de extornos y anulaciones, reaseguro aceptado		XXXXX	XXXXX	<b>INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</b>		XXXXX	XXXXX	Comisiones y participaciones, reaseguro cedido		XXXXX	XXXXX	Comisiones y participaciones, reaseguro retrocedido		XXXXX	XXXXX	<b>INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</b>		XXXXX	XXXXX	Siniestros y gastos recuperados, reaseguro cedido		XXXXX	XXXXX	Siniestros y gastos recuperados, reaseguro retrocedido		XXXXX	XXXXX	<b>II. GASTOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b>		XXXXX	XXXXX	<b>GASTOS POR PRESTACIONES</b>		XXXXX	XXXXX	Siniestros pagados, seguro directo		XXXXX	XXXXX	Siniestros pagados,	
	Nota	Período 2	Período 1																																																																																																																						
<b>I. INGRESOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b>		XXXXXXX	XXXXXXX																																																																																																																						
<b>INGRESOS POR PRIMAS</b>		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Primas netas de extornos y anulaciones, seguros directo		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Primas netas de extornos y anulaciones, reaseguro aceptado		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
<b>INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</b>		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Comisiones y participaciones, reaseguro cedido		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Comisiones y participaciones, reaseguro retrocedido		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
<b>INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</b>		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Siniestros y gastos recuperados, reaseguro cedido		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Siniestros y gastos recuperados, reaseguro retrocedido		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
<b>II. GASTOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b>		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
<b>GASTOS POR PRESTACIONES</b>		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Siniestros pagados, seguro directo		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Siniestros pagados, reaseguro aceptado		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
	Nota	Período Actual	Períodos Anteriores																																																																																																																						
<b>I. INGRESOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b>		XXXXXXX	XXXXXXX																																																																																																																						
<b>INGRESOS POR PRIMAS</b>		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Primas netas de extornos y anulaciones, seguros directo		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Primas netas de extornos y anulaciones, reaseguro aceptado		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
<b>INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</b>		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Comisiones y participaciones, reaseguro cedido		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Comisiones y participaciones, reaseguro retrocedido		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
<b>INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</b>		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Siniestros y gastos recuperados, reaseguro cedido		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Siniestros y gastos recuperados, reaseguro retrocedido		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
<b>II. GASTOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b>		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
<b>GASTOS POR PRESTACIONES</b>		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Siniestros pagados, seguro directo		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						
Siniestros pagados,		XXXXX	XXXXX																																																																																																																						

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL			
Participación en beneficios y extornos		XXXXX	XXXXX			reaseguro aceptado			
						Participación en beneficios y extornos		XXXXX	XXXXX
<b>GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>			<b>GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
Gasto por Comisiones, seguro directo.		XXXXX	XXXXX			Gasto por Comisiones, seguro directo.		XXXXX	XXXXX
Gasto por Comisiones y Participaciones, reaseguro aceptado.		XXXXX	XXXXX			Gasto por Comisiones y Participaciones, reaseguro aceptado.		XXXXX	XXXXX
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICOS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>			<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICOS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
Gastos de personal técnicos		XXXXX	XXXXX			Gastos de personal técnicos		XXXXX	XXXXX
Gastos por servicios externos técnicos		XXXXX	XXXXX			Gastos por servicios externos técnicos		XXXXX	XXXXX
Gastos de movilidad y comunicaciones técnicos		XXXXX	XXXXX			Gastos de movilidad y comunicaciones técnicos		XXXXX	XXXXX
Gastos de infraestructura técnicos		XXXXX	XXXXX			Gastos de infraestructura técnicos		XXXXX	XXXXX
Gastos generales técnicos		XXXXX	XXXXX			Gastos generales técnicos		XXXXX	XXXXX
<b>GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>			<b>GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
Primas cedidas, reaseguro cedido		XXXXX	XXXXX			Primas cedidas, reaseguro cedido		XXXXX	XXXXX
Primas cedidas, reaseguro retrocedido		XXXXX	XXXXX			Primas cedidas, reaseguro retrocedido		XXXXX	XXXXX
<b>III. VARIACIÓN +/- DE LAS PROVISIONES TÉCNICAS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>			<b>III. VARIACIÓN +/- DE LAS PROVISIONES TÉCNICAS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
<b>INGRESOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>			<b>INGRESOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
Ajustes a las provisiones técnicas		XXXXX	XXXXX			Ajustes a las provisiones técnicas		XXXXX	XXXXX
<b>GASTOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>			<b>GASTOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL			
<i>Ajustes a las provisiones técnicas</i>		xxxxx	xxxxx			<b>TÉCNICAS</b>			
						<i>Ajustes a las provisiones técnicas</i>		xxxxx	xxxxx
<b>A. UTILIDAD BRUTA POR OPERACIÓN DE SEGUROS (I - II + III)</b>		<b>xxxxxx</b>	<b>xxxxxx</b>			<b>A. UTILIDAD BRUTA POR OPERACIÓN DE SEGUROS (I - II + III)</b>		<b>xxxxxx</b>	<b>xxxxxx</b>
<b>I. INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>xxxxxx</b>	<b>xxxxxx</b>			<b>I. INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>xxxxxx</b>	<b>xxxxxx</b>
<i>Ingresos financieros por disponibilidades</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Ingresos financieros por disponibilidades</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Productos por cartera de crédito vigente</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Productos por cartera de crédito vigente</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Productos por cartera de créditos vencida y en cobro judicial</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Productos por cartera de créditos vencida y en cobro judicial</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Ingresos financieros por cuentas recíprocas internas</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Ingresos financieros por cuentas recíprocas internas</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Ganancias por posición en instrumentos financieros derivados</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Ganancias por posición en instrumentos financieros derivados</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Otros ingresos financieros</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Otros ingresos financieros</i>		xxxxx	xxxxx
<b>II. GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>xxxxxx</b>	<b>xxxxxx</b>			<b>II. GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>xxxxxx</b>	<b>xxxxxx</b>
<i>Gastos financieros por obligaciones con el público</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Gastos financieros por obligaciones con el público</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Gastos financieros por obligaciones con el B.C.C.R.</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Gastos financieros por obligaciones con el B.C.C.R.</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Gastos financieros por obligaciones con entidades financieras</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Gastos financieros por obligaciones con entidades financieras</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Gastos financieros por cuentas por pagar diversas</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Gastos financieros por cuentas por pagar diversas</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Gastos financieros por cuentas recíprocas internas</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Gastos financieros por cuentas recíprocas internas</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Gastos financieros por</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Gastos financieros por</i>		xxxxx	xxxxx

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL				
<i>obligaciones subordinadas, convertibles y preferentes</i>						<i>Gastos financieros por obligaciones subordinadas, convertibles y preferentes</i>			xxxxx	xxxxx
<i>Pérdidas por posición en instrumentos financieros derivados</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Pérdidas por posición en instrumentos financieros derivados</i>		xxxxx	xxxxx	xxxxx
<i>Pérdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Pérdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)</i>		xxxxx	xxxxx	xxxxx
<i>Otros gastos financieros</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Otros gastos financieros</i>		xxxxx	xxxxx	xxxxx
<b>B. RESULTADO FINANCIERO (I - II)</b>		<b>xxxxxx</b>	<b>xxxxxx</b>			<b>B. RESULTADO FINANCIERO (I - II)</b>		<b>xxxxxx</b>	<b>xxxxxx</b>	<b>xxxxxx</b>
<b>C. UTILIDAD (PÉRDIDA) POR OPERACIÓN DE SEGUROS (A + B)</b>		<b>xxxxxx</b>	<b>xxxxxx</b>			<b>C. UTILIDAD (PÉRDIDA) POR OPERACIÓN DE SEGUROS (A + B)</b>		<b>xxxxxx</b>	<b>xxxxxx</b>	<b>xxxxxx</b>
<b>I. INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES Y PROVISIONES</b>		xxxxx	xxxxx			<b>I. INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES Y PROVISIONES</b>		xxxxx	xxxxx	xxxxx
<i>Recuperaciones de activos financieros liquidados</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Recuperaciones de activos financieros liquidados</i>		xxxxx	xxxxx	xxxxx
<i>Disminución de estimación de cartera de créditos y primas vencidas</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Disminución de estimación de cartera de créditos y primas vencidas</i>		xxxxx	xxxxx	xxxxx
<i>Disminución de estimación de inversiones en instrumentos financieros</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Disminución de estimación de inversiones en instrumentos financieros</i>		xxxxx	xxxxx	xxxxx
<i>Disminución de provisiones</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Disminución de provisiones</i>		xxxxx	xxxxx	xxxxx
<b>II. INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>		xxxxx	xxxxx			<b>II. INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>		xxxxx	xxxxx	xxxxx
<i>Comisiones por servicios</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Comisiones por servicios</i>		xxxxx	xxxxx	xxxxx
<i>Ingresos por bienes realizables</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Ingresos por bienes realizables</i>		xxxxx	xxxxx	xxxxx
<i>Ingresos por participaciones en el capital de otras empresas</i>		xxxxx	xxxxx			<i>Ingresos por participaciones en el capital de otras empresas</i>		xxxxx	xxxxx	xxxxx

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL			
Ingresos por cambio y arbitraje de divisas		XXXXX	XXXXX			empresas			
Otros ingresos con partes relacionadas		XXXXX	XXXXX			Ingresos por cambio y arbitraje de divisas		XXXXX	XXXXX
Otros ingresos operativos		XXXXX	XXXXX			Otros ingresos con partes relacionadas		XXXXX	XXXXX
						Otros ingresos operativos		XXXXX	XXXXX
<b>III. GASTO POR ESTIMACIÓN DE DETERIORO DE ACTIVOS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>			<b>III. GASTO POR ESTIMACIÓN DE DETERIORO DE ACTIVOS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
Gasto por estimación de deterioro de cartera de créditos y cuentas y comisiones por cobrar		XXXXX	XXXXX			Gasto por estimación de deterioro de cartera de créditos y cuentas y comisiones por cobrar		XXXXX	XXXXX
Gasto por estimación de deterioro de inversiones en instrumentos financieros		XXXXX	XXXXX			Gasto por estimación de deterioro de inversiones en instrumentos financieros		XXXXX	XXXXX
Gasto por deterioro de inversiones en propiedades		XXXXX	XXXXX			Gasto por deterioro de inversiones en propiedades		XXXXX	XXXXX
<b>IV. GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>			<b>IV. GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
Comisiones por servicios		XXXXX	XXXXX			Comisiones por servicios		XXXXX	XXXXX
Gastos por bienes realizables		XXXXX	XXXXX			Gastos por bienes realizables		XXXXX	XXXXX
Gastos por participaciones en el capital de otras empresas		XXXXX	XXXXX			Gastos por participaciones en el capital de otras empresas		XXXXX	XXXXX
Cargos por bienes diversos		XXXXX	XXXXX			Cargos por bienes diversos		XXXXX	XXXXX
Gastos por provisiones		XXXXX	XXXXX			Gastos por provisiones		XXXXX	XXXXX
Gastos por bonificaciones sobre comisiones fondos de pensiones voluntario		XXXXX	XXXXX			Gastos por bonificaciones sobre comisiones fondos de pensiones voluntario		XXXXX	XXXXX
Gastos por cambio y arbitraje de divisas		XXXXX	XXXXX			Gastos por cambio y arbitraje de divisas		XXXXX	XXXXX
Gastos con partes relacionadas		XXXXX	XXXXX			Gastos con partes relacionadas		XXXXX	XXXXX
Otros gastos operativos		XXXXX	XXXXX			Otros gastos operativos		XXXXX	XXXXX
<b>V. GASTOS DE ADMINISTRACION NO TECNICOS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>						



TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL				
<i>Gastos de personal no técnicos</i>		XXXXX	XXXXX				<b>V. GASTOS DE ADMINISTRACION NO TECNICOS</b>		XXXXX	XXXXX
<i>Gastos por servicios externos no técnicos</i>		XXXXX	XXXXX				<i>Gastos de personal no técnicos</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gastos de movilidad y comunicaciones no técnicos</i>		XXXXX	XXXXX				<i>Gastos por servicios externos no técnicos</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gastos de infraestructura no técnicos</i>		XXXXX	XXXXX				<i>Gastos de movilidad y comunicaciones no técnicos</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Gastos generales no técnicos</i>		XXXXX	XXXXX				<i>Gastos de infraestructura no técnicos</i>		XXXXX	XXXXX
							<i>Gastos generales no técnicos</i>		XXXXX	XXXXX
<b>D. RESULTADO DE LAS OTRAS OPERACIONES (I+II-III-IV-V)</b>		XXXXXX	XXXXXX							
<b>E. UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES (C + D)</b>		XXXXXX	XXXXXX				<b>D. RESULTADO DE LAS OTRAS OPERACIONES (I+II-III-IV-V)</b>		XXXXXX	XXXXXX
<b>F. IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</b>		XXXXX	XXXXX				<b>E. UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES (C + D)</b>		XXXXXX	XXXXXX
<i>Impuesto sobre la renta</i>		XXXXX	XXXXX							
<i>Participaciones legales sobre la utilidad</i>		XXXXX	XXXXX				<b>F. IMPUESTO SOBRE LA UTILIDAD</b>		XXXXX	XXXXX
							<i>Impuesto sobre la renta</i>		XXXXX	XXXXX
<b>G. DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</b>		XXXXX	XXXXX				<i>Disminución del Impuesto sobre la Renta</i>		XXXXX	XXXXX
<i>Disminución del Impuesto sobre la Renta</i>		XXXXX	XXXXX							
<i>Disminución de las Participaciones sobre la Utilidad</i>		XXXXX	XXXXX				<b>G. UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE PARTICIPACIONES (E-F)</b>			
<b>H. UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO (E - F + G)</b>		XXXXXX	XXXXXX				<b>H. PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</b>		XXXXX	XXXXX
							<i>Participaciones legales sobre la utilidad</i>		XXXXX	XXXXX
							<i>Disminución de las Participaciones sobre la Utilidad</i>		XXXXX	XXXXX
							<b>I. UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO (G-H)</b>		XXXXXX	XXXXXX

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><b>D. Modificar los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 14, 16 y 18 del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros” SUGEF 31-04 con el siguiente texto:</b></p>			<p><b>D. Modificar los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 14, 16 y 18 del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros” SUGEF 31-04 con el siguiente texto:</b></p>
<p><b>“Artículo 1. Objeto y ámbito de Aplicación</b></p> <p><i>Las presentes normas tienen por objeto establecer el contenido, la preparación, remisión y presentación de la información financiera de las entidades individuales supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), así como para los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).</i></p>	<p><b>28. INS:</b> Se menciona dos veces la SUGESE. Las presentes normas tienen por objeto establecer el contenido, la preparación, remisión y presentación de la información financiera de las entidades individuales supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), así como para los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).</p>	<p><b>28. Se aclara.</b> La mención doble de la SUGESE se debe al énfasis que hace la norma de que por una parte aplica para entidades individuales y por otra de grupos y conglomerados financieros, lo cual no implica una duplicidad, por lo que se mantiene la versión propuesta.</p>	<p><b>“Artículo 1. Objeto y ámbito de Aplicación</b></p> <p><i>Las presentes normas tienen por objeto establecer el contenido, la preparación, remisión y presentación de la información financiera de las entidades individuales supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), así como para los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).</i></p>
<p><b>Artículo 2: Información Financiera</b></p> <p><i>La información financiera comprende el conjunto de estados financieros – que incluye el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo, las políticas contables utilizadas y demás notas explicativas- además de la hoja de trabajo de consolidación y la información contable y financiera que mensualmente o trimestralmente remiten las entidades a la SUGEF, conforme los términos del Capítulo IV del Manual de Información del Sistema Financiero, o según lo defina el órgano supervisor que corresponda.</i></p> <p><i>En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la información financiera abarcará el conjunto de estados financieros anuales (internos y auditados) e intermedios, así como la información contable y financiera que sea requerida por SUGESE mediante acuerdo, tanto para la sucursal (operación en Costa Rica) como para la entidad propietaria de la sucursal (operación total o consolidada)...</i></p>			<p><b>Artículo 2: Información Financiera</b></p> <p><i>La información financiera comprende el conjunto de estados financieros – que incluye el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo, las políticas contables utilizadas y demás notas explicativas- además de la hoja de trabajo de consolidación y la información contable y financiera que mensualmente o trimestralmente remiten las entidades a la SUGEF, conforme los términos del Capítulo IV del Manual de Información del Sistema Financiero, o según lo defina el órgano supervisor que corresponda.</i></p> <p><i>En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la información financiera abarcará el conjunto de estados financieros anuales (internos y auditados) e intermedios, así como la información contable y financiera que sea requerida por SUGESE mediante acuerdo, tanto para la sucursal (operación en Costa Rica) como para la entidad propietaria de la sucursal (operación total o consolidada)...</i></p>
<p><b>Artículo 5. Preparación de los estados financieros</b></p> <p><i>Para la preparación de los estados financieros, se utilizará como base los modelos y contenidos establecidos en el Anexo 1 de este reglamento; sin embargo, podrán hacerse las adecuaciones necesarias para que la información se ajuste a la naturaleza de las actividades de las empresas, pero solo cuando éstas sean diferentes de la intermediación financiera. En el caso de la información contable, se preparará conforme con lo dispuesto en el Manual de</i></p>			<p><b>Artículo 5. Preparación de los estados financieros</b></p> <p><i>Para la preparación de los estados financieros, se utilizará como base los modelos y contenidos establecidos en el Anexo 1 de este reglamento; sin embargo, podrán hacerse las adecuaciones necesarias para que la información se ajuste a la naturaleza de las actividades de las empresas, pero solo cuando éstas sean diferentes de la intermediación financiera. En el caso de la información contable, se preparará conforme con lo dispuesto en el Manual de</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>Información del Sistema Financiero.</i></p> <p><i>Las entidades supervisadas por SUGESE, deberán utilizar los modelos 1a) y 2a) que se incluyen en el anexo precitado, para la elaboración y presentación del balance general y del estado de resultados. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la presentación de esos estados financieros para la entidad propietaria de la sucursal se exceptúa de lo anterior, pues su presentación estará regida por lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento. A la presentación de los estados financieros específicos para la sucursal, aplicarán también los principios en cuanto a idioma y moneda dispuestos en ese artículo.</i></p> <p><i>Los estados financieros utilizados en la consolidación contable deberán ajustarse al periodo intermedio y al ejercicio económico de la entidad controladora, el cual corresponde al año natural.</i></p> <p><i>Cuando dos o más entidades controladoras participen simultáneamente en el capital social de una misma entidad, corresponderá a la entidad controladora con la mayor participación, el envío de la información individual de la entidad de que se trate. Sin embargo, cuando se participe simultáneamente bajo un esquema contractual de negocio conjunto conforme los términos de las Normas Internacionales de Contabilidad, dichas entidades controladoras deberán incluir dentro de sus estados financieros consolidados la porción de activos, pasivos, gastos e ingresos de la entidad controlada conjuntamente, utilizando el método de consolidación proporcional. En este caso, deberán coordinar entre ellas e informar al órgano supervisor correspondiente cuál de las entidades será la responsable de enviar la información financiera individual de la entidad controlada conjuntamente.</i></p>			<p><i>Información del Sistema Financiero.</i></p> <p><i>Las entidades supervisadas por SUGESE, deberán utilizar los modelos 1a) y 2a) que se incluyen en el anexo precitado, para la elaboración y presentación del balance general y del estado de resultados. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la presentación de esos estados financieros para la entidad propietaria de la sucursal se exceptúa de lo anterior, pues su presentación estará regida por lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento. A la presentación de los estados financieros específicos para la sucursal, aplicarán también los principios en cuanto a idioma y moneda dispuestos en ese artículo.</i></p> <p><i>Los estados financieros utilizados en la consolidación contable deberán ajustarse al periodo intermedio y al ejercicio económico de la entidad controladora, el cual corresponde al año natural.</i></p> <p><i>Cuando dos o más entidades controladoras participen simultáneamente en el capital social de una misma entidad, corresponderá a la entidad controladora con la mayor participación, el envío de la información individual de la entidad de que se trate. Sin embargo, cuando se participe simultáneamente bajo un esquema contractual de negocio conjunto conforme los términos de las Normas Internacionales de Contabilidad, dichas entidades controladoras deberán incluir dentro de sus estados financieros consolidados la porción de activos, pasivos, gastos e ingresos de la entidad controlada conjuntamente, utilizando el método de consolidación proporcional. En este caso, deberán coordinar entre ellas e informar al órgano supervisor correspondiente cuál de las entidades será la responsable de enviar la información financiera individual de la entidad controlada conjuntamente.</i></p>
<p><b>Artículo 6. Preparación de los estados financieros de las empresas extranjeras integrantes de grupos y conglomerados y de las empresas extranjeras propietarias de una entidad de seguros autorizada bajo la modalidad de sucursal</b></p> <p><i>Los estados financieros anuales (internos y auditados) y los intermedios de las empresas extranjeras supervisadas, integrantes de grupos y conglomerados o propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se prepararán bajo los modelos y prácticas contables de aplicación en la jurisdicción de origen; deberán</i></p>			<p><b>Artículo 6. Preparación de los estados financieros de las empresas extranjeras integrantes de grupos y conglomerados y de las empresas extranjeras propietarias de una entidad de seguros autorizada bajo la modalidad de sucursal</b></p> <p><i>Los estados financieros anuales (internos y auditados) y los intermedios de las empresas extranjeras supervisadas, integrantes de grupos y conglomerados o propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se prepararán bajo los modelos y prácticas contables de aplicación en la jurisdicción de origen; deberán</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>expresarse en idioma inglés o español y en la moneda oficial de la jurisdicción de origen.</i></p> <p><i>Además, para efectos de presentación al órgano supervisor correspondiente, se deberán presentar traducidos al idioma español cuando corresponda y convertidos a colones, utilizando el tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica en la fecha corte de los estados financieros. Excepto en el caso de una empresa extranjera propietaria de una entidad de seguros autorizada bajo la modalidad de sucursal, deberá incluirse una explicación donde se indiquen las divergencias existentes entre las prácticas contables aplicables en la respectiva plaza extranjera y las aplicables para la entidad controladora.</i></p> <p><i>En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, si la entidad propietaria de la sucursal presenta reportes financieros al supervisor de origen diferentes a los estados financieros anuales (internos y auditados) y los intermedios, deberá presentarlos también en SUGESE, con la misma frecuencia que disponga la jurisdicción de origen y siguiendo también los lineamientos dispuestos en este artículo.</i></p> <p><i>Para efectos de la consolidación contable, la información financiera de la totalidad de las empresas deberá ajustarse a la hoja de trabajo de consolidación, y los estados financieros de las empresas extranjeras deberán aplicar lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad.</i></p>			<p><i>expresarse en idioma inglés o español y en la moneda oficial de la jurisdicción de origen.</i></p> <p><i>Además, para efectos de presentación al órgano supervisor correspondiente, se deberán presentar traducidos al idioma español cuando corresponda y convertidos a colones, utilizando el tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica en la fecha corte de los estados financieros. Excepto en el caso de una empresa extranjera propietaria de una entidad de seguros autorizada bajo la modalidad de sucursal, deberá incluirse una explicación donde se indiquen las divergencias existentes entre las prácticas contables aplicables en la respectiva plaza extranjera y las aplicables para la entidad controladora.</i></p> <p><i>En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, si la entidad propietaria de la sucursal presenta reportes financieros al supervisor de origen diferentes a los estados financieros anuales (internos y auditados) y los intermedios, deberá presentarlos también en SUGESE, con la misma frecuencia que disponga la jurisdicción de origen y siguiendo también los lineamientos dispuestos en este artículo.</i></p> <p><i>Para efectos de la consolidación contable, la información financiera de la totalidad de las empresas deberá ajustarse a la hoja de trabajo de consolidación, y los estados financieros de las empresas extranjeras deberán aplicar lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad.</i></p>
<p><b>Artículo 7. Dictamen y estados financieros auditados</b></p> <p><i>El Dictamen del Auditor Externo se preparará conforme con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. En él se indicará si los estados financieros se presentan, o no, razonablemente en todos sus aspectos importantes conforme con las disposiciones legales y las reglamentarias dispuestas por el CONASSIF y el órgano supervisor correspondiente, así como con las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables.</i></p> <p><i>En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, el Dictamen del Auditor Externo sobre los estados financieros específicos de la sucursal, deberá incluir adicionalmente una declaración expresa sobre la conformidad de las provisiones técnicas correspondientes a los productos colocados en Costa Rica respecto a lo establecido en el Reglamento sobre la</i></p>			<p><b>Artículo 7. Dictamen y estados financieros auditados</b></p> <p><i>El Dictamen del Auditor Externo se preparará conforme con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. En él se indicará si los estados financieros se presentan, o no, razonablemente en todos sus aspectos importantes conforme con las disposiciones legales y las reglamentarias dispuestas por el CONASSIF y el órgano supervisor correspondiente, así como con las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables.</i></p> <p><i>En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, el Dictamen del Auditor Externo sobre los estados financieros específicos de la sucursal, deberá incluir adicionalmente una declaración expresa sobre la conformidad de las provisiones técnicas correspondientes a los productos colocados en Costa Rica respecto a lo establecido en el Reglamento sobre la</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros y demás normativa conexas.</i></p> <p><i>Los estados financieros anuales auditados individuales y consolidados, el dictamen del auditor externo y las notas que los acompañan deberán presentarse en originales y confeccionarse con letra tipo texto Times New Roman o Arial, de tamaño 12 o mayor. En cuanto al tamaño de la letra, los estados financieros de empresas extranjeras, integrantes de grupos y conglomerados financieros o propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se regirán por lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 6 anterior(...)</i></p>			<p><i>Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros y demás normativa conexas.</i></p> <p><i>Los estados financieros anuales auditados individuales y consolidados, el dictamen del auditor externo y las notas que los acompañan deberán presentarse en originales y confeccionarse con letra tipo texto Times New Roman o Arial, de tamaño 12 o mayor. En cuanto al tamaño de la letra, los estados financieros de empresas extranjeras, integrantes de grupos y conglomerados financieros o propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se regirán por lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 6 anterior(...)</i></p>
<p><b>Artículo 14. Estados financieros anuales auditados, el dictamen y el informe de debilidades de control interno</b></p> <p><i>Los estados financieros anuales auditados, el dictamen y el informe sobre debilidades de control interno, se presentarán dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a cada cierre anual. Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal se exceptúan del cumplimiento de este plazo, para el caso de la entrega de los estados financieros anuales auditados y el dictamen de la entidad propietaria de la sucursal, se regirán por los plazos dispuestos en la jurisdicción de origen, por lo que deberán entregarse a la SUGESE veinte días después de entregados al supervisor de la jurisdicción de origen.</i></p> <p><i>Los estados financieros consolidados anuales auditados, el dictamen y el informe sobre debilidades de control interno, se presentarán dentro de los tres meses posteriores del último día de cierre del ejercicio económico(...)</i></p>			<p><b>Artículo 14. Estados financieros anuales auditados, el dictamen y el informe de debilidades de control interno</b></p> <p><i>Los estados financieros anuales auditados, el dictamen y el informe sobre debilidades de control interno, se presentarán dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a cada cierre anual. Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal se exceptúan del cumplimiento de este plazo, para el caso de la entrega de los estados financieros anuales auditados y el dictamen de la entidad propietaria de la sucursal, se regirán por los plazos dispuestos en la jurisdicción de origen, por lo que deberán entregarse a la SUGESE veinte días después de entregados al supervisor de la jurisdicción de origen.</i></p> <p><i>Los estados financieros consolidados anuales auditados, el dictamen y el informe sobre debilidades de control interno, se presentarán dentro de los tres meses posteriores del último día de cierre del ejercicio económico(...)</i></p>
<p><b>Artículo 16. Publicación en el sitio Web</b></p> <p><i>Las entidades deberán publicar los estados financieros auditados completos en su sitio Web oficial de acuerdo con lo siguiente:</i></p> <p><i>a) Para los estados financieros de las entidades individuales y emisores no financieros que consolidan con empresas ubicadas en el territorio costarricense, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al último día del ejercicio económico anterior. Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal se exceptúan del cumplimiento de este plazo, para el caso de los estados financieros auditados completos de la entidad propietaria de la sucursal, su publicación será veinte días hábiles después de entregados al supervisor de la jurisdicción de</i></p>			<p><b>Artículo 16. Publicación en el sitio Web</b></p> <p><i>Las entidades deberán publicar los estados financieros auditados completos en su sitio Web oficial de acuerdo con lo siguiente:</i></p> <p><i>a) Para los estados financieros de las entidades individuales y emisores no financieros que consolidan con empresas ubicadas en el territorio costarricense, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al último día del ejercicio económico anterior. Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal se exceptúan del cumplimiento de este plazo, para el caso de los estados financieros auditados completos de la entidad propietaria de la sucursal, su publicación será veinte días hábiles después de entregados al supervisor de la jurisdicción de</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>origen. b) (...) c) (...)</i></p> <p><i>La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros auditados presentados a la Superintendencia respectiva. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros auditados específicos para la sucursal deben publicarse en español. Cuando se trate de un grupo o conglomerado financiero deberá publicar la información detallada en el Anexo 2.F.</i></p> <p><i>Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener formato de imagen que no permita su alteración o modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.</i></p> <p><i>Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo directo desde su página principal. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la publicación de los estados financieros específicos para la sucursal puede hacerse en un sitio web particular de la sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y separación de la información de la sucursal respecto a la de la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos deben permitir su impresión y descarga hacia los dispositivos del interesado. Las Superintendencias verificarán que los sitios Web cumplan con estas condiciones.</i></p>			<p><i>origen. b) (...) c) (...)</i></p> <p><i>La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros auditados presentados a la Superintendencia respectiva. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros auditados específicos para la sucursal deben publicarse en español. Cuando se trate de un grupo o conglomerado financiero deberá publicar la información detallada en el Anexo 2.F.</i></p> <p><i>Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener formato de imagen que no permita su alteración o modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.</i></p> <p><i>Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo directo desde su página principal. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la publicación de los estados financieros específicos para la sucursal puede hacerse en un sitio web particular de la sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y separación de la información de la sucursal respecto a la de la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos deben permitir su impresión y descarga hacia los dispositivos del interesado. Las Superintendencias verificarán que los sitios Web cumplan con estas condiciones.</i></p>
<p><b>Artículo 18. Publicación en el sitio Web</b></p> <p><i>Las entidades individuales y entidades controladoras de grupos y conglomerados financieros supervisados deberán publicar en su sitio Web los estados financieros intermedios, en el transcurso del mes siguiente a la fecha de corte de cada periodo trimestral(...)</i></p> <p><i>(...)La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros presentados a la Superintendencia respectiva, y cuando corresponda se deberá indicar que dicha información no es auditada. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros específicos para la sucursal deben publicarse en español.</i></p>			<p><b>Artículo 18. Publicación en el sitio Web</b></p> <p><i>Las entidades individuales y entidades controladoras de grupos y conglomerados financieros supervisados deberán publicar en su sitio Web los estados financieros intermedios, en el transcurso del mes siguiente a la fecha de corte de cada periodo trimestral(...)</i></p> <p><i>(...)La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros presentados a la Superintendencia respectiva, y cuando corresponda se deberá indicar que dicha información no es auditada. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros específicos para la sucursal deben publicarse en español.</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener formato de imagen que no permita su alteración o modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.</i></p> <p><i>Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo directo desde su página principal. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la publicación de los estados financieros específicos para la sucursal puede hacerse en un sitio web particular de la sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y separación de la información de la sucursal respecto a la de la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos deben permitir su impresión y descarga hacia los dispositivos del interesado. Las Superintendencias verificarán que los sitios Web cumplan con estas condiciones(...)"</i></p>			<p><i>Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener formato de imagen que no permita su alteración o modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.</i></p> <p><i>Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo directo desde su página principal. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la publicación de los estados financieros específicos para la sucursal puede hacerse en un sitio web particular de la sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y separación de la información de la sucursal respecto a la de la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos deben permitir su impresión y descarga hacia los dispositivos del interesado. Las Superintendencias verificarán que los sitios Web cumplan con estas condiciones(...)"</i></p>
<p><b>E. Modificar los artículos 1, 3, 4 y 6 de las Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros con el siguiente texto:</b></p>			<p><b>E. Modificar los artículos 1, 3, 4 y 6 de las Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros con el siguiente texto:</b></p>
<p><b>"Artículo 1. Alcance</b></p> <p><i>La elaboración del "Plan de Cuentas para las entidades de seguros (en adelante Plan)", se sustenta en el inciso ñ), artículo 171, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, normativa que le es aplicable según se indica en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley 6853, Ley Reguladora del Mercado de Seguros.</i></p> <p><i>La aplicación de este Plan resulta obligatoria para las entidades de seguros, reaseguros, sociedades corredoras de seguros, sociedades agencia de seguro y las empresas controladoras de los conglomerados y grupos financieros supervisados por la Superintendencia General de Seguros. Lo establecido en él constituye norma vinculante para todas las entidades supervisadas por SUGESE desde el registro original de las transacciones.</i></p> <p><i>El tratamiento contable aplicable a este Plan se define en la "Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros", aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.</i></p> <p><i>Dicho Plan considera el marco contable definido en las Normas Internacionales de Información Financiera, cuya</i></p>			<p><b>"Artículo 1. Alcance</b></p> <p><i>La elaboración del "Plan de Cuentas para las entidades de seguros (en adelante Plan)", se sustenta en el inciso ñ), artículo 171, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, normativa que le es aplicable según se indica en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley 6853, Ley Reguladora del Mercado de Seguros.</i></p> <p><i>La aplicación de este Plan resulta obligatoria para las entidades de seguros, reaseguros, sociedades corredoras de seguros, sociedades agencia de seguro y las empresas controladoras de los conglomerados y grupos financieros supervisados por la Superintendencia General de Seguros. Lo establecido en él constituye norma vinculante para todas las entidades supervisadas por SUGESE desde el registro original de las transacciones.</i></p> <p><i>El tratamiento contable aplicable a este Plan se define en la "Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros", aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.</i></p> <p><i>Dicho Plan considera el marco contable definido en las Normas Internacionales de Información Financiera, cuya</i></p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><i>aplicación rige a partir de la fecha establecida, según acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).</i></p> <p><i>Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se exceptúan de la aplicación de este Plan en forma vinculante desde el registro original de las transacciones, pues para ello regirá lo dispuesto por la jurisdicción de origen. Sin embargo, estas entidades deberán remitir la información específica que SUGESE les requiera para la sucursal en Costa Rica ajustándose a este Plan, por medio de un sistema convertidor, desarrollado por las entidades y bajo su responsabilidad. El convertidor deberá ser presentado a conocimiento de la Superintendencia, debidamente acompañado de un informe sobre su operativa, en el cual deberán exponerse explícitamente las diferencias relevantes en cuanto a prácticas contables entre la jurisdicción de origen y la costarricense(...)</i></p>			<p><i>aplicación rige a partir de la fecha establecida, según acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).</i></p> <p><i>Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se exceptúan de la aplicación de este Plan en forma vinculante desde el registro original de las transacciones, pues para ello regirá lo dispuesto por la jurisdicción de origen. Sin embargo, estas entidades deberán remitir la información específica que SUGESE les requiera para la sucursal en Costa Rica ajustándose a este Plan, por medio de un sistema convertidor, desarrollado por las entidades y bajo su responsabilidad. El convertidor deberá ser presentado a conocimiento de la Superintendencia, debidamente acompañado de un informe sobre su operativa, en el cual deberán exponerse explícitamente las diferencias relevantes en cuanto a prácticas contables entre la jurisdicción de origen y la costarricense(...)</i></p>
<p><b>Artículo 3. Catálogo, nomenclatura de cuentas y guías de aplicación.</b> Este Plan consta de: a. Catálogo de cuentas... b. Nomenclatura de cuentas y descripción... c. Guías de aplicación: Los Superintendentes conjunta o separadamente pueden emitir guías que consideren necesarias para la adecuada aplicación del plan de cuentas por las entidades supervisadas.</p>			<p><b>Artículo 3. Catálogo, nomenclatura de cuentas y guías de aplicación.</b> Este Plan consta de: a. Catálogo de cuentas... b. Nomenclatura de cuentas y descripción... c. Guías de aplicación: Los Superintendentes conjunta o separadamente pueden emitir guías que consideren necesarias para la adecuada aplicación del plan de cuentas por las entidades supervisadas.</p>
<p><b>Artículo 4. Codificación de cuentas</b> (...) En concordancia con la estructura de codificación señalada, la SUGESE requerirá que la información contenida en el reporte de saldos contables sea hasta el nivel de cuenta analítica (dígito catorce).</p> <p><i>Con posterioridad al dígito catorce, las entidades deberán abrir las subcuentas analíticas que les permitan identificar las operaciones de seguros según los gastos por destino, por ramo y línea de seguro..."</i></p>			<p><b>Artículo 4. Codificación de cuentas</b> (...) En concordancia con la estructura de codificación señalada, la SUGESE requerirá que la información contenida en el reporte de saldos contables sea hasta el nivel de cuenta analítica (dígito catorce).</p> <p><i>Con posterioridad al dígito catorce, las entidades deberán abrir las subcuentas analíticas que les permitan identificar las operaciones de seguros según los gastos por destino, por ramo y línea de seguro..."</i></p>
<p><b>Artículo 6. Cierre del periodo anual</b> Para todas las entidades sujetas a la supervisión de la SUGESE el cierre del periodo contable será al 31 de diciembre de cada año.</p> <p><i>Se exceptúan las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, para las cuales regirá lo dispuesto por la jurisdicción de origen(...)"</i></p>			<p><b>Artículo 6. Cierre del periodo anual</b> Para todas las entidades sujetas a la supervisión de la SUGESE el cierre del periodo contable será al 31 de diciembre de cada año.</p> <p><i>Se exceptúan las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, para las cuales regirá lo dispuesto por la jurisdicción de origen(...)"</i></p>
<p><b>F. Modificar el artículo 2 de la Normativa Contable</b></p>			<p><b>F. Modificar el artículo 2 de la Normativa Contable</b></p>



TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p><b>Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no Financieros para que se lea de acuerdo con el siguiente texto:</b></p>			<p><b>Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no Financieros para que se lea de acuerdo con el siguiente texto:</b></p>
<p><b>“Artículo 2. Alcance</b>  <i>Esta normativa es aplicable a las entidades, grupos y conglomerados financieros y los fondos administrados por estos, sujetos a la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras (en adelante SUGEF), la Superintendencia General de Valores (en adelante SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (en adelante SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE), así como a los emisores no financieros autorizados por SUGEVAL para hacer oferta pública de valores.</i></p> <p><i>En el caso de entidades bajo la supervisión de SUGESE, se excluye de la aplicación de este Reglamento a las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, cuya información deberá presentarse a la Superintendencia conforme los lineamientos de la jurisdicción de origen.”</i></p>			<p><b>“Artículo 2. Alcance</b>  <i>Esta normativa es aplicable a las entidades, grupos y conglomerados financieros y los fondos administrados por estos, sujetos a la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras (en adelante SUGEF), la Superintendencia General de Valores (en adelante SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (en adelante SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE), así como a los emisores no financieros autorizados por SUGEVAL para hacer oferta pública de valores.</i></p> <p><i>En el caso de entidades bajo la supervisión de SUGESE, se excluye de la aplicación de este Reglamento a las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, cuya información deberá presentarse a la Superintendencia conforme los lineamientos de la jurisdicción de origen.”</i></p>
<p><b>G. Separar en la Sección B, en el apartado 2, del Anexo 1 del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, el ramo de “Accidentes y Salud” en dos ramos separados, de conformidad con el siguiente texto:</b></p>			<p><b>G. Separar en la Sección B, en el apartado 2, del Anexo 1 del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, el ramo de “Accidentes y Salud” en dos ramos separados, de conformidad con el siguiente texto:</b></p>
<p><b>“ANEXO 1</b>  <b>DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS, RAMOS Y LÍNEAS DE SEGUROS</b></p> <p><i>(...)</i>  <i>c) Accidentes: Comprende los seguros de accidentes laborales, lesiones corporales, incluida la incapacidad laboral, los seguros de muerte e invalidez por accidente, repatriación de restos mortales, gastos funerales y la cobertura de ocupantes de vehículos.</i></p> <p><i>d) Salud: Comprende los seguros de enfermedades profesionales, los seguros de invalidez por enfermedad y gastos médicos.”</i></p>			<p><b>“ANEXO 1</b>  <b>DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS, RAMOS Y LÍNEAS DE SEGUROS</b></p> <p><i>(...)</i>  <i>c) Accidentes: Comprende los seguros de accidentes laborales, lesiones corporales, incluida la incapacidad laboral, los seguros de muerte e invalidez por accidente, repatriación de restos mortales, gastos funerales y la cobertura de ocupantes de vehículos.</i></p> <p><i>d) Salud: Comprende los seguros de enfermedades profesionales, los seguros de invalidez por enfermedad y gastos médicos.”</i></p>